



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—

Orden de 22 de enero de 2003, por la que se modifican dos puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional 1378

Consejería de Bienestar Social

Adopción.— Decreto 5/2003, de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores 1379

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Delegación de Competencias.— Orden de 21 de enero de 2003, por la que se delegan determinadas

competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en el Secretario General y en el Director General de Personal Docente 1402

Cuerpo de Maestros. Adscripción.—

Resolución de 9 de enero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se adscribe con carácter definitivo a maestros afectados por el desglose del C.P. Juan Vázquez 1402

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales 1404

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto

ambiental sobre proyecto de construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves para alojamiento de gallinas ponedoras en las parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Almendralejo

1409

Impacto Ambiental.— Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el “Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil en camino de Herrera a nombre de Béjar Card, S.L. en el término municipal de Mérida”

1415

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos en la carretera de Don Álvaro Km. 3 a nombre de Automoción Siglo XXI en el término municipal de Mérida”

1419

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el “Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos en el polígono 2, parcela 31 en el término municipal de Bodonal de la Sierra”

1423

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.552 de 20 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1428

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.631 de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1429

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.688 de 7 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1429

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.701 de 10 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1430

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.771 de 23 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1430

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Carné profesional.— Resolución de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2003 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades

1431

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 16 de enero de 2003, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto de instalaciones “Línea Aérea de Alta Tensión 45 Kv. S/C Talarrubias-Siruela”. Ref.: AT-10177/15509

1436

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Sentencias. Ejecución.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 1.185 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.153/1999 interpuesto por D. Luis Joel Díaz de la Rosa y otra

1438

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo

1438

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de enero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1.274, dictada el 2 de julio de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1439

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Concurso.— Edicto de 20 de enero de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena 1440

Concurso.— Edicto de 20 de enero de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Alcántara 1441

Concurso.— Edicto de 22 de enero de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque 1442

Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Cáceres

Notificaciones.— Cédula de 20 de diciembre de 2002, sobre notificación de sentencia 1443

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.— Resolución de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2003-2004 1444

Concurso.— Resolución de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación

de “Deslinde administrativo del monte “Coto y Entrecotos” sito en el término municipal de Cabezuela del Valle”. Expte.: 0333041F0002 1445

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 1446

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 1459

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 1463

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 1468

Notificaciones.— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 1471

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 23 de enero de 2003, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 1476

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Gas.— Anuncio de 13 de enero de 2003, sobre información pública del proyecto de Repsol Butano, S.A., para la obtención de las autorizaciones administrativas previa para distribución de gas canalizado para uso doméstico en el término municipal de Badajoz 1484

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.— Resolución de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 30 viviendas de promoción pública en Jaraíz de la Vera” 1484

Concurso.— Resolución de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Cardenchoa”

1485

Concurso.— Resolución de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Bohonal de Ibor”

1486

Transporte de viajeros.— Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de tráficos de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 Badajoz-Sevilla con hijuelas, consistente en un cambio de itinerario del servicio Cheles-Badajoz por Alconchel

1487

Concurso.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Ejecución de urbanización de los terrenos de la antigua barriada La Paz-San Lázaro”. Proyecto de Interés Regional, “Mérida Tercer Milenio”, en Mérida

1487

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 22 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Inmaculada Sánchez Corredera

1488

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Resolución de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena

1489

Adjudicación.— Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia “Redacción del proyecto y

dirección técnica de construcción del Hospital Siberia Serena Este, en Talarrubias”

1490

Adjudicación.— Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia “Proyecto y dirección de obra de construcción del Hospital de Tierra de Barros, en Almendralejo”

1491

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 21 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de peluquería de señoras en el Hogar de Mayores en Villanueva de la Serena

1491

Concurso.— Resolución de 21 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de cafetería en el Club Social “Miguel Hernández” de Mérida

1492

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Pajuelo Álvarez ..

1493

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Sergio Almendro Cezón ..

1494

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Raquel Sánchez Bejarano

1495

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Óscar Mejías Abril

1495

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Susana Nufrio Rodriguez

1496

- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se renuncia a expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Naara Domínguez Domínguez 1497
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos a D. Iván Abio Salinas 1498
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos a D. Félix A. Tena Lorenzo 1498
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos a D. Raúl Retamal Doblado 1499
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos a D^a Ana Morillo Sánchez 1499
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Manuel Caldeira Lopes 1500
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Luis Andrada Barra 1501
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Gallardo Frochoso 1501
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Emilio Calderón Agenjo 1502
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Cándido Gallardo Maza 1502
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ricardo Simoes Do Paco Salgueira 1503
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Manuel Martínez Calvelo 1504
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Duque Jiménez 1504
- Servicio Extremeño de Salud**
- Adjudicación.**— Anuncio de 14 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se hace pública la adjudicación de Mobiliario Sanitario 1505
- Adjudicación.**— Anuncio de 14 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se hace pública la adjudicación de Mobiliario no Sanitario 1505
- Adjudicación.**— Anuncio de 14 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se hace pública la adjudicación de Aparataje Médico 1506
- Adjudicación.**— Anuncio de 14 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se hace pública la adjudicación de Aparataje Médico 1506
- Caja de Badajoz**
- Convocatoria.**— Anuncio de 28 de enero de 2003, sobre convocatoria de Asamblea General constituyente 1507

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de enero de 2003, por la que se modifican dos puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Presidencia la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 26.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio

RESUELVE

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en los puestos de trabajo con número de control 20299, denominado “Administrativo/a” y 20362, denominado “Analista”, adscritos a la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, integrándolos en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CEN DIR	CÓDIGO N.CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C.ESPECÍFICO TIPO SUBCOC.	TP PR	GRUPO	REQUISITOS		OBSERVACIONES
									TITULACIÓN	MÉRITOS OTROS	
12 02	000000 20299	ADMINISTRATIVO BADAJOZ		S	18	C.1 DR	N C	C		Esp. Administración General	F
12 02	000000 20362	ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOZ		S	18	C.1 DR	N C	C		Esp. Analista de Laboratorio	F

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 5/2003, de 14 de enero, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume la competencia protectora sobre los niños y niñas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y la Ley 4/94, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es precisamente esta norma la que atribuye a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, la competencia para efectuar la valoración de las solicitudes de adopción y formular las repuestas de adopción. La exigencia de evaluar la idoneidad de los solicitantes de adopción, recogida en la normativa nacional y autonómica, así como la necesidad de actuar con las máximas garantías en esta materia, dieron lugar a la regulación de los procedimientos seguidos por la Administración para la evaluación de los solicitantes de adopción y para la selección de aquellos que resultaran más adecuados para un determinado menor susceptible de adopción.

Sin embargo, se han hecho evidentes determinadas carencias en el procedimiento, así como la necesidad de adecuar los conceptos establecidos en el mismo a la realidad. Con el afán de dotar de mayor eficacia a las problemáticas que se han ido presentando con la práctica, así como clarificar determinados preceptos que perjudican, en buena medida, a los interesados, el presente Decreto trata de ofrecer mayores garantías a la hora de seleccionar una familia para un niño concreto, cuyo interés superior justifica todas las actuaciones seguidas por la Administración en esta materia y se superpone a cualquier otro que pueda concurrir.

De la misma manera, este Decreto regula el procedimiento a través del cual se evalúa la idoneidad de los solicitantes de acogimiento familiar y la selección de los que resulten más idóneos para un determinado menor en situación jurídica adecuada para el acogimiento familiar, al encontrarse este procedimiento sin una regulación específica en nuestro ordenamiento autonómico y como respuesta y garantía para las familias interesadas en colaborar en el desarrollo integral de un niño que, previsiblemente, retornará a su núcleo familiar.

En el Título I se encuentra dividido en cuatro Capítulos. En el Capítulo I se establece la competencia, el nuevo concepto de idoneidad, la definición de las cinco clases de expedientes que se regulan y la

composición de la Comisión Técnica de Valoración, que se mantiene como órgano de propuesta y ratificación de informes en materia de adopción y acogimiento familiar, ajustando su composición y estableciendo un mínimo de vocales, así como la participación de los ponentes que estudian y exponen las cuestiones a tratar.

El Capítulo II está dedicado al procedimiento de valoración de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma y de acogimiento familiar, conteniendo disposiciones comunes al procedimiento de valoración de solicitudes de adopción internacional. Así, se establecen los requisitos generales para ser solicitante de adopción y acogimiento familiar; el inicio, cumplimiento de trámites, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento, así como las causas de archivo, todas ellas comunes a la adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura e Internacional y al acogimiento familiar. En el orden de valoración se reduce el plazo establecido para proceder a la valoración de quienes cuentan con un hijo, biológico o adoptivo, de los nueve a los seis meses. Por otra parte, el plazo para la resolución del procedimiento de valoración se fija en seis meses, otorgando al silencio administrativo efectos negativos.

Se introduce la posibilidad de emitir resolución de no idoneidad transitoria, cuando las circunstancias psicosociales que den lugar a ella tengan carácter de transitoriedad y estableciendo, en todo caso, el período de duración de la misma, con el fin de no crear inseguridad en los interesados.

En el Capítulo III se regulan los criterios de valoración de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma, concebidos como instrumentos garantizadores de la primacía del interés superior del menor. Por ello, se reduce la diferencia máxima de edad entre adoptante y adoptado a los 40 años, al hacerse evidente con la práctica la necesidad de esta reducción, como criterio de selección.

En el Capítulo IV se establecen los criterios de valoración de acogimiento familiar, de los que cabe destacar la capacidad para asumir el carácter temporal de la medida, así como la capacidad para afrontar las relaciones del menor con su familia biológica.

El Título II se compone de dos Capítulos. El Capítulo I se dedica al procedimiento de selección de adoptantes, separándolo y distinguiéndolo del procedimiento de valoración. Se mantienen los criterios de selección, a excepción de la diferencia máxima de edad entre adoptante y adoptado, que se reduce a 40 años, tal como queda reflejado en los criterios de valoración y en concordancia con ellos.

El Capítulo II recoge el procedimiento de selección de acogedores, distinguiéndolo igualmente del procedimiento de valoración y otorgando prioridad a la familia extensa del menor sobre la familia ajena.

El Título III está dedicado a recoger las especialidades de la tramitación de las solicitudes de adopción internacional, perfilando asimismo el concepto de idoneidad, por lo que la valoración se referirá a la capacidad, actitud y motivaciones para la adopción internacional, con sus específicas connotaciones. Se introduce la necesidad de que la solicitud de adopción internacional vaya dirigida a un único país y la prohibición de formular simultáneamente varias solicitudes, tal como viene sucediendo en la práctica, con la excepción prevista en el Decreto 55/2001.

En el Título IV, regulador del Registro General de Adopciones y Acogimientos Familiares, se introduce una nueva Sección, la Segunda, dedicada a los solicitantes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma declarados idóneos, en consonancia con lo dispuesto en el art. 19.5 de esta Disposición; así como las Secciones correspondientes a Acogimiento Familiar.

Por tanto, de acuerdo con el art. 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de enero de 2003,

DISPONGO:

TÍTULO I

VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer los cauces procedimentales adecuados para la valoración de solicitudes de adopción y acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para la selección de adoptantes y acogedores.

Artículo 2.- Competencia.

Corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, o a la competente en cada momento, resolver la idoneidad de los solicitantes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma y seleccionar, entre los solicitantes declarados idóneos por Resolución, a los que mejor se adecuen a las características de un determinado menor en situación jurídica de adoptabilidad.

Corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia resolver la idoneidad de los solicitantes para la adopción internacional.

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia resolver la idoneidad de los solicitantes de acogimiento familiar y seleccionar, entre los solicitantes declarados idóneos por Resolución,

a los que mejor se adecuen a las características de un determinado menor en situación jurídica adecuada para el acogimiento familiar.

Artículo 3.- Clases de expedientes.

En el presente Decreto se regulan cinco clases de expedientes:

- a) Los expedientes de valoración de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que constituyen el cauce formal a través del cual se evalúa y resuelve la idoneidad de los solicitantes.
- b) Los expedientes de selección de adoptantes, que tendrán por objeto la selección de un/os adoptantes concretos, dentro de los declarados idóneos, respecto de un menor que se encuentre en situación jurídica de adoptabilidad.
- c) Los expedientes de valoración de solicitudes de adopción internacional, a través de los cuales se evalúa la idoneidad de solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adopción de niños extranjeros.
- d) Los expedientes de valoración de solicitudes de acogimiento familiar, que constituyen el cauce formal a través del cual se evalúa y resuelve la idoneidad de los solicitantes.
- e) Los expedientes de selección de acogedores, que tendrán por objeto la selección un/unos acogedores concretos, dentro de los declarados idóneos, respecto de un menor que se encuentre en situación jurídica adecuada para el acogimiento familiar.

Artículo 4.- Definición del concepto

Se entenderá por idoneidad psicosocial, la calificación general por la que la Dirección General de Infancia y Familia declara la capacidad, actitud y motivaciones de los solicitantes de adopción, para afrontar satisfactoriamente la paternidad adoptiva.

En las solicitudes de adopción internacional, tal calificación se entenderá incluida en el Certificado de Idoneidad.

Se entenderá por idoneidad para el acogimiento familiar, la calificación general por la que la Dirección General de Infancia y Familia declara la capacidad, actitud y motivaciones de los solicitantes de acogimiento familiar para aceptar una relación de ayuda a un menor sin un sentimiento de posesión sobre el mismo.

Artículo 5.- Principios básicos de actuación.

Además de los legalmente previstos, son principios básicos de la actuación administrativa en esta materia:

- a) La preponderancia del interés superior del niño sobre el de los solicitantes o cualquier otro que pudiera concurrir.

- b) La objetividad y transparencia de los procesos de valoración psicosocial de solicitudes.
- c) Garantizar el carácter multidisciplinar y colegiado del proceso de valoración del adoptante y acogedor, en orden a la resolución de idoneidad.
- d) Evitar márgenes de discrecionalidad en el proceso de selección de adoptantes y acogedores.
- e) Reconocimiento formal de los cauces de reclamación, impugnación, revisión y actualización de las valoraciones de los solicitantes.
- f) Favorecer y promover la agilización de los procesos administrativos en general, siempre en interés del menor.

Artículo 6.- Comisión Técnica de Valoración.

1. Dentro de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social y dependiente de la misma, la Comisión Técnica de Valoración es el órgano de propuesta, ratificación de informes y consulta en las materias objeto del presente Decreto.

2. Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Jefe/a del Servicio competente, que será el/la encargado/a de elevar las Propuestas a la Directora General de Infancia y Familia; Vocales: El/la Jefe/a de Sección competente, dos Técnicos Diplomados en Trabajo Social y dos Licenciados en Psicología de la Sección competente, que vengán desempeñando estas tareas; Ponentes: aquellos técnicos de la Sección competente que hayan participado en la elaboración del informe a deliberar, los cuales tendrán voz y voto.

Secretario/a: un Técnico del Área Jurídica del Servicio competente, que tendrá voz y voto.

Las sesiones de la Comisión Técnica de Valoración quedarán válidamente constituidas cuando se hallen presentes el Presidente, el/a Jefe/a de Sección competente y el Secretario, o las personas que los sustituyan y, al menos, dos de los vocales integrantes de la misma.

El Presidente será sustituido, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por el Jefe de Sección competente o, en su defecto, por el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

El Jefe de Sección competente será sustituido, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, por el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

El Secretario de la Comisión Técnica de Valoración será sustituido, en caso vacante, ausencia o enfermedad, por un Técnico del Área

Jurídica del Servicio correspondiente o, en su defecto, por la persona que se designe mediante acuerdo de la Comisión.

Los demás miembros de la Comisión Técnica de Valoración serán sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por Técnicos de la Sección correspondiente.

El régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sobre Órganos Colegiados.

3. La Comisión Técnica de Valoración se reunirá una vez a la semana en sesión ordinaria. Las convocatorias de carácter extraordinario se regirán por lo que disponga su Reglamento interno.

4. Serán funciones de la Comisión Técnica de Valoración:

4.1. Valorar y proponer a la Dirección General de Infancia y Familia la formalización de los Acogimientos Familiares Preadoptivos y la tramitación de la adopción de todos los menores que se encuentren en situación jurídica adecuada para ser adoptados.

4.2. Valorar y proponer a la Dirección General de Infancia y Familia la formalización de los Acogimientos Familiares, tanto simples como permanentes, en vía administrativa o judicial, ya sean con familia extensa o con familia ajena.

4.3. Formular propuesta a la Dirección General de Infancia y Familia sobre la declaración de idoneidad o no idoneidad para los solicitantes de adopción y acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.4. Proponer a la Dirección General de Infancia y Familia la selección de los adoptantes y acogedores idóneos para un determinado menor.

4.5. Emitir informes y dictámenes sobre consultas que en materias de la competencia de la Comisión sean solicitados por órganos y autoridades de la propia Consejería, de otras Consejerías y de Entidades Públicas y Privadas con interés y competencia en la materia.

4.6. Proponer a la Dirección General de Infancia y Familia que acuerde la suspensión de los procedimientos de valoración de idoneidad de los solicitantes de adopción y acogimiento cuando concurren las circunstancias oportunas apreciadas por la Comisión.

4.7. Proponer a la Dirección General de Infancia y Familia la resolución que corresponda sobre peticiones de acceso a los expedientes de las secciones del Registro General de Adopciones y Acogimientos Familiares. En cualquier caso, dicha suspensión será motivada y deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

4.8. Proponer a la Dirección General de Infancia y Familia la revisión y actualización de las declaraciones de idoneidad de los solicitantes de adopción y acogimiento familiar.

4.9. La revisión y actualización de los criterios técnicos para la declaración de idoneidad y selección.

4.10. Proponer la apertura y cierre de los períodos para presentación de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en los términos expuestos en el art. 7 de esta Disposición.

4.11. Acordar la alteración del orden de valoración de las solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 11 de esta Disposición.

4.12. Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan por norma de rango legal o reglamentario.

5. La Comisión Técnica de Valoración podrá establecer un Reglamento interno que, sin atribuir nuevas competencias, recoja y especifique el ejercicio de las señaladas en el punto anterior, así como su régimen de funcionamiento. La aprobación de este Reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. Las deliberaciones, votos y opiniones emitidos en la Comisión Técnica de Valoración tendrán carácter reservado y secreto, estando obligados sus miembros a mantener dicho carácter aún cuando dejen de pertenecer a ella. El incumplimiento del deber de reserva llevará aparejada responsabilidad disciplinaria.

Artículo 7.- Apertura y cierre de los periodos de presentación de solicitudes.

Cuando las solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma en relación con los menores en situación jurídica de adoptabilidad, sus características y/o sus circunstancias psicosociales lo aconsejen, la Dirección General de Infancia y Familia, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, podrá abrir o cerrar períodos para la presentación de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sobre cuyo acuerdo se adoptarán las medidas necesarias para su publicación y divulgación.

CAPÍTULO II

Valoración de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma y acogimiento familiar

SECCIÓN PRIMERA

De la iniciación del procedimiento

Artículo 8.- Solicitantes de adopción y acogimiento familiar.

1. El procedimiento de valoración de solicitantes de adopción y acogimiento familiar se iniciará a solicitud de la persona interesada.

2. Podrá solicitar la adopción y el acogimiento familiar, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda persona física que, con capacidad legal suficiente, esté dispuesta a someterse a un estudio valorativo de las circunstancias sociales y psicológicas que permitan obtener un seguro conocimiento de su idoneidad para la adopción y el acogimiento familiar, así como a los trámites o sesiones preparatorias y formativas tendentes a asegurar la adecuada atención del niño.

3. Las parejas unidas por matrimonio, así como las unidas de forma estable por relación de afectividad análoga a la conyugal, deberán formular la solicitud para acoger a un menor de forma conjunta.

4. Las solicitudes de acogimiento familiar, siempre que vayan referida a un menor en concreto, serán desestimadas cuando éste ya se encuentre bajo alguna de las medidas de Acogimiento Familiar Preadoptivo.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de adopción y acogimiento familiar se dirigirán a la Dirección General de Infancia y Familia, correspondiendo al Equipo de Valoración del Servicio competente, la preparación y formación de los solicitantes de acogimiento y adopción, la instrucción de los expedientes administrativos y la emisión de los correspondientes informes de valoración de idoneidad.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente ante los Registros Central de la Consejería de Bienestar Social y Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia, si bien podrán cursarse también en cualesquiera de los Centros de Atención Administrativa, o a través de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.1. La solicitud de adopción y acogimiento familiar se realizarán cumplimentando los modelos normalizados que aparecen en los Anexos I y III respectivamente al presente Decreto, adjuntando preceptivamente los siguientes documentos:

a) Certificado literal de la inscripción de nacimiento de los solicitantes en el Registro Civil.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y dos fotografías de tipo carnet de cada solicitante.

c) Certificado de convivencia del Ayuntamiento.

d) En las solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuestionario de disponibilidad, debidamente cumplimentado, en el modelo normalizado previsto en el Anexo II de este Decreto.

e) Según corresponda, certificación literal de matrimonio del registro Civil, o bien, si se trata de parejas de hecho, certificación del

Registro de Parejas de Hecho de la Consejería competente, siendo necesario, en este segundo supuesto, un certificado de convivencia del Ayuntamiento correspondiente donde se haga constar el tiempo de duración de la convivencia.

f) Declaración jurada sobre la existencia o no de hijos propios, adoptados o en proceso de adopción.

2.2. Otros documentos obligatorios a presentar por los solicitantes exclusivamente a requerimiento de la Dirección General de Infancia y Familia:

a) Certificados de antecedentes penales.

b) Certificados médicos del estado de salud físico y mental de los solicitantes, donde se haga constar si padecen enfermedad infecto-contagiosa, crónica o grave, invalidante y/o degenerativa, o si presentan dependencia a las drogas.

c) Fotocopia compulsada del libro de familia.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración de IRPF y sobre el patrimonio del último ejercicio económico o, en su defecto, certificación de haberes brutos del mismo periodo y declaración jurada de bienes.

e) Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social o documento de mutualista y Tarjeta sanitaria correspondiente.

f) Fotocopia compulsada de la escritura de la vivienda o, cuando proceda, contrato de arrendamiento.

g) Certificado de empresa en el que se especifique la categoría profesional, antigüedad y retribuciones de los solicitantes que proceda.

3. La recepción de la solicitud en el Registro de la Dirección General de Infancia y Familia será notificada a los interesados dentro de los diez días siguientes, con indicación del plazo máximo para resolver el procedimiento y los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Se les notificará igualmente el número de expediente, la Sección donde se tramita, el número que cronológicamente se le asigna en el Registro General, así como una información somera de las particularidades y trámites del procedimiento de valoración de adopción.

Artículo 10.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud no reúne los datos necesarios o no viene debidamente acompañada de los documentos comprendidos en el punto 2.1 del artículo anterior, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, mejoren los términos de la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose su solicitud previa resolución al efecto.

2. Asimismo, se podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos e informaciones de interés se consideren necesarios para la resolución del procedimiento.

SECCIÓN SEGUNDA

Ordenación, instrucción y finalización del procedimiento

Artículo 11.- Orden de valoración.

1. Todas las solicitudes serán valoradas según riguroso orden de inscripción en el Registro General, pudiendo únicamente verse alterado por acuerdo de la Comisión Técnica de Valoración, siempre que concurren razones extraordinarias en casos concretos, como la escasez de solicitudes para niños con características especiales u otras de análoga naturaleza.

2. En el supuesto de que los solicitantes de adopción cuenten con hijos naturales o adoptados, o se encuentren en período de gestación, la valoración no se efectuará antes de los 6 meses desde la resolución administrativa de acogimiento familiar preadoptivo, o del nacimiento del último hijo.

Artículo 12.- Cumplimiento de trámites.

Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados se realizarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Cuando estos trámites sean indispensables para dictar la Resolución de Idoneidad o No Idoneidad, la inactividad de los interesados en su cumplimentación supondrá la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, la caducidad del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la citada Ley.

Artículo 13.- Los Equipos Técnicos de Valoración de la Dirección General de Infancia y Familia.

Corresponde a los Equipos Técnicos de Valoración, dependientes orgánica o funcionalmente de la Dirección General de Infancia y Familia, evaluar la idoneidad psicosocial de los solicitantes, elevando a la Comisión Técnica de Valoración los informes de idoneidad o no idoneidad de los mismos.

Artículo 14.- Actos de instrucción.

1. Los Equipos Técnicos de Valoración podrán citar a los interesados a las reuniones informativas-formativas que de forma periódica, individual o colectiva se estimen convenientes.

2. En su caso, con posterioridad al trámite anterior, el Equipo Técnico que corresponda solicitará informe social al Servicio Social de Base donde tengan fijada su residencia los solicitantes, en el que se incluirán las condiciones sociales de la vivienda, composición del

núcleo familiar, equipamientos, relaciones vecinales y familiares, tipo de servicios públicos cercanos a la vivienda con los que cuenta el municipio, datos que serán apreciados presencialmente por el Trabajador Social. Una vez elaborado el informe social deberá remitirse a la Dirección General de Infancia y Familia.

3. Los Equipos Técnicos de Valoración podrán solicitar asimismo, el informe de otros profesionales cuando lo considere necesario para la emisión de la valoración.

4. Con antelación suficiente, y según el orden de inscripción en el Registro General, los Equipos Técnicos de Valoración citarán a los solicitantes para la celebración de las entrevistas y pruebas que se consideren oportunas.

5. Una vez emitidos los informes que, en las valoraciones de adopción constarán al menos de una valoración social y psicológica, se dará audiencia a los interesados. Posteriormente, serán elevados a la Comisión Técnica de Valoración para el trámite de Propuesta de Resolución.

Artículo 15.- Particularidades en la valoración de no residentes.

1. Cuando los solicitantes residan fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la valoración psicosocial se realizará por la Entidad Pública territorialmente competente, a la que desde la Dirección General de Infancia y Familia se le solicitarán los documentos que se consideren necesarios.

2. En estos casos, la emisión de los informes estará sujeta a lo establecido en la normativa de la circunscripción de residencia.

Artículo 16.- Audiencia a los interesados.

Emitidos los informes técnicos, se dará trámite de audiencia al solicitante de acogimiento familiar en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, salvo que el solicitante renuncie al trámite, quedando, en tal caso, reflejada en el expediente dicha circunstancia.

Artículo 17.- Documentos para la evaluación de idoneidad.

La valoración de idoneidad de adopción se efectuará tomando en consideración los siguientes documentos, que serán incorporados al expediente y trasladados a la Comisión Técnica de Valoración:

a) Informe social del Servicio Social de Base sobre visita domiciliaria.

b) Informe social efectuado por el trabajador social del Equipo Técnico de Valoración.

c) Informe psicológico emitido por el psicólogo del Equipo Técnico de Valoración.

d) Documentos obligatorios recogidos en el artículo 9.2.1 ó 41.1 del presente Decreto.

e) Informes de otros profesionales que se estimen convenientes durante el proceso.

f) Documento que refleje que han realizado las sesiones preparativas-formativas, en su caso.

La valoración de idoneidad de acogimiento familiar se efectuará tomando en consideración los documentos señalados en los anteriores puntos a); d); e) y f), así como el informe de valoración, emitido por el equipo correspondiente.

Artículo 18.- Acuerdo de la Comisión y aclaración de informes.

1. La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de la documentación del expediente, emitirá la correspondiente Propuesta de Resolución, que será elevada a la Dirección General de Infancia y Familia.

2. Cuando el supuesto o las circunstancias lo requieran, la Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar a los Equipos Técnicos de Valoración que corresponda, nuevos informes y aclaraciones para la emisión de la correspondiente propuesta.

Artículo 19.- Resolución de idoneidad.

1. Emitida la Propuesta de Resolución, se dará traslado de la misma, junto a los informes correspondientes, a la Dirección General de Infancia y Familia a fin de declarar, mediante resolución motivada, la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes.

2. La Resolución, que será congruente en todo caso con los criterios de la Comisión Técnica de Valoración, contendrá una sucinta referencia del dictamen psicosocial y de los fundamentos jurídicos, así como la calificación de la idoneidad o de la no idoneidad.

3. También podrá contener la calificación de No Idoneidad Transitoria, cuando ello esté debidamente fundamentado en la Propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración, estableciéndose en este caso el período de duración de la transitoriedad, transcurrido el cual, los solicitantes serán citados para una nueva valoración.

4. La Resolución será notificada a los solicitantes, con las indicaciones previstas en la Ley, haciendo constar en la misma el ámbito territorial de sus efectos, sin que pueda hacerse uso de ella ante otros organismos e instituciones que los de la Consejería de Bienestar Social.

5. La resolución de Idoneidad de las solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma atribuye el derecho a la inscripción de la solicitud en la Sección Segunda del Registro General y nunca el derecho a la asignación de un menor.

6. Igualmente, la resolución de idoneidad de las solicitudes de acogimiento familiar atribuye el derecho a la inscripción de la solicitud en la Sección Octava del Registro General y nunca el derecho a la asignación de un menor.

Artículo 20.- Plazo para resolver.

Los expedientes de valoración de idoneidad se resolverán en un plazo máximo de seis meses, a contar desde que la documentación requerida por la Dirección General de Infancia y Familia, mencionada en el punto 2.2 del artículo 9, haya tenido entrada en el Registro de la citada Dirección General.

Artículo 21.- Actualización de la valoración de idoneidad.

1. Transcurridos tres años desde la Resolución de idoneidad, sin haberse hecho efectivo el acogimiento familiar preadoptivo, se procederá a una reevaluación del expediente, siempre en función de las características de los menores susceptibles de adopción. El resultado de la reevaluación sólo requerirá resolución expresa cuando del dictamen resulte una calificación distinta de la otorgada con anterioridad. Cuando el dictamen técnico sea el mismo, se entenderá vigente la Resolución inicial.

2. Los solicitantes estarán obligados a comunicar, desde el momento en que se produzca, cualquier cambio significativo sobre las circunstancias recogidas en los informes tenidos en cuenta en la Resolución de idoneidad y que podrían dar lugar a una nueva reevaluación. Si así no lo hicieran se entenderá que concurre la causa contenida en el artículo 22.1.3 del presente Decreto, procediéndose al archivo del expediente.

3. En caso de fallecimiento de alguno de los solicitantes, separación matrimonial o divorcio, será preceptiva una nueva valoración, perdiendo su vigencia la que hubiera hasta ese momento.

Artículo 22.- Archivo del expediente.

1. Serán causas de archivo definitivo del expediente:

1.1. Que la solicitud de adopción no reúna los requisitos estipulados en esta normativa y se declare la caducidad de la misma.

1.2. El falseamiento o alteración consciente de la información que se ha tenido en cuenta para la valoración de la idoneidad.

1.3. La incomparecencia o falta de colaboración reiterada, sin causa justificada, en los procesos de actualización de la valoración realizada.

1.4. La no aceptación del menor asignado sin causa justificada, según lo establecido en el artículo 31.4 del presente Decreto.

1.5. La constatación, en los informes de seguimiento previstos en el artículo 32, de la falta de capacidad o motivación de los solicitantes para hacerse cargo de los menores.

1.6. La renuncia a la solicitud.

1.7. El desistimiento de alguno de los solicitantes.

1.8. La declaración de no idoneidad, tanto en la primera valoración como en la reevaluación referida en el artículo 21.1 del presente Decreto.

1.9. Cuando recaiga resolución judicial por la que se declare la adopción y ésta sea firme.

1.10. Cualquier otra circunstancia sobrevenida, cuando ésta dificulte o impida la tramitación del expediente y/o la valoración de los solicitantes.

1.11. El transcurso del plazo máximo de archivo provisional, sin que se haya producido el ofrecimiento de los solicitantes para la reanudación del expediente.

2. El archivo definitivo deberá acordarse mediante Resolución motivada, excepto en el supuesto contemplado en el punto 1.9 del presente artículo y dará lugar a la cancelación de la inscripción de la solicitud en la Sección correspondiente del Registro General.

3. Es causa de archivo provisional del expediente:

4. La petición de los solicitantes de paralización temporal del expediente.

5. En el caso de archivo provisional, será preceptivo el ofrecimiento de los solicitantes para reanudar el expediente. Transcurridos dos años sin que se haya efectuado dicho ofrecimiento, se producirá el archivo definitivo del expediente. No obstante, el ofrecimiento de los solicitantes surtirá efecto si se produce antes de la comunicación de la Resolución de archivo definitivo. El archivo provisional no requerirá resolución expresa.

6. El archivo provisional no supondrá la pérdida de la antigüedad una vez reanudado el expediente.

7. Cuando se produzca el archivo definitivo del expediente por alguna de las causas contempladas en este artículo, a excepción de la prevista en el punto 1.9, los interesados no podrán formular nueva solicitud hasta tanto transcurra un año desde la fecha de la resolución.

Artículo 23.- Impugnación de resoluciones.

1. Contra las resoluciones acordadas por la Dirección General de Infancia y Familia sobre idoneidad o no idoneidad de los solicitantes, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación, Reclamación Administrativa previa a la vía judicial civil, ante el titular de la Consejería de Bienestar Social.

2. Contra las demás resoluciones de la Dirección General de Infancia y Familia que declaren el archivo definitivo del expediente se podrá interponer recurso de alzada.

CAPÍTULO III

Criterios de valoración de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma

Artículo 24.- Las valoraciones.

1. Las valoraciones de idoneidad y no idoneidad se realizarán en interés del menor.

2. Se considerarán como no idóneos:

2.1. Los solicitantes que no ofrezcan garantías suficientes para la adecuada atención del niño.

2.2. Los solicitantes que no reúnan los requisitos adecuados de capacidad, actitudes y motivación necesarios para la paternidad adoptiva.

2.3. Aquéllos que no acepten el desarrollo del proceso de valoración, el seguimiento del mismo, o realicen cualquier conducta que suponga ocultación, falseamiento y obstrucción a la instrucción del expediente, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran incurrir.

3. Será asimismo causa de no idoneidad condicionar la adopción a la aceptación o rechazo de menores con determinadas características físicas, o el rechazo de un sexo determinado.

4. Será causa de no idoneidad transitoria la eventualidad de las circunstancias psicosociales que han dado lugar a la no idoneidad, haciéndose necesaria en este caso una nueva valoración.

Artículo 25.- Criterios generales de valoración.

En la valoración de las solicitudes, habrán de considerarse los siguientes criterios:

a) Que la diferencia máxima de edad entre adoptando y adoptante no sea superior a cuarenta años, salvo cuando los solicitantes manifiesten su disponibilidad para aceptar menores con características especiales. En el supuesto que exista una diferencia superior a cuatro años de edad entre los cónyuges o convivientes, se hallará la media entre ambas edades y si la diferencia es inferior, se tomará como referencia la edad del más joven.

b) Tener medios de vida estables y suficientes.

c) Disfrutar de un estado de salud física y psíquica que no dificulte el normal cuidado del menor.

d) Disponer de vivienda adecuada, así como posibilidad de acceder a los equipamientos colectivos.

e) Que ofrezcan un ambiente familiar normalizado, que favorezca el desarrollo integral del menor.

f) Respeto a la historia personal del menor.

g) Actitud positiva y colaboradora para la formación y apoyo técnico.

h) Aceptación de los procesos administrativos y judiciales que conlleva la adopción.

i) Presentar disponibilidad, actitudes, aptitudes y motivaciones adecuadas para la adopción.

CAPÍTULO IV

Criterios de valoración de acogimiento familiar

Artículo 26.- Las valoraciones.

1. Las valoraciones de idoneidad y no idoneidad se realizarán siempre en interés del menor.

2. Se considerarán como no idóneos:

2.1. Los solicitantes que no ofrezcan las garantías suficientes para la adecuada atención del niño.

2.2. Los solicitantes que no reúnan los requisitos adecuados de capacidad, actitudes y motivación necesarios para el acogimiento familiar.

2.3. Aquéllos que no acepten el desarrollo del proceso de valoración, el seguimiento del mismo, o realicen cualquier conducta que suponga ocultación, falseamiento y obstrucción a la instrucción del expediente, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran incurrir.

3. Será asimismo causa de no idoneidad condicionar el acogimiento familiar a la aceptación o rechazo de menores con determinadas características físicas, el rechazo de un sexo determinado, o la procedencia socio-familiar determinada.

4. Será causa de no idoneidad transitoria la eventualidad de las circunstancias psicosociales que han dado lugar a la no idoneidad, haciéndose necesaria en este caso una nueva valoración.

Artículo 27.- Criterios generales de valoración.

En la valoración de las solicitudes de acogimiento familiar, habrán de considerarse los siguientes criterios:

a) Disfrutar de un estado de salud física y psíquica que no dificulte el normal cuidado del menor.

- b) Que la diferencia generacional entre los acogedores y el menor no dificulte su desarrollo integral en las distintas etapas evolutivas.
- c) Tener medios de vida estables y suficientes.
- d) Disponer de vivienda adecuada así como posibilidad de acceder a equipamientos colectivos.
- e) Ofrecer un ambiente familiar normalizado que favorezca el desarrollo integral del menor.
- f) Disponer de un entorno relacional amplio y favorable a la integración del menor.
- g) Deseo de acoger compartido por el núcleo familiar de convivencia.
- h) Capacidad y disposición para afrontar y asumir las dificultades que pueda presentar el proceso de adaptación del menor.
- i) Capacidad educativa y entorno familiar directo que pueda apoyar la tarea educativa.
- j) Capacidad de diálogo y reflexión.
- k) Flexibilidad de actitudes y adaptabilidad a nuevas situaciones.
- l) Aceptación de la historia personal y familiar del menor, así como de su identidad y cultura propias.
- m) Aceptación de las relaciones del menor con su familia biológica y disponibilidad para favorecerlas.
- n) Capacidad de respetar el vínculo de los hermanos que se encuentren bajo cualquier medida protectora.
- o) Capacidad para asumir el carácter temporal de la medida de acogimiento familiar.
- p) Relación y/o convivencia previa del menor con los solicitantes cuando se trate de familia extensa.
- q) Capacidad para preservar la menor de las condiciones que generaron la situación de desamparo.
- r) Actitud positiva y colaboradora para la formación y apoyo técnico.
- s) Aceptación de los procedimientos administrativos y judiciales que conlleva el acogimiento familiar.
- t) Presentar disponibilidad, actitudes, aptitudes y motivaciones adecuadas para el acogimiento familiar, sin presiones familiares, sociales o morales.
- u) Otros criterios técnicos que, a juicio de los profesionales, sean indispensables para determinar la idoneidad o no de los solicitantes.

TÍTULO II

De la selección de adoptantes y acogedores

CAPÍTULO I

De la selección de adoptantes

Artículo 28.- Inicio del expediente.

El expediente de selección de familia adoptante, de entre las declaradas idóneas, se incoará de oficio sólo en aquellos casos en los que conste Resolución declarando la adoptabilidad de un niño.

Artículo 29.- Procedimiento de selección.

1. Una vez se tenga constancia de la Resolución por la que se declara a un menor en situación jurídica de adoptabilidad, los técnicos del equipo que corresponda procederán a realizar el informe de preselección de pareja, que será ratificado por la Comisión Técnica de Valoración.

2. El informe relacionará los expedientes declarados idóneos, la metodología utilizada, los criterios generales de exclusión e inclusión aplicados y puestos en relación con las características del niño en situación de adoptabilidad.

3. En el informe se excluirán aquellos solicitantes que habiendo sido declarados idóneos, hayan tenido un hijo biológico o adoptado, hasta tanto transcurran dos años desde la llegada del niño al hogar o hasta que el recién nacido cumpla los dos años de edad.

4. La propuesta contendrá un único expediente candidato y será elevada a la Directora General de Infancia y Familia, que dictará la Resolución de selección que proceda y que en todo caso será motivada.

Artículo 30.- Criterios de selección.

1. Acordada la situación jurídica de adoptabilidad de un menor, la Comisión Técnica de Valoración propondrá a la Directora General de Infancia y Familia aquellos solicitantes, de entre los declarados idóneos, que ofrezcan las mayores garantías para su integración y desarrollo, pudiendo celebrar con ellos nuevas entrevistas al efecto.

2. La propuesta de la Comisión Técnica de Valoración deberá estar motivada y será elevada por el Presidente de la misma en orden a los siguientes criterios:

a) En igualdad de condiciones, la selección recaerá en la solicitud de mayor antigüedad.

b) Entre los solicitantes y el menor adoptando, no podrá existir una diferencia mayor de 40 años, tal y como queda recogido en el art. 25 a) del presente Decreto.

c) Buscando siempre el beneficio del menor y sus posibilidades de adaptación, los criterios anteriores podrán ser obviados cuando se trate de niños con características o situaciones especiales, entendiéndose como tales los incluidos en alguno de los siguientes apartados:

- c.1. Edad avanzada: niños de más de seis años.
 - c.2. Grupos de dos o más hermanos.
 - c.3. Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales.
 - c.4. Retraso generalizado en el desarrollo.
 - c.5. Enfermedades graves y/o degenerativas.
 - c.6. Trastorno grave del comportamiento.
 - c.7. Cualquier otro criterio que la Comisión considere pertinente, siempre que esté técnicamente justificado.
- d) Los solicitantes que tengan adoptado/s hermano/s biológicos del menor o menores.
- e) Los residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Aquéllos no residentes que, por condición social o cultural, mantengan vínculos con la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Estatuto de Autonomía y 2 de la Ley 3/86, de 24 de mayo, de la Extremadura.
- g) Cuando no se encuentren candidatos idóneos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para un menor o menores por sus circunstancias concretas o especiales, se podrán solicitar a otras Comunidades Autónomas candidatos idóneos y adecuados para las características del caso concreto.

Artículo 31.- Notificación de la Resolución de selección.

1. La Resolución de selección de los adoptantes deberá comunicárseles de forma presencial, informándoles de las peculiaridades del expediente, en particular de las referidas al estado de salud del adoptando, los aspectos psicológicos, académicos, pedagógicos y sociales, la tramitación administrativa y judicial y las obligaciones de los adoptantes, haciendo constar que la futura entrega del menor no constituye derecho alguno sobre el adoptando, puesto que la adopción únicamente se constituye mediante Resolución judicial firme.
2. Del trámite anterior se extenderá la diligencia correspondiente, que será suscrita por los adoptantes y el representante de la Consejería de Bienestar Social.
3. Comunicada la preasignación del caso a los candidatos, éstos estarán obligados, en un plazo no superior a cinco días, a informar de la aceptación, debiendo levantarse acta al respecto, que

será extendida por el representante de la Consejería y suscrita conjuntamente con los solicitantes.

4. En el supuesto de una no aceptación, corresponde a la Comisión Técnica de Valoración determinar si la misma es o no justificada. Si no lo fuera, esta renuncia conllevará el archivo definitivo del expediente, tal como se dispone en el artículo 22.1.4 del presente Decreto.

Artículo 32.- Seguimiento.

1. Durante el período de acoplamiento, será necesario evaluar la adaptación mediante un seguimiento periódico, que será llevado a cabo por la Sección que corresponda dentro de la Dirección General de Infancia y Familia.
2. La periodicidad del mismo dependerá de la evolución del caso.
3. El seguimiento concluirá cuando recaiga Resolución Judicial firme por la que se acuerde la adopción.

Artículo 33.- Propuesta previa.

El expediente de selección de familia y el de adoptabilidad del niño, junto a las respectivas resoluciones, con la conformidad del Ministerio Fiscal y notificaciones a las partes biológica y adoptante, se derivarán al Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, que procederá a formular propuesta de adopción, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente.

CAPÍTULO II

De la selección de acogedores

Artículo 34.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de selección de familia acogedora, de entre las declaradas idóneas, se incoará de oficio sólo en aquellos casos en los que un/os menor/es se encuentre/n en situación jurídica adecuada para el acogimiento familiar, ya sea éste simple o permanente.

Artículo 35.- Procedimiento de selección.

1. Cuando un menor se encuentre en situación jurídica adecuada para el acogimiento familiar, los técnicos del equipo que corresponda procederán a realizar el informe de preselección de familia acogedora, que será ratificado por la Comisión Técnica de Valoración.
2. El informe relacionará los expedientes declarados idóneos, la metodología utilizada, los criterios generales de exclusión e inclusión aplicados y puestos en relación con las características del menor.
3. La propuesta contendrá un único expediente candidato y será elevada a la Dirección General de Infancia y Familia, que dictará la Resolución de selección que proceda y que en todo caso será motivada.

Artículo 36.- Criterios de selección.

1. Ratificado el informe de preselección por la Comisión Técnica de Valoración, ésta propondrá a la Dirección General de Infancia y Familia aquella familia declarada idónea que ofrezca mayores garantías para la integración y desarrollo del menor.

2. La propuesta de la Comisión Técnica de Valoración deberá estar motivada y será elevada por el Presidente de la misma teniendo en consideración los siguientes criterios y siempre en interés del menor:

- a) Será prioritaria la familia extensa del menor sobre la familia ajena.
- b) Cuando el menor tenga suficiente juicio será oído y se tendrá en cuenta su opinión.
- c) Proximidad geográfica de la familia acogedora y el núcleo familiar biológico del menor, siempre que ello redunde en interés del mismo.
- d) Relaciones positivas de los acogedores con el núcleo familiar biológico del menor.
- e) La aceptación y colaboración del régimen de relaciones del menor con su familia biológica que más beneficioso resulte para éste.
- f) Nivel de colaboración y compromiso con el equipo técnico de acogimiento familiar.
- g) Adecuación de pautas educativas a las necesidades del menor.
- h) Los solicitantes con experiencia educativa positiva sobre los que no la tengan.
- i) En el caso de familia extensa, cuando concurren dos o más solicitudes, la selección se efectuará teniendo en cuenta, además de los criterios anteriores, la aceptación de la problemática familiar del menor; el interés demostrado y la atención prestada al mismo con carácter previo a la medida de acogimiento, así como el mayor vínculo afectivo, relación o convivencia previa.

3. Buscando siempre el beneficio del menor y sus posibilidades de adaptación, los criterios anteriores podrán ser obviados cuando se trate de niños con características especiales, entendiéndose como tales los incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Edad avanzada: niños de más de diez años.
- b) Grupos de dos o más hermanos.
- c) Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales.
- d) Retraso generalizado en el desarrollo.
- e) Trastornos graves del comportamiento.

f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

g) Cualquier otro criterio que la Comisión considere pertinente, siempre que esté técnicamente justificado.

Artículo 37.- Notificación de la resolución y firma de acuerdo.

1. La Resolución de selección de acogedores deberá comunicárseles de forma presencial, informándoles de las peculiaridades del expediente, en particular de las referidas al estado de salud del menor, los aspectos psicológicos, académicos, pedagógicos y sociales, la tramitación administrativa o judicial del acogimiento, haciendo constar que dicho acogimiento no supone una convivencia definitiva del menor con la familia acogedora, así como las obligaciones que les corresponden como acogedores.

2. Del trámite anterior se extenderá la diligencia correspondiente, que será suscrita por los acogedores y el representante de la Consejería de Bienestar Social.

3. En el supuesto de una no aceptación por parte de los acogedores, corresponde a la Comisión Técnica de Valoración determinar si la misma es o no justificada. Si no lo fuera, esta renuncia conllevará el archivo definitivo del expediente, tal como se dispone en el artículo 22.1.4 del presente Decreto.

4. Si el acogimiento se formalizara con carácter administrativo, una vez aceptada la asignación por los acogedores, éstos serán citados para la firma del Acuerdo de Acogimiento Familiar, de conformidad con lo establecido en el art. 173.2 del Código Civil, comprometiéndose a cumplir todas las cláusulas que se recojan en el mismo.

5. Si el acogimiento se formalizara con carácter judicial, el expediente de selección y el del niño, junto con las resoluciones y la conformidad del Ministerio Fiscal, se derivarán al Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, que procederá a formular propuesta de acogimiento familiar, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 38.- Seguimiento.

1. Durante el período de acogida será necesario evaluar el nivel de acoplamiento y la consolidación del acogimiento familiar mediante un seguimiento que llevará a cabo la Sección que corresponda dentro de la Dirección General de Infancia y Familia. Este seguimiento podrá llevarse a cabo por Entidades Públicas o Privadas, no lucrativas y con experiencia en la materia, mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

2. A lo largo del seguimiento, cada una de las partes implicadas en el acogimiento familiar (familia de acogida, menor y familia biológica) tratarán de alcanzar los compromisos adquiridos, con la ayuda de los Equipos Técnicos especializados y la utilización de los recursos de su propio entorno.

3. La periodicidad del seguimiento vendrá determinada por las necesidades de cada caso. Los casos de urgencia, crisis o cualquier otra situación que lo requiera serán seguidos con una mayor frecuencia. De todos los seguimientos se emitirá, al menos anualmente, el correspondiente informe de evaluación.

4. El seguimiento no concluirá en tanto no lo haga la medida de acogimiento familiar.

Artículo 39.- Revocación y cese.

1. La revocación de la medida de acogimiento familiar podrá acordarse cuando la familia biológica del menor cuente con las circunstancias psicosociales adecuadas para hacerse cargo del mismo y ello resulte beneficioso para el menor.

2. La revocación de la medida de acogimiento familiar podrá acordarse por incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la familia acogedora.

3. Asimismo, la medida de acogimiento familiar podrá revocarse cuando del seguimiento efectuado se constate que existen problemas graves de convivencia o de adaptación del menor en el núcleo acogedor.

4. El acogimiento familiar cesará por alguna de las causas contempladas en el artículo 173.4 del Código Civil.

TÍTULO III

Valoración de solicitudes de adopción internacional

Artículo 40.- Tramitación de solicitudes.

1. La Dirección General de Infancia y Familia tramitará las solicitudes de valoración para la adopción internacional de los residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 8 del presente Decreto, así como los que exija la legislación del país al que deseen dirigirse.

2. Será requisito imprescindible, previo a formular la solicitud de adopción internacional, la asistencia a las sesiones informativas que se impartan en la Dirección General de Infancia y Familia.

3. El procedimiento a seguir será el previsto en los Capítulos II y III del Título I, a excepción de lo previsto en el art. 15 de esta Disposición y con las particularidades previstas en este Título.

4. La valoración de la solicitud se referirá a la capacidad, actitud y motivaciones para la adopción internacional.

5. El orden de valoración de las solicitudes de adopción internacional podrá verse alterado, de forma excepcional, cuando concurren

circunstancias objetivas que impidan o dificulten la adopción en el país elegido por los solicitantes, y las mismas les condicionen a optar por un nuevo país.

6. Cuando exista Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI) habilitada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y reconocida por el país de origen, la tramitación a seguir será la establecida en el Capítulo V del Decreto 142/96, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico, funcionamiento y habilitación de Entidades Colaboradoras en materia de Adopción Internacional.

Artículo 41.- Particularidades en el procedimiento de valoración.

1. Las solicitudes de adopción internacional deberán referirse a un único país y se realizarán cumplimentando el modelo normalizado recogido en el Anexo IV del presente Decreto, al que se adjuntará el cuestionario del Anexo V y preceptivamente los siguientes documentos:

a) Certificado literal de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil de los solicitantes.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y dos fotografías tipo carnet de cada solicitante.

c) Certificado de convivencia del Ayuntamiento.

d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni padecer enfermedad incapacitante.

2. Con carácter general, no podrán tramitarse simultáneamente dos o más solicitudes de adopción internacional, salvo cuando en un país se paralice la tramitación de todos los expedientes de adopción internacional ya iniciados, sin que se pueda prever su reanudación en plazo próximo. En caso de producirse la reanudación de los expedientes paralizados, los solicitantes deberán optar por uno de los dos abiertos y desistir del otro.

3. Los expedientes de valoración de solicitudes de adopción internacional se resolverán en un plazo máximo de seis meses. En todo caso, el silencio administrativo será negativo, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte de la Administración.

4. La valoración podrá recoger determinados aspectos psicológicos y sociales siguiendo los criterios del país de origen.

5. Para los casos contemplados en el art. 40, punto 5 del presente Decreto, se considerarán válidas las pruebas de valoración que ya hubieran sido efectuadas a los solicitantes, siempre que las mismas no hayan concluido con anterioridad a un periodo de 6 meses, procediéndose en estos casos a actualizar el expediente de acuerdo a los criterios exigidos por el nuevo país.

Artículo 42.- Funciones de la Entidad Pública.

En materia de adopción internacional corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia:

- a) Tramitar las solicitudes, ya sea directamente o a través de entidades acreditadas por la propia Dirección General.
- b) Expedir, en todo caso, los certificados de idoneidad y el compromiso de seguimiento, cuando lo exija el país de origen del adoptante, pudiendo ser éste delegado en la ECAI que corresponda.
- c) La acreditación, el control, la inspección y elaboración de directrices de actuación de las Entidades Colaboradoras que realicen funciones de mediación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 142/96, de 1 de octubre.
- d) Tramitar la adopción de menores extranjeros en favor de solicitantes con expediente de adopción internacional iniciado en la Comunidad Autónoma, siempre que el menor conviva con los adoptantes bajo la figura análoga al Acogimiento Familiar Preadoptivo.
- e) Legalizar y autenticar los documentos que corresponda emitir a la Entidad Pública.

Artículo 43.- Certificado de Idoneidad.

1. La resolución de idoneidad de las solicitudes de adopción internacional se efectuará a través de la expedición del Certificado de Idoneidad.

2. La Comisión Técnica de Valoración elevará a la Directora General de Infancia y Familia la correspondiente propuesta para la emisión del Certificado de Idoneidad que comprenderá, al menos, el nombre y apellidos de los solicitantes, su D.N.I., domicilio, país de origen del menor, edad del niño para el que se declara la idoneidad, número de hermanos a adoptar y referencia de la valoración y normativa en que se fundamenta.

3. El Certificado de Idoneidad se expedirá respetando los formatos, modelos y criterios de la legislación del país de origen.

4. El régimen de impugnación de las certificaciones y resoluciones se regirá por las reglas contenidas en el artículo 23 de este Decreto.

Artículo 44.- Instrumentos internacionales.

1. La Consejería de Bienestar Social velará por el cumplimiento de los preceptos establecidos por Tratados, Convenios y demás instrumentos internacionales que, con carácter vinculante, suscriba el Gobierno de la Nación para la cooperación y mejora de los procesos de adopción internacional.

2. La Junta de Extremadura arbitrará con el Estado y las correspondientes Comunidades Autónomas las medidas necesarias para la coordinación y cooperación en esta materia.

TÍTULO IV

Registro General de Adopciones y Acogimientos Familiares

CAPÍTULO I

Creación y Adscripción del Registro General

Artículo 45.- Creación y adscripción.

En la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social se constituye el Registro General de Adopciones y Acogimientos Familiares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se anotarán las solicitudes de adopción y de acogimiento familiar; la valoración de las mismas; los menores que se encuentren en situación jurídica de adoptabilidad; los acogimientos familiares en cualquiera de sus modalidades formalizados ante la misma o propuestos judicialmente por esta Administración así como, en este caso, la resolución judicial firme recaída y las adopciones propuestas judicialmente por esta Administración, así como la resolución judicial firme que lo acuerde.

Artículo 46.- Características.

El Registro General de Adopciones y Acogimientos Familiares es un instrumento público, de acceso restringido, de ordenación interna y estructurado en secciones. Su información tendrá carácter reservado, estando obligados el personal y autoridad encargado del mismo a guardar confidencialidad sobre las inscripciones practicadas.

CAPÍTULO II

De la estructura

Artículo 47.- Secciones.

1. El Registro General se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Sección primera: Solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- b) Sección segunda: Solicitantes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma declarados idóneos.
- c) Sección tercera: Solicitudes de adopción internacional.
- d) Sección cuarta: Menores en situación jurídica de adoptabilidad.
- e) Sección quinta: Acogimientos preadoptivos formalizados y Adopciones nacionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma ya constituidas.

- f) Sección sexta: Adopciones Internacionales.
- g) Sección séptima: Solicitantes de acogimiento familiar.
- h) Sección octava: Solicitantes de acogimiento familiar declarados idóneos.
- i) Sección novena: Acogimientos familiares simples o permanentes formalizados.
2. La Sección de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma contendrá los siguientes datos:
- Número registral, con fecha de entrada en el órgano competente.
 - Número de expediente en la Dirección General de Infancia y Familia.
 - Fecha de inscripción.
 - Nombre y apellidos y D.N.I. de los solicitantes.
 - Fecha de nacimiento de los solicitantes.
 - Provincia y localidad de residencia.
 - Preferencias en la solicitud.
 - Existencia de hijos naturales o adoptivos.
 - Valoración de la solicitud.
 - Estado de tramitación del expediente.
 - Resolución del expediente.
 - Número de expediente de solicitud de adopción internacional.
3. La Sección de solicitantes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma declarados idóneos contendrá los datos relativos a:
- Número registral, con fecha de entrada, en el órgano competente.
 - Número del expediente en la Dirección General de Infancia y Familia.
 - Fecha de inscripción.
 - Nombre, apellidos y D.N.I. del/los solicitantes.
 - Fecha de nacimiento de los solicitantes.
 - Provincia y localidad de residencia.
 - Existencia de hijos naturales o adoptivos.
 - Fecha de resolución de idoneidad.
 - Número de expediente de solicitud de adopción internacional.
4. Sección de solicitudes de adopción internacional, que comprenderá:
- Número registral, con fecha de entrada en el órgano competente.
 - Número del expediente en la Dirección General de Infancia y Familia.
 - Nombre y apellidos del/los solicitantes.
 - País solicitado.
 - Fecha de nacimiento de los solicitantes.
 - Preferencias en la solicitud.
 - Existencia de hijos naturales o adoptivos.
 - Provincia y localidad de residencia.
 - Tramitación a través de ECAI.
 - Existencia de solicitud de adopción en la Comunidad Autónoma.
 - Estado de tramitación del expediente.
 - Resolución del expediente.
 - Valoración de la solicitud.
5. Sección de menores en situación jurídica de adoptabilidad, referida a los siguientes apartados:
- Número de expediente del niño.
 - Nombre y apellidos del niño.
 - Fecha de nacimiento.
 - Lugar de nacimiento y provincia.
 - Lugar de residencia de la parte biológica.
 - Nombre y apellidos de los padres biológicos.
 - Existencia de hermanos biológicos.
 - Situación jurídica del niño.
 - Centro de Acogida de Menores donde reside el menor.
6. Sección de Acogimientos Preadoptivos formalizados y Adopciones nacionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma constituidas:

- a) Número de expediente del niño.
- b) Nombre y apellidos del niño.
- c) Número de expediente de los adoptantes en la Dirección General de Infancia y Familia.
- d) Nombre y apellidos de los adoptantes.
- e) Domicilio.
- f) Fecha de resolución de adoptabilidad y tramitación de adopción.
- g) Fecha de entrega en Acogimiento Familiar Preadoptivo.
- h) Fecha de la Resolución de selección de familia.
- i) Fecha del Auto de Adopción.
- j) Juzgado que acuerda la medida y número de procedimiento.

7. Sección de Adopciones Internacionales:

- a) Número del expediente.
- b) Nombre y apellidos de los solicitantes.
- c) País demandado.
- d) ECAI que tramita.
- e) Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad.
- f) Fecha de derivación al Ministerio o a la ECAI.
- g) Fecha de preasignación.
- h) Nombre y fecha de nacimiento del menor.
- i) Fecha de llegada a Extremadura.
- j) Medidas acordadas en el extranjero sobre el/los niños.
- k) Medida, en su caso, acordada por la Comunidad Autónoma.

8. La Sección de solicitantes de acogimiento familiar contendrá los siguientes datos:

- a) Número registral, con la fecha de entrada en el órgano competente.
- b) Número de expediente en la Dirección General de Infancia y Familia.
- c) Fecha de inscripción.
- d) Nombre, apellidos y D.N.I. de los solicitantes.

- e) Fecha de nacimiento de los solicitantes.
- f) Provincia y localidad de residencia.
- g) Preferencias en la solicitud.
- h) Parentesco con el menor, cuando proceda.
- i) Existencia de hijos naturales o adoptivos.
- j) Valoración en la solicitud.
- k) Estado de tramitación del expediente.
- l) Resolución del expediente.
- m) Número de expediente de solicitud de adopción nacional y/o internacional.

9. La Sección de solicitantes de acogimiento familiar declarados idóneos contendrá los datos relativos a:

- a) Número registral, con la fecha de entrada en el órgano competente.
- b) Número de expediente en la Dirección General de Infancia y Familia.
- c) Fecha de inscripción.
- d) Nombre, apellidos y D.N.I. del/los solicitantes.
- e) Fecha de nacimiento de los solicitantes.
- f) Provincia y localidad de residencia.
- g) Existencia de hijos naturales o adoptivos.
- h) Valoración de idoneidad.
- i) Parentesco con el menor, en su caso.
- j) Preferencias en la solicitud.
- k) Número de expediente de solicitud de adopción nacional y/o internacional.

10. La Sección de acogimientos familiares formalizados, contendrá los siguientes datos:

- a) Número de expediente del niño.
- b) Nombre, apellidos y fecha de nacimiento del niño.
- c) Número de expediente de los acogedores en la Dirección General de Infancia y Familia.

- d) Nombre y apellidos de los acogedores.
- e) Parentesco con el menor, en su caso.
- f) Domicilio.
- g) Modalidad y carácter del acogimiento familiar.
- h) Fecha de Acuerdo de Acogimiento Familiar.
- i) Fecha de resolución de formalización del acogimiento familiar.
- j) En el caso de acogimientos tramitados en vía judicial, Juzgado que acuerda la medida y número de procedimiento.
- k) Fecha del Auto de acogimiento familiar, en su caso.
- l) Fecha de los seguimientos realizados.
- m) Revocación o modificación de la medida.

Artículo 48.- Inscripción de oficio.

1. Los datos de las respectivas secciones se inscribirán de oficio.
2. La Dirección General de Infancia y Familia, para el mejor funcionamiento del Registro, podrá acordar:
 - a) La inscripción de otros datos de los mencionados en el artículo anterior.
 - b) La creación de un libro diario en el que se anoten cuantas incidencias sean de interés.
 - c) La inscripción de notas marginales.

Artículo 49.- Expedición de certificaciones.

1. Sólo se facilitarán certificaciones de las inscripciones al Ministerio Fiscal, a la autoridad judicial y a quienes acrediten un interés legítimo para ello y siempre que no se perjudique el interés del menor ni resulte contrario a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. La petición de acceso a las inscripciones requerirá propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y Resolución de la Dirección General de Infancia y Familia.
3. En el supuesto de que el niño adoptable pase a la protección de otra Comunidad Autónoma, sólo se facilitará la información del registro a la Entidad Pública con competencia en la materia, a la que se remitirá directamente la información que proceda.

Artículo 50.- Cancelación de las inscripciones.

1. La inscripción en la Sección Segunda sobre solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma será cancelada por los motivos recogidos en el artículo 22.1 del presente Reglamento sobre archivo definitivo de expediente.
2. La inscripción en la Sección Tercera sobre solicitudes de adopción internacional será cancelada por los mismos motivos expresados en el apartado anterior.
3. La inscripción en la Sección Octava sobre solicitudes de acogimiento familiar será cancelada por idénticos motivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección General de Infancia y Familia adoptará las medidas necesarias para la actualización y revisión de las valoraciones psicosociales ya realizadas.

El presente Decreto será de aplicación a todas las solicitudes que se encuentren en trámite a partir de su entrada en vigor.

Segunda.- A fin de conseguir una racionalización y adecuación efectiva del proceso de valoración de solicitudes de adopción en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la presentación de las mismas quedará cerrada a la fecha de publicación de este Decreto, pudiendo abrirse por Orden del titular de la Consejería de Bienestar Social, a excepción de aquellas solicitudes de adopción de menores con características especiales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 13/99, de 26 de enero, por el que se establece el Reglamento regulador de los expedientes administrativos de valoración de solicitudes de adopción y de selección de adoptantes y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias, tendentes al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I

SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA ADOPCIÓN AUTONÓMICA

Don	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Nacido en	<input type="text"/>	Provincia de	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>	Estado civil	<input type="text"/>
Profesión	<input type="text"/>		

Doña	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Nacida en	<input type="text"/>	Provincia de	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>	Estado civil	<input type="text"/>
Profesión	<input type="text"/>		

Residentes en	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	C.P	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>	Nº	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

SOLICITAN

De la Dirección General de Infancia y Familia informe de valoración de idoneidad para la adopción de un menor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.- _____

Fdo.- _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA

ANEXO II

CUESTIONARIO DE DISPONIBILIDAD

Años de Convivencia de la pareja:	
--	--

¿Tienen hijos?		Núm. de hijos	
-----------------------	--	----------------------	--

En caso afirmativo, son biológicos o adoptados	
---	--

Otras personas que conviven en el domicilio de los solicitantes:

Motivaciones principales ante la adopción

Expectativas ante una posible adopción

A.- SEXO							
B.- ¿Aceptarían un grupo formado por dos ó más niños/as	Nº						
C.- Edades que aceptarían: Entre _____ y _____ años.							
D.- ¿Aceptarían a un menor con discapacidad?							
En caso afirmativo, ¿de qué tipo?							
	<table border="1"> <tr> <td>FISICA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PSIQUICA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SENSORIAL</td> <td></td> </tr> </table>	FISICA		PSIQUICA		SENSORIAL	
FISICA							
PSIQUICA							
SENSORIAL							
E.- ¿Aceptarían que el menor fuera de otra raza?: _____							
F.- ¿Aceptarían que el menor fuera de otro grupo étnico? _____							
G.- ¿Aceptarían a un menor con alguna enfermedad?: _____							
En caso afirmativo, ¿de qué tipo?							
	<table border="1"> <tr> <td>- Recuperable</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Crónica</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Anticuerpos VIH</td> <td></td> </tr> </table>	- Recuperable		- Crónica		- Anticuerpos VIH	
- Recuperable							
- Crónica							
- Anticuerpos VIH							

Información laboral

HOMBRE			
Actividad u oficio:			
Tipo de Empleo:	Autónomo		Por cuenta Ajena

MUJER			
Actividad u oficio:			
Tipo de Empleo:	Autónomo		Por cuenta Ajena

¿Tiene cursada otra solicitud en la Unidad de Acogimiento Familiar o Adopción?	
---	--

En caso afirmativo, indicar qué tipo y en qué fase se encuentra				
Tipo de Solicitud				
Adopción Internacional		Número de expediente		País
Acogimiento Familiar		Número de expediente		
¿En que fase de estudio se encuentra dicho expediente?				
Pendientes de entrevista social				
Pendientes de entrevista psicológica				
Pendientes de visita domiciliaria				
Finalizado el proceso valorativo				

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

1. Certificado literal de nacimiento de los solicitantes.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. de los solicitantes.
3. Fotografía tamaño carnet de cada solicitante.
4. Certificado de convivencia del Ayuntamiento correspondiente.
5. Cuestionario de disponibilidad debidamente cumplimentado.
6. Certificación Literal de matrimonio.
7. Si se trata de parejas de hecho:
 - Certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Consejería competente.
 - En el Certificado de Convivencia deberá constar el tiempo de duración de la misma.

ANEXO III

SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR (Modelo para familia EXTENSA)

Don		D.N.I.	
Nacido en		Provincia de	
Fecha		Profesión	

Doña		D.N.I.	
Nacida en		Provincia de	
Fecha		Profesión	

Residentes en		Provincia		C.P.	
Calle		Nº		Teléfono	

SOLICITAN

Que siendo la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante, desean ser valorados para formalizar el acogimiento familiar de un/os menor/es.

Y siendo (parentesco)					
Del/de los menor/es					
Hijo/s de Don		Con residencia en			
Calle		Provincia		Tlfno.	
Y de Dña		Con residencia en			
Calle		Provincia		Tlfno.	

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.- _____ Fdo.- _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA

ANEXO III**SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR
(Modelo para familia AJENA)**

Don	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Nacido en	<input type="text"/>	Provincia de	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>	Estado civil	<input type="text"/>

Doña	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Nacida en	<input type="text"/>	Provincia de	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>	Profesión	<input type="text"/>

Residentes en	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>	Nº	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

SOLICITAN

Que siendo la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante, desean ser valorados para formalizar el acogimiento familiar de un/os menor/es.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo.- _____ Fdo.- _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA

ANEXO IV

SOLICITUD DE VALORACIÓN PARA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Don	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Nacido en	<input type="text"/>	Provincia de	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>	Estado civil	<input type="text"/>
Profesión	<input type="text"/>		

Doña	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Nacida en	<input type="text"/>	Provincia de	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>	Estado civil	<input type="text"/>
Profesión	<input type="text"/>		

Residentes en	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>	Nº	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

SOLICITAN

De la Dirección General de Infancia y Familia, la realización del informe de valoración de idoneidad para adoptar un menor de origen (país) _____

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.- _____ Fdo.- _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA

ANEXO V

CUESTIONARIO

¿Tienen hijos?		Núm. de hijos		Edades	
----------------	--	---------------	--	--------	--

En caso afirmativo, son biológicos o adoptados	
--	--

Régimen de tenencia de la vivienda	Propia	Cedida	Alquilada
------------------------------------	--------	--------	-----------

Tiene cursado otra solicitud en la Unidad de Acogimiento Familiar o Adopción?	
---	--

En caso afirmativo, indicar qué tipo y en qué fase se encuentra:					
Tipo de Solicitud					
Adopción Nacional		Número de expediente			
Acogimiento Familiar		Número de expediente			
Adopción Internacional		Número de expediente		País	
¿En que fase de estudio se encuentra dicho expediente?					
Pendientes de entrevista social					
Pendientes de entrevista psicológica					
Pendientes de visita domiciliaria					
Finalizado el proceso valorativo					

¿Están Ustedes tramitando su actual solicitud con una E.C.A.I. (Entidad Colaboradora)? En caso afirmativo especifique nombre de la misma: _____
--

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

1. Certificado expedido por la Dirección General de Infancia y Familia de asistencia a charla informativa.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. de los solicitantes.
3. Dos fotografías tipo carnet de los solicitantes.
4. Certificado literal de nacimiento de los solicitantes.
5. Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
6. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni de padecer enfermedad incapacitante.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en el Secretario General y en el Director General de Personal Docente.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 3.3 y 8 de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, y los artículos 36 e) y 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aras de una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

ACUERDO

Primero: Delegar la facultad de autorizar transferencias entre créditos de un mismo programa, correspondientes a servicios u Organismo Autónomos pertenecientes a una misma Consejería, para el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, y siempre que no afecten a atenciones protocolarias y representativas y a proyectos de gasto finalistas, atribuida por el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, en el Ilmo. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Segundo: Delegar la facultad de informar previamente las modificaciones de créditos presupuestarios del capítulo I “Gastos de personal”, referidas a personal docente, atribuida por el artículo 3.3 de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, en el Ilmo. Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En Mérida, a 21 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se adscribe con carácter definitivo a maestros afectados por el desglose del C.P. Juan Vázquez.

El Decreto 63/2002, de 28 de mayo, (D.O.E nº 62 de 30 de mayo), por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo cuarto la creación del C.P. “Puente Real” (Código 06007685), por desglose del C.P. “Juan Vázquez” (Código 06005469), ambos en la localidad de Badajoz.

La Resolución de 4 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, (D.O.E nº 70 de 18 de junio), dispone en su artículo cuarto la apertura y puesta en funcionamiento del C.P. “Puente Real”, (Código 06007685), creado por desglose del C.P. “Juan Vázquez” (Código 06005469), durante el curso 2002-2003.

Dicho desglose conlleva la necesaria reorganización y asignación al nuevo centro de los docentes que con destino definitivo prestan servicios en el del C.P. “Juan Vázquez” de Badajoz, de conformidad con lo previsto en la Orden de 1 de junio de 1992, (B.O.E del 9) y lo establecido en el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6).

Por todo ello, vistos los informes emitidos desde el Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Badajoz, y en virtud de la delegación de competencias de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE nº 152, de 30 de diciembre de 1999), esta Secretaría General de Educación, a propuesta del Director General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.- Adscribir con carácter definitivo, a los puestos de trabajo del C.P. “Puente Real”, (Código 06007685), a los docentes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- La nueva adscripción del profesorado que se relaciona en el Anexo I no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan, y contarán a efectos de antigüedad en el nuevo centro la generada en su centro de origen.

Tercero.- Esta Resolución surtirá efectos desde el inicio del presente curso escolar 2002-2003.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de enero de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE nº 152, del 30),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

RELACIÓN DE MAESTROS	D.N.I	PUESTO/ ESPECIALIDAD	PUESTO/ CARACTER
CRISÓSTOMO NÚÑEZ, EMILIA	008771592	E. Infantil	Ordinario
LÓPEZ GARCÍA, JOSEFA	008754145	E. Infantil	Ordinario
MARCOS DOMÍNGUEZ, M ^a JESÚS	008819189	E. Infantil	Ordinario
NEVADO GAGO, M ^a REYES	008784409	E. Infantil	Ordinario
TAMAYO LAVADO, CONSUELO	008713110	E. Infantil	Ordinario
GARRIDO SÁNCHEZ, PURIFICACIÓN	076201146	E. Primaria	Ordinario
RODRÍGUEZ GALLEGO, Fco. JAVIER	008775625	E. Primaria	Ordinario
TOMÉ MORÁN, ARSENIO	007443435	E. Musical	Ordinario
GARCÍA CARRASCO, M ^a CRUZ	008823618	Inglés	Ordinario
SÁNCHEZ REYES, M ^a CARMEN	008800536	Inglés	Ordinario
LUCAS MACARRO, ANTONIO	008826651	E. Física	Ordinario
PALOMINO QUINTERO, DOLORES	008794071	E. Física	Ordinario
MURIEL GONZÁLEZ, EDUARDO	008795373	Pedagogía Terapéutica	Itinerante

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2002 un Convenio interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CREACIÓN, MEJORA Y MODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

D. Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

D. Antonio Caperote Mayoral, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene previsto el establecimiento

de una línea de ayudas en forma de subvención directa a las Entidades Locales para la ejecución de obras de creación, mejora y modificación de instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura eléctrica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan como finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales y de las condiciones de seguridad de las instalaciones.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 27/2002, de 3 de abril y la Orden anual de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se convoca la concesión de estas ayudas, estableciéndose el procedimiento y los trámites para su otorgamiento.

3. La Diputación Provincial de Cáceres financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

4. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la Ley 5/90, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración interadministrativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Diputación Provincial de Cáceres en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructuras eléctrica solicitadas por las Entidades Locales acogándose a la Orden de convocatoria correspondiente.

Segunda.- Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como ANEXO al mismo. Las obras se adaptarán a los criterios establecidos en el Decreto 27/2002 y en la Orden anual de convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que se encarga-

rá de velar por el cumplimiento de las estipulaciones aquí contempladas.

Tercera.- El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.502.530,00 euros, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 601.012,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el artículo 2º de la Orden de convocatoria.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:

- Consejería de Economía, Industria y Comercio hasta el 40%
- Diputación Provincial de Cáceres 30%
- Entidad Local 30%

En el supuesto que la empresa distribuidora de energía eléctrica afectada por la obra subvencionada colaborase económicamente en la financiación de la misma, la Entidad aportada por ésta será deducida del 30% que le correspondiera abonar a la Entidad Local.

Para aquellas obras que sean competencia exclusiva de la Diputación Provincial, este organismo aportará el 60% de su importe total.

Cuarta.- Las bajas que puedan producirse en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, pudiendo utilizarse para la financiación de nuevas obras, que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta, siempre que las mismas se ajusten a los criterios generales que se establecen en la Orden de convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumpla algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique ante la Comisión Mixta por la Entidad Local correspondiente la urgente necesidad de la realización de la obra.
- b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra en concreto, presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Quinta.- Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obra aprobadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio; pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

Sexta.- Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, y previo acuerdo de la Comisión Mixta a la vista de los argumentos expuestos por la Entidad Local beneficiaria, podrá autorizarse la gestión de la obra para su contratación o ejecución por sus propios medios.

Séptima.- La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará al Organismo contratante, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez a la finalización de la obra, previa acreditación por el organismo contratante de la misma de la finalización de la instalación mediante la correspondiente certificación de ejecución de obra.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad al pago de la subvención, la certificación de ejecución de obra, así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Octava.- Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos comunicativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Novena.- El presente Convenio se suscribe para los ejercicios 2002 y 2003, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2004, considerándose prorrogado tácitamente por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 3 del artículo 10º del Decreto 27/2002, de 3 de abril.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Antonio Caperoche Mayoral.

Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
INFORME SUBVENCIONES PIEM

Expedientes subvencionados

31-ene-03

Provincia: CACERES

Valores en Euros

Año del Convenio: 2002

Registros listados:

53

Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	Presupuesto:	APORTACIONES		
				Consejería:	Diputación:	Ayts:
10/001/02	ACEITUNA	RED DE B.T. ABASTECIMIENTO DE AGUA	5.807,00	2.322,80	1.742,10	1.742,10
10/002/02	ALCUESCAR	LINEA A.T Y C.T DESVIO	59.302,00	23.720,80	17.790,60	17.790,60
10/003/02	ALDEA DEL CANO	LINEA A.T, Y C.T, SUMINISTRO DEPEND. MUNICIPAL	37.476,00	14.990,40	11.242,80	11.242,80
10/004/02	ARROYO DE LA LUZ	LINEA A.T. C.T. Y B.T. ELECTRIF. POLIGONO 2º FASE	34.753,00	13.901,20	10.425,90	10.425,90
10/005/02	BROZAS	LINEA A.T., C.T Y B.T ELECTRIFICACION ZONA URBANA	72.000,00	28.800,00	21.600,00	21.600,00
10/006/02	CABAÑAS DEL CASTILLO	LINEA A.T.C.T Y RED B.T ELECTRIFICACION REPETIDOR	36.000,00	14.400,00	10.800,00	10.800,00
10/007/02	CAMINOMORISCO	LINEA A.T SUSTITUCION 2ª FASE	33.493,00	13.397,20	10.047,90	10.047,90
10/008/02	CAMPO LUGAR	RED B.T. SUMINISTRO ELECTRICO A NAVES	10.523,00	4.209,20	3.156,90	3.156,90
10/009/02	CASAR DE CACERES	LINEA A.T DESVIO	48.081,00	19.232,40	14.424,30	14.424,30
10/010/02	CASAS DE DON GOMEZ	LINEA A.T. C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	23.393,00	9.357,20	7.017,90	7.017,90
10/011/02	CASATEJADA	LINEA A.T, C.T Y B.T SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	12.230,00	4.892,00	3.669,00	3.669,00
10/012/02	CASTAÑAR DE IBOR	LINEA A.T, C.T Y RED B.T SUMINISTRO A VIVIENDAS AISLADAS 2º FASE	48.081,00	19.232,40	14.424,30	14.424,30
10/013/02	CECLAVIN	LINEA A.T, C.T Y RED DE B.T SUMINISTRO A INSTITUTO DE E.S.	30.000,00	12.000,00	9.000,00	9.000,00
10/014/02	CEDILLO	LINEA A.T DESVIO	22.511,00	9.004,40	6.753,30	6.753,30

Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	Presupuesto:	APORTACIONES		
				Consejería:	Diputación:	Ayts:
10/015/02	CORIA	LINEA A.T.C.T. Y RED DE B.T. ELECTRIFICACION PARAJE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	9.000,00
10/016/02	CUMBRE, LA	2 C.T. SUMINISTRO ELEC.ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.528,00	1.411,20	1.058,40	1.058,40
10/017/02	FRESNEDOSO DE IBOR	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO ELECTRICO REPETIDOR DE TV	42.000,00	16.800,00	12.600,00	12.600,00
10/018/02	GARCIAZ	B.T. REFORMA INSTALACION ELECTRICA	2.993,00	1.197,20	897,90	897,90
10/019/02	GARROVILLAS DE ALCONETAR	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	21.032,00	8.412,80	6.309,60	6.309,60
10/020/02	HOLGUERA	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	37.197,00	14.878,80	11.159,10	11.159,10
10/021/02	IBAHERNANDO	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	23.131,00	9.252,40	6.939,30	6.939,30
10/022/02	JARAZ DE LA VERA	LINEA DE A.T DESVIO 2ª FASE	27.618,00	11.047,20	8.285,40	8.285,40
10/023/02	LOGROSAN	LINEA A.T. C.T. Y RED DE B.T ELECTRIFICACION POLIGONO, 2ª FASE	31.005,00	12.402,00	9.301,50	9.301,50
10/024/02	LOSAR DE LA VERA	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO A ZONA URBANIZADA	36.000,00	14.400,00	10.800,00	10.800,00
10/025/02	MADROÑERA	LINEA A.T DESVIO, 3ª FASE	22.074,00	8.829,60	6.622,20	6.622,20
10/026/02	MALPARTIDA DE PLASENCIA	RED.SUBT. A.T. DESVIO 2ª FASE	41.271,00	16.508,40	12.381,30	12.381,30
10/027/02	MARCHAGAZ	RED B.T SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	23.886,00	9.554,40	7.165,80	7.165,80
10/028/02	MEMBRIO	RED DE B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	3.982,00	1.592,80	1.194,60	1.194,60
10/029/02	MOHEDAS	LINEA DE A.T Y C.T DESVIO	42.000,00	16.800,00	12.600,00	12.600,00
10/030/02	MONTEHERMOSO	LINEA A.T. Y C.T. DESVIO	36.000,00	14.400,00	10.800,00	10.800,00
10/031/02	MORALEJA	LINEA A.T. C.T. Y B.T. ELECTRIFICACION EL CHORREON 2ª FASE	24.000,00	9.600,00	7.200,00	7.200,00
10/032/02	MORCILLO	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	9.793,00	3.917,20	2.937,90	2.937,90
10/033/02	NAVALMORAL DE LA MATA	C.T. DESVIO	23.216,00	9.286,40	6.964,80	6.964,80
10/034/02	NAVAS DEL MADROÑO	LINEA A.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.000,00	7.200,00	5.400,00	5.400,00
10/035/02	NAVEZUELAS	LINEA DE A.T Y C.T DESVIO	19.215,00	7.686,00	5.764,50	5.764,50

Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	APORTACIONES			
			Presupuesto:	Consejería:	Diputación:	Ayts:
10/036/02	NUÑOMORAL	LINEA A.T. C.T.Y B.T ELECTRIFICACION REPETIDOR TV	30.000,00	12.000,00	9.000,00	9.000,00
10/037/02	PERALEDA DE SAN ROMAN	LINEA A.T. Y C.T ELECTRIFICACION DEPENDENCIA MUNICIPAL	13.865,00	5.546,00	4.159,50	4.159,50
10/038/02	PINOFRANQUEADO	C.T. MEJORA CALIDAD	27.000,00	10.800,00	8.100,00	8.100,00
10/039/02	ROBLEDILLO DE GATA	REFORMA C.T. REPETIDOR DE T.V. MEJORA SEGURIDAD	9.268,00	3.707,20	2.780,40	2.780,40
10/040/02	ROBLEDILLO DE LA VERA	LINEA A.T. DESVIO	31.000,00	12.400,00	9.300,00	9.300,00
10/041/02	SANTIAGO DE ALCANTARA	RED B.T. MEJORA SEGURIDAD INSTALACION	18.000,00	7.200,00	5.400,00	5.400,00
10/042/02	SIERRA DE FUENTES	LINEA A.T. C.T.Y B.T. SUMINISTRO DEPEND. MUNICIPAL.	44.768,00	17.907,20	13.430,40	13.430,40
10/043/02	TALAYUELA	LINEA A.T. C.T. SUMINISTRO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	29.000,00	11.600,00	8.700,00	8.700,00
10/044/02	TEJEDA DE TIETAR	LINEA A.T. C.T. B.T. SUMINISTRO ELECTRICO.3*FASE	31.841,00	12.736,40	9.552,30	9.552,30
10/045/02	TORREJONCILLO	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO A POLIGONO INDUSTRIAL	41.223,00	16.489,20	12.366,90	12.366,90
10/046/02	TORREQUEMADA	LINEA A.T. Y B.T. DESVIO	43.827,00	17.530,80	13.148,10	13.148,10
10/047/02	TRUJILLO	LINEA A.T. DESVIO	42.000,00	16.800,00	12.600,00	12.600,00
10/048/02	VALDECAÑAS DE TAJO	RED B.T. ELECTRIFICACION DEPOSITO DE AGUA	4.981,00	1.992,40	1.494,30	1.494,30
10/049/02	VALENCIA DE ALCANTARA	LINEA A.T., C.T. Y B.T. SUMINISTRO A VIVIENDAS AISLADAS	65.000,00	26.000,00	19.500,00	19.500,00
10/050/02	VILLA DEL CAMPO	LINEA A.T. C.T.Y B.T. SUMINISTRO ELECTRICO A POLIGONO	18.000,00	7.200,00	5.400,00	5.400,00
10/051/02	VILLANUEVA DE LA SIERRA	RED. B.T. SUMINISTRO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	11.936,00	4.774,40	3.580,80	3.580,80
10/052/02	VILLANUEVA DE LA VERA	LINEA A.T. Y C.T. ELECTRIFICACION LA SOLANA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	9.000,00
10/053/02	VILLASBUENAS DE GATA	LINEA A.T. C.T.Y B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	19.230,00	7.692,00	5.769,00	5.769,00
TOTALES:			1.502.530,00	601.012,00	450.759,00	450.759,00

Las aportaciones con cargo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio se imputarán 300.506 euros al ejercicio 2003 y la misma cantidad al ejercicio 2004, aplicación presupuestaria 10.06.772A.760 00 C.P. 2000 10 006 0014 00.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves para alojamiento de gallinas ponedoras en las parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Almendralejo.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto denominado “Construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves para alojamiento de gallinas ponedoras, parcela 40, 41 y 42, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 92 de fecha 8 de agosto de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves para alojamiento de gallinas

ponedoras en las parcelas 40, 41 y 42 de término municipal de Almendralejo (Badajoz)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción, maquinaria e instalaciones de dos naves de gallinas ponedoras en las parcelas 40, 41 y 42 del término municipal de Almendralejo (Badajoz)”, el mismo considera ambientalmente favorable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser minimizados, corregidos o aplicando las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

Medidas en la fase preoperativa:

- 1.- Esta explotación avícola no supondrá una ampliación del número de gallinas ponedoras existentes actualmente, sino el cumplimiento de disposiciones que establecen normas mínimas de protección, confort y bienestar animal.
- 2.- Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
- 3.- Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican, especialmente las construcciones más visibles desde la carretera. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o enlacado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.
- 4.- Las dos naves se ubicarán, conforme a lo que figura en el proyecto, alejadas de las vaguadas para evitar la contaminación de los cauces receptores por arrastre de residuos.
- 5.- Se plantará pantalla vegetal a lo largo de las instalaciones y próximas a ellas con el fin de disminuir el efecto paisajístico de las instalaciones desde la carretera N-630. Se realizarán las prácticas culturales necesarias los primeros años con el fin de conseguir el desarrollo más rápido posible.
- 6.- Se dispondrá de un sistema de recogida y valorización de gallinazas de forma que en ningún caso se procederá a los vertidos incontrolados. Para ello, se construirá un foso impermeable

por el que discurrirá la cinta de recogida de estiércol que se evacuará a una nave de almacén de gallinaza.

7.- Para la gestión de la gallinaza, conforme a lo que se contempla en el proyecto, se realizará un tratamiento de aireación en la propia instalación para reducir los olores, contaminación del suelo, etc. Dentro de la nave se producirá el secado definitivo de los residuos debido al diseño y la fermentación realizada.

8.- En cuanto a la instalación eléctrica, habrá de atenerse al vigente Reglamento Electrotécnico que regula este tipo de instalaciones, al Decreto 73/1996 y a las medidas correctoras específicas que establezca la Dirección General de Medio Ambiente.

Medidas en la fase operativa:

1.- El régimen de la explotación será de carácter intensivo, donde las gallinas ponedoras estarán alojadas en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación.

2.- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación.

3.- Retirar los excrementos de forma diaria, al ser éstos una fuente de contaminación y atraer insectos y roedores, depositándose en una zona apropiada e impermeabilizada con una ligera pendiente hacia el foso para su posterior evacuación a la Nave de Almacén de gallinaza.

4.- Los cadáveres de animales se eliminarán por medio de incineración o enterramiento en zanja con cal viva, como medidas de lucha contra las enfermedades, todo conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

5.- Las naves de almacenamiento de la gallinaza tendrán uso exclusivo como pulmón. El tiempo de permanencia de la gallinaza será el mínimo posible imprescindible para solucionar los problemas que se puedan presentar en tiempo de condiciones meteorológicas adversas, donde el suelo no pueda asimilar el fertilizante biológico. Se dispondrá de "Libro de Gestión de Gallinaza" que incluirá las producciones y el destino de los residuos producidos.

6.- Como complemento del Plan de Vigilancia deberán remitir periódicamente una analítica de la composición de la gallinaza que será contrastada con los resultados obtenidos de las muestras recogidas por esta Dirección General de Medio Ambiente.

7.- La gallinaza será utilizada de forma controlada en el abonado de tierras de cultivo. Se dispondrá de un "Plan de aplicación agrícola de los residuos agro-ganaderos" en el que se incluya el contenido de nitrógeno así como las parcelas donde se va a aplicar y en qué momento se van a realizar, el Plan de Aplicación Anual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La aplicación total de Kg de nitrógeno/ha. año será inferior a 170 kg/ha. Año en regadío, 120 kg/ha. año en cultivos permanentes de secano y 80 kg/ha. Año en cultivos anuales de secano. Los planes anuales, si se detectan problemas podrán ser revisados a la baja. Para este cálculo se tendrá en cuenta no sólo la aportación de la gallinaza sino el resto de aportes de fertilizantes o estiércol incluido el ligado a la carga ganadera pertenecientes a otras especies.

- En la aplicación de la gallinaza en suelos agrícolas se tendrá en cuenta:

- Seleccionar los momentos de máximas necesidades de los cultivos, no se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia.

- Dejar una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño, no se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un período máximo de 24 de horas, la distancia mínima de aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 100 metros y de explotaciones ganaderas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros de explotaciones industriales o especiales.

8.- Las aguas de aseos y servicios deberán evacuarse a un sistema depurador adecuadamente dimensionado y estanco:

- Las paredes y solera del sistema se construirán de hormigón, lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los vertidos o el empuje de tierras, según que vaya, respectivamente, a nivel del suelo o enterrado.

- Dispondrá de arqueta y reja de desbaste.

- Se tomarán las medidas necesarias para que el agua de lluvia que recoja el techo de las naves no vaya a parar al sistema de tratamiento, con el objeto de impedir que se desborde.

- Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema.

- Las características del vertido final se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

9.- Se debe cuidar la utilización de piensos que incorporen en su formulación metales pesados como el cobre y el zinc para evitar

contaminación de los suelos y las aguas y cumplir con toda la normativa relativa a este tipo de explotación intensiva.

10.- Realizar la limpieza y desinfección por vía seca, por lo que se evita la generación de aguas residuales inherentes a la explotación avícola.

11.- Los residuos y restos utilizados en la limpieza y desinfección están calificados y codificados como residuos peligrosos, según R.D. 952/97 de 20 de junio, por el que se deberán cumplir las normas establecidas en la gestión de residuos peligrosos.

12.- La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas autorizadas por el órgano medio-ambiental de la Comunidad Autónoma, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

13.- Como productores de residuos peligrosos deberán inscribirse en el Registro creado para tal efecto, conforme a lo establecido en el R.D. 833/88, de 20 de junio y Decreto 133/96 por el que se crea el Registro de pequeños productores de Residuos Peligrosos.

14.- El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera como partículas en suspensión, óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles, no podrá superar los niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Medidas al finalizar las obras:

1.- Al finalizar las obras proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante.

2.- Se plantará una pantalla vegetal alrededor de la explotación avícola a fin de minimizar el impacto paisajístico. En estos trabajos de paisajismo y ajardinamiento utilizar especies preferiblemente autóctonas.

Condiciones complementarias generales:

1.- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.

2.- Establecer un Plan de Vigilancia Ambiental con respecto a residuos y gallinazas: debido a la magnitud de la explotación, se considera oportuno establecer un seguimiento ambiental de ésta; para lo cual, el promotor observará las siguientes medidas:

- Disponer de un libro-registro de producción de gallinaza que será puesto al día y estará a disposición de los Agentes y Técnicos de

los organismos competentes. Anualmente elaborará un informe resumiendo los datos más relevantes, en el que como mínimo se incluirá: Volumen extraído, período de maduración del estiércol, lugar y cantidades de aplicación.

- Disponer de notas de entrega del estiércol en las que figuren cantidades y justificantes de donde se van utilizar con indicación del terreno a abonar, polígono, parcela, cantidad a aplicar y cultivo; pues anualmente, se podrá proceder a la comprobación de éstas por personal del órgano competente en cuestión.

- Anualmente, procederá a realizar tres análisis de suelos en la zona de aplicación; este análisis, dará especial importancia a los aspectos químicos y biológicos.

3.- El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4.- Solicitar la condición de productor de residuos peligrosos establecidas en la normativa vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven.

5.- Deberá presentarse un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de las obras con objeto de poder evaluar la aparición de efectos no identificados en fases anteriores y adoptar las correspondientes medidas correctoras así como realizar el seguimiento de la evolución de las variables ambientales y la correcta ejecución de las medidas contempladas en el presente informe ambiental.

6.- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán ser ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Mérida, 13 de enero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de dos nuevas naves de gallinas para adaptarse a las nuevas directivas europeas sobre confort y bienestar social de las especies avícolas, de tal forma que las instalaciones actuales no tengan que reducir la capacidad de producción. Las disposiciones comunitarias van encaminadas en el aumento del espacio útil dentro de la jaula de la gallina. Este incremento de capacidad corresponderá a las instalaciones objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

La superficie total donde se emplazarán las dos naves es de 38.492 m². Se localizarán junto a las naves existentes y su ubicación se establecerá de forma paralela a las existentes para que el movimiento de tierras y el gasto de infraestructuras sea el menor posible.

Las dimensiones de las naves vendrán fijadas por el tipo de instalaciones que irán en el interior, tanto por la ocupación en anchura de las jaulas como por los pasillos necesarios de separación entre sí. Las naves irán unidas entre ellas y las existentes por un pasillo para poder centralizar la recogida de huevos de las naves de puesta por la parte posterior irá un foso de gallinaza, por el que discurrirá la cinta de recogida de estiércol.

El complejo avícola actual tiene 8 naves, el final tendrá 10 naves de puesta, junto con las construcciones existentes, que son: una fábrica de piensos, una nave almacén de gallinaza, y una nave de clarificación, almacén y procesado de huevo. No se producirá un aumento en el número de gallinas, y por lo tanto no habrá variación en los residuos de gallinaza que se generen. Pero para llevar a cabo una mejor gestión de dichos residuos, se plantea construir una nueva nave de 80x15 m para la deposición de la gallinaza, de forma que se produzca en su interior el desecado de forma limpia y sin problemas de contaminación de los suelos cercanos, gracias a su solera de hormigón. Además su diseño favorece la aireación y por tanto la fermentación. Hay que tener en cuenta que la gallinaza es presecada en el interior de las naves de puesta.

Se enumeran otras infraestructuras auxiliares necesarias para el desarrollo de la actividad como:

- Acondicionamiento de los caminos de acceso a la finca.
- Ampliación de la capacidad del transformador para obtener la electricidad requerida por la explotación avícola.
- Instalación de un nuevo depósito de agua con una capacidad de 250 m³.
- Instalación de un sistema de refrigeración mediante vapor de alta presión que permite aumentar la humedad del ambiente y disipar el calor por evaporación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se estructura del siguiente modo:

- Introducción
- Descripción del proyecto
- Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada

- Identificación de acciones origen de posibles impactos
- Medidas correctoras
- Programa de vigilancia ambiental
- Conclusiones
- Documentos de síntesis

1. Introducción:

El estudio de Impacto Ambiental, comienza con una introducción que consta de cuatro apartados. En el primero se abordan los antecedentes; en el segundo se analiza el objeto del estudio donde se refleja los objetivos concretos, que se desarrollan a lo largo del estudio. El tercer apartado, trata de las normativas y disposiciones aplicables. Finaliza, con el cuarto apartado, con la metodología utilizada y con la enumeración de los epígrafes más destacados del estudio.

- Descripción de la actuación
- Descripción del entorno del proyecto
- Previsión de impactos
- Medidas protectoras y correctoras
- Programa de vigilancia ambiental

2. Descripción del proyecto:

Donde se expone la localización y emplazamiento, y a una descripción de todas las instalaciones:

- Dos nuevas naves de puesta
- Una nave de gallinaza
- Otras infraestructuras necesarias, como camino de acceso, sistema de refrigeración, electricidad y agua

A continuación se describe el proceso, y por último se realiza una enumeración de las obras precisas y necesarias:

- Replanteo
- Despejes y desbroces
- Movimientos de tierras
- Red de abastecimiento
- Red de saneamiento

- Cimentación
- Estructuras de las naves
- Cubiertos y cerramientos
- Instalación eléctrica
- Albañilería

3. Análisis de alternativas y justificación de la decisión aceptada:

Hace un análisis de cinco alternativas de la posible gestión de residuos producidos en instalaciones avícolas. A continuación realiza una elección de entre las mismas. Y se elude la alternativa 4 y 5, que permite el reciclado de la gallinaza, además de una correcta gestión.

4. Identificación de las acciones origen de posibles impactos:

Está dividido dos fases:

- Fase de construcción.
- Fase de explotación.

En ambas, se establece las posibles acciones generadoras de impactos.

5. Caracterización del territorio:

Estructurado en dos grandes apartados:

- Medio físico.
- Medio socioeconómico.

5.1. Medio físico:

Se comienza analizando el clima, a través de dos observatorios meteorológicos, Almendralejo y Badajoz, haciendo una interpretación climática con los datos disponibles.

A continuación se trata de la geología general, incluyendo un estudio de posibilidades de peligro sísmico mediante un análisis de mapas por métodos probalísticos.

Otro apartado está dedicado a la vegetación donde se establecen los cultivos más utilizados según el número de hectáreas y el número de explotaciones tanto en regadío como en secano.

En el apartado de paisaje se analiza una serie de unidades, enumerando campos de cereales, olivos y viñedos. La vid es el cultivo hegemónico y principal actividad económica de la zona. En concreto se trata de lugares llanos predominantemente agrícolas, organizadas en poblaciones con calles amplias y estructura regular.

5.2. Medio socio-económico:

Se realiza un análisis de la población, economía, infraestructuras y patrimonio cultural. Con respecto al patrimonio, hace referencias a la historia local, yacimientos arqueológicos y vías pecuarias, llegando a la conclusión de no conocerse existencia de yacimientos y que no afecta de forma directa a ninguna vía pecuaria.

6. Valoración y fragilidad del medio:

Se procede a la identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir impactos:

6.1. Medio físico natural.

6.2. Medio socioeconómico y territorial.

La fragilidad, en éstos factores, se evalúa como media/baja en la construcción de las naves y calidad atmosférica. De fragilidad baja al resto de los factores inventariados.

7. Identificación y valoración de impactos:

a) Se inicia con la línea metodológica apoyado en el sistema matricial tipo Leopold de relaciones causa-efecto, para la identificación de los impactos, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

b) A continuación se identifican los impactos y se valoran, donde se tiene en cuenta el grado de agresividad como la fragilidad del factor ambiental.

c) Se realiza una caracterización y valoración de los impactos, donde se contemplan todas las instalaciones, su construcción y su puesta en funcionamiento, incluyendo los siguientes medios:

- Calidad atmosférica
- Geomorfología
- Suelos
- Aguas superficiales
- Aguas subterráneas
- Vegetación y hábitat
- Faunas y biotopos faunísticos
- Paisaje
- Calidad de vida de la población local
- Uso del suelo y planificación territorial
- Infraestructuras

- Patrimonio cultural

8. Medidas correctoras:

En primer lugar incluye una serie de medidas contempladas en el proyecto como parte propia de las obras.

Seguidamente para describir un amplio catálogo de medidas agrupadas en tres tipologías:

- Medidas preventivas y protectoras
- Medidas correctoras
- Medidas compensatorias

En cada uno de los tipos descritos anteriormente se enumeran las más importantes en el momento de ejecución tanto en la fase de construcción como de explotación.

En el tratamiento de la gallinaza se ha intentado alcanzar dos objetivos:

- Desecar la gallinaza.
- Reducir el volumen de residuo.

Para ello es necesario el establecimiento de sistemas que se describen a continuación:

- Instalar baterías ecológicas compactas con diferentes número de pisos.
- Presecado en el interior del gallinero, mediante un sistema conductor que insufla aire procedente de una turbina.
- Fermentación aeróbica en la nave-silo almacenamiento hasta alcanzar un contenido óptimo de materia seca desodorizada, desinsectada y esterilizada.

Otras medidas para la recogida y tratamiento de otros residuos como:

- Animales muertos a través de fosas que se recubren con cal viva, o bien horno crematorio a temperaturas superiores a 1200 °C.
- Eliminación de los desechos de huevos a las fosas mencionadas anteriormente.
- Aguas fecales procedentes de la nave de clasificación y oficinas anexas, que son evacuadas a una fosa séptica construida para tal fin.
- No existe otro tipo de vertidos, ya que los procesos de limpieza y desinfección se realizan por vía seca.

Las medidas correctoras para la reducción y eliminación de olores propios de la fisiología de las aves, así como la propia gallinaza

en el interior de las naves queda minimizado con la instalación de ventiladores de gran caudal, asegurando la dispersión, dilución y por tanto la eliminación de olores.

9. Programa de vigilancia ambiental:

Establece dos fases bien diferenciadas:

9.1 Ejecución de obras.

En esta fase el promotor se compromete al seguimiento y vigilancia de:

- Ejecución de las obras.
- Variables ambientales afectadas.
- Ejecución de medidas correctoras.

9.2 Fase de funcionamiento.

Esta fase contempla los siguientes aspectos ambientales:

- Control de la calidad del aire.
- Afección a la fauna.
- Eficacia de la vegetación.
- Seguimiento del Plan de Gestión de residuos y de las aguas residuales.

10. Conclusiones:

Realiza una valoración de los impactos más significativos y las medidas correctoras más importantes, llegando a la determinación que la construcción y explotación del proyecto se considera ambientalmente viable.

11. Documento de síntesis:

Consta de los siguientes apartados:

- Introducción.
- Examen de alternativas al sistema de gestión de residuos.
- Inventario ambiental.
- Viabilidad del proyecto.
- Programa de medidas correctoras.
- Programa de vigilancia ambiental en las fases de construcción y explotación.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el “Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil en camino de Herrera a nombre de Béjar Card, S.L. en el término municipal de Mérida”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Así mismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 82 de fecha 16 de julio de 2002. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Centro de recepción y descontaminación de vehículos

al final de su vida útil en camino de Herrera, s/n. a nombre de Béjar Card, S.L. en el término municipal de Mérida”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil en camino de Herrera, s/n. a nombre de Béjar Card, S.L. en el término municipal de Mérida” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta declaración que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas. Esta zona dispondrá de un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que han de

ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta y separador de aceites y grasas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquéllos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil. Como la zona de recepción contará con un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de las zonas anteriores.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas que asegura que el vertido a la red de saneamiento esté libre de contaminación y cumple todos los requisitos exigidos en la reglamentación que le afecta.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas conforme a la normativa ambiental y sanitaria.

- Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontajes y almacenamiento serán conducidas a un equipo de tratamiento de agua para su depuración, reutilizándose toda el agua tratada. Los fangos extraídos del reactor de precipitación química serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

- Las aguas procedentes de los aseos podrán evacuarse al colector municipal para su posterior depuración en la depuradora.

- Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura que no supere la del cerramiento para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.).

- Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

- Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja y las fachadas lucidas y blanqueadas. El cerramiento de bloques se lucirá y pintará de color terroso como se indica en el estudio de impacto ambiental.

4. Protección de la atmósfera:

- No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías... y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia:

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias:

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Previo a la resolución de autorización de la Dirección General de Medio Ambiente como Centro Autorizado para la Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso deberá obtener las correspondientes autorizaciones de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y aquellas otras que sean preceptivas por la legislación vigente.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio,

de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 16 de enero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización de un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso de capacidad alta (10 VFU/día), es decir, un CARD de tipo C según el Plan Nacional. El proceso de tratamiento de los VFUs que se efectuará en el CARD de Béjar viene marcado por el principio de Jerarquía de la Ley de Residuos (10/1998) y por los objetivos planteados en el Plan Nacional de Vehículos al final de su vida útil (2001-2006), además de cumplir las directrices exigidas por la Directiva 2000/53/CE.

La parcela donde se ubicará la instalación tienen una superficie de 5.400 m². Se encuentra situada al Noreste de Mérida, en el camino de Casa Herrera, a unos 100 metros del Río Albarregas.

La instalación constará de una nave de 750 m² donde se recibirán los VFUs, se procederá a su descontaminación y por último al desmontaje, limpieza, clasificación y etiquetado de piezas para su reutilización y reciclaje. En esta nave se ubicará también el almacén de piezas para reutilizar y las oficinas. En la zona externa pavimentada se acumularán los VFUs una vez tratados y descontaminados.

La zona de recepción de los vehículos será una nave de 125 m² con superficie impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, decantadores y limpiadores-desengrasadores. Toda la zona dedicada al tratamiento de los VFUs está dotada de un equipo de tratamiento de agua, de forma que todo el agua tratada se reutilizará para la limpieza de nuevos VFUs. Constará de un tratamiento primario que eliminará coloides en suspensión y evitará la formación de micronutrientes a valores no deseados, un tratamiento secundario que incluirá un proceso de clarificación mediante filtración y un tratamiento terciario de "afino". Los fangos extraídos del reactor de precipitación química serán almacenados para su posterior recogida por empresa gestora de residuos homologada.

La zona de descontaminación cumplirá las mismas condiciones que la zona anterior. Dispone de un sistema de recogida y aspiración de gasolinas, gasóleos, anticongelantes, aceites y líquidos de frenos de los VFUs dimensionado para 10 VFU/día. Contará con un

lugar adecuado para almacén de neumáticos usados y 10 contenedores impermeables para piezas de recambio contaminadas por aceites, baterías, filtros, condensadores y depósito de piezas previo a su limpieza y clasificación. Las operaciones de tratamiento para la descontaminación se regirán por los requisitos técnicos detallados en el Anexo I de la Directiva europea de VFU.

Las piezas destinadas a la reutilización se clasificarán, etiquetarán y almacenarán en estanterías en un espacio de 450 m². Las piezas para reciclaje (metales de carrocerías) serán clasificadas y almacenadas y posteriormente retiradas por empresa autorizada. Los metales de carrocería se prensarán y almacenarán hasta su recogida y transporte a siderurgia para su reciclado.

La parcela cuenta con saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 14 apartados: introducción, normativa ambiental, descripción del proyecto y sus acciones, requisitos ambientales, examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave, identificación de impactos, valoración de los impactos, descripción de las medidas protectoras y correctoras, periodo de ejecución de las medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis, presupuesto y anexos.

En la "Introducción" se hace un breve repaso de la evolución de la legislación en materia de gestión de residuos y se justifica la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental.

En el segundo capítulo "Normativa ambiental" se relaciona toda la legislación que se ha tenido en cuenta para la redacción del proyecto, tanto europea como nacional y autonómica.

El tercer capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" incluye unas consideraciones previas a tener en cuenta en los CARDS, el objeto del proyecto, descripción del proyecto y de la actividad y localización del proyecto.

El cuarto capítulo "Requisitos ambientales" comienza realizando una caracterización de los residuos procedentes de la gestión del CARD. Los vehículos sin descontaminar son considerados como peligrosos por lo que se cumplirán todos los requisitos necesarios para la gestión de este tipo de residuos. También se generarán residuos no peligrosos como plásticos, neumáticos, vidrio, cables y conductores, etc. Teniendo en cuenta las posibilidades tecnológicas

se plantea la reutilización y valorización de los residuos peligrosos y los no peligrosos. Establece también los requisitos técnicos para los lugares de almacén y tratamiento, que serán los establecidos en el Anexo I de la Directiva 2000/53/CE y los requisitos técnicos para las operaciones de tratamiento y almacenamiento.

En el quinto capítulo "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" se exponen los condicionantes que requiere una instalación de este tipo y se ha estudiado la posibilidad de ubicarlo en el polígono industrial, aunque se ha descartado porque no dispone de parcelas de la superficie que el Plan Nacional de VFU establece para los CARDS.

En el capítulo sexto "Inventario Ambiental" se describen los diferentes factores ambientales que conforman el medio físico (paisaje, geología, edafología y clima) y el medio biótico (vegetación y fauna) que pueden verse afectados por cada una de las acciones del proyecto.

En el capítulo número siete "Identificación de los impactos" con el fin de identificar todos los impactos directos e indirectos se han analizado las posibles afecciones que un CARD puede producir, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, mediante una matriz de identificación de impactos. Los factores que se han considerado dentro del subsistema Físico Natural han sido aire, agua, suelo, flora, fauna y paisaje, y dentro del Subsistema Socio Económico han sido población y economía. Los impactos identificados en la matriz son posteriormente descritos.

En el capítulo octavo, una vez identificados los impactos que potencialmente puede originar el proyecto se pasa a valorarlos utilizando una metodología derivada de la matriz de Leopold. La valoración de cada una de las acciones identificadas viene dada por dos valores: magnitud e incidencia. La magnitud representa la cantidad y calidad del factor modificado y la incidencia se refiere a la severidad y forma de alteración. Un resumen general de la matriz de impacto permite concluir que no se prevén impactos negativos significativos, mientras que los impactos con mayor incidencia se minimizarán en función de las medidas correctoras.

En el capítulo noveno "Descripción de medidas protectoras y correctoras", además de todas las medidas correctoras relacionadas anteriormente impuestas por la Directiva 2000/53/CE, el Plan Nacional de VFUs y la Ley 10/1998 de Residuos se incluyen las siguientes medidas:

— Pantallas vegetales y restauración vegetal para integración paisajística de la instalación de manera que se minimice el impacto generado por la nave y por el espacio no ocupado. Para ello se aportarán 35 m³ de tierra vegetal y se plantarán 110 uds. de aligustres en el lateral Suroeste y en lateral Sureste con

una densidad de 2 uds/m², 22 uds de pino piñonero distribuidos en el espacio no ocupado.

— Las tierras y rocas procedentes del movimiento tierras serán retiradas en contenedores a vertedero autorizado.

— Aplicación de pintura sobre el muro del cerramiento de un color acorde con el entorno.

En el capítulo décimo “Periodo de elocución de las medidas correctoras” se establece en primer lugar que se realizará la retirada de la tierra y rocas a vertedero autorizado, posteriormente la aplicación de la pintura y por último la pantalla vegetal.

El capítulo decimoprimeros está dedicado al “Programa de Vigilancia Ambiental”, que consistirá en verificar las medidas aplicadas para la integración paisajística, inspecciones sobre el proceso de gestión de residuos peligrosos, verificar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas y ciertas medidas para la optimización de recurso (consumo de agua y consumo de energía).

El capítulo decimosegundo recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen las conclusiones sobre el estudio de alternativas y los impactos más importantes.

El último capítulo está dedicado al “Presupuesto” de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y del Programa de Vigilancia Ambiental.

En los Anexos se incluyen planos de emplazamiento 1:50.000, mapa de situación de la parcela 1:10.000, plano de distribución arbórea en la instalación, plano de visualización de las medidas de impacto y documentación gráfica.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos en la carretera de Don Álvaro Km. 3 a nombre de Automoción Siglo XXI en el término municipal de Mérida”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo

dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Así mismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 81 de fecha 13 de julio de 2002. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos situado en la carretera de Don Álvaro km. 3 a nombre de Automoción Siglo XXI en el término municipal de Mérida”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos situado en la carretera de Don Álvaro km. 3 a nombre de Automoción Siglo XXI en el término municipal de Mérida” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta declaración que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas. Esta zona dispondrá de un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta y separador de aceites y grasas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina,

gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquéllos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil. Como la zona de recepción contará con un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de las zonas anteriores.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas a una arqueta separadora de grasas que asegure que el vertido esté libre de contaminación y cumple todos los requisitos exigidos en la reglamentación que le afecta.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas conforme a la normativa ambiental y sanitaria.

- Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontaje y almacenamiento serán conducidas, como se indica en el estudio de impacto ambiental, a un equipo de tratamiento de agua para su depuración, reutilizándose toda el agua tratada. Los fangos extraídos del reactor de precipitación química serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

- Las aguas procedentes de los aseos podrán evacuarse al colector municipal para su posterior depuración en la depuradora o en su defecto a una fosa séptica para su depuración previa a su vertido para lo cual deberán cumplir los parámetros establecidos en la legislación vigente.

- Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura que no supere la del cerramiento para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.).

- Se realizarán plantaciones como se indica en el estudio de impacto ambiental. Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

- Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja o verde y las fachadas lucidas y blanqueadas. El cerramiento de bloques se lucirá y pintará de color terroso.

4. Protección de la atmósfera:

- No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías... y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

- Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia:

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias:

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Previo a la resolución de autorización de la Dirección General de Medio Ambiente como Centro Autorizado para la Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso deberá obtener las correspondientes autorizaciones de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y aquéllas otras que sean preceptivas por la legislación vigente.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 17 de enero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización de un Centro Autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso de capacidad alta (10 VFU/día), es decir, un CARD de tipo C según el Plan Nacional. El proceso de tratamiento de los VFUs que se efectuará viene marcado por el principio de Jerarquía de la Ley de Residuos (10/1998) y por los objetivos planteados en el Plan Nacional de Vehículos al final de su vida útil (2001-2006), además de cumplir las directrices exigidas por la Directiva 2000/53/CE.

La parcela donde se ubicará la instalación tienen una superficie de 14.000 m². Se encuentra situada al Sureste de Mérida, en el kilómetro tres de la carretera de don Álvaro.

La zona de recepción de los vehículos será una nave de 340 m², construcción ya existente y consolidada con cubierta, con superficie impermeable y sistema de recogida de posibles derrames.

La zona de descontaminación, una nave de 600 m² cumplirá las mismas condiciones que la zona anterior. Aquí se ubicará también la zona de almacén de piezas para reutilizar. Dispone de un sistema de recogida y aspiración de gasolinas, gasóleos, anticongelantes, aceites y líquidos de frenos de los VFUs dimensionado para 10 VFU/día.

Dispondrá de una zona de 50 m² para el desmontaje, limpieza, clasificación y etiquetado de las piezas para su reutilización y reciclaje.

La zona de almacenamiento y neutralización de residuos abarcará una parte interna y otra externa de la nave.

En la zona externa pavimentada de 4.000 m² se acumularán los VFU una vez tratados y descontaminados.

Toda la zona dedicada al tratamiento de los VFUs está dotada de un equipo de tratamiento de agua, de forma que todo el agua tratada se reutilizará para la limpieza de nuevos VFUs. Constará de un tratamiento primario que eliminará coloides en suspensión y evitará la formación de micronutrientes a valores no deseados, un tratamiento secundario que incluirá un proceso de clarificación mediante filtración y un tratamiento terciario de "afino". Los fangos extraídos del reactor de precipitación química serán almacenados para su posterior recogida por empresa gestora de residuos homologada.

Contará con un lugar adecuado externo a la nave para almacén de neumáticos usados que permita la prevención de incendios y 5 contenedores impermeables para piezas de recambio contaminadas

por aceites, baterías, filtros, condensadores y depósito de piezas previo a su lavado y clasificación. Las operaciones de tratamiento para la descontaminación se regirán por los requisitos técnicos detallados en el Anexo I de la Directiva europea de VFU.

Las piezas destinadas a la reutilización se clasificarán, etiquetarán y se almacenarán en estanterías en un espacio de 350 m². Las piezas para reciclaje (metales de carrocerías) serán clasificadas y almacenadas y posteriormente retiradas por empresa. Los metales de carrocería se prensarán y almacenarán hasta su recogida y transporte a siderurgia para su reciclado.

La parcela cuenta con saneamiento mediante fosa séptica, abastecimiento de agua y electricidad.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 14 apartados: introducción, normativa ambiental, descripción del proyecto y sus acciones, requisitos ambientales, examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave, identificación de impactos, valoración de los impactos, descripción de las medidas protectoras y correctoras, periodo de ejecución de las medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis, presupuesto y anexos.

En la introducción se hace un breve repaso de la evolución de la legislación en materia de gestión de residuos y se justifica la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental.

En el segundo capítulo "Normativa ambiental" se relaciona toda la legislación que se ha tenido en cuenta para la redacción del proyecto, tanto europea como nacional y autonómica.

El tercer capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" incluye unas consideraciones previas a tener en cuenta en los CARDS, el objeto del proyecto, descripción del proyecto y de la actividad y localización del proyecto.

En el cuarto capítulo "Requisitos ambientales" comienza realizando una caracterización de los residuos procedentes de la gestión del CARD. Los vehículos sin descontaminar son considerados como peligrosos por lo que se cumplirán todos los requisitos necesarios para la gestión de este tipo de residuos. También se generarán residuos no peligrosos como plásticos, neumáticos, vidrio, cables y conductores, etc. Teniendo en cuenta las posibilidades tecnológicas se plantea la reutilización y valorización de los residuos peligrosos y los no peligrosos. Establece también los requisitos técnicos para

los lugares de almacén y tratamiento, que serán los establecidos en el Anexo I de la Directiva 2000/53/CE y los requisitos técnicos para las operaciones de tratamiento y almacenamiento.

En el quinto capítulo “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada” se exponen los condicionantes que requiere una instalación de este tipo y se ha estudiado la posibilidad de ubicarlo en el polígono industrial, aunque se ha descartado porque no dispone de parcelas de la superficie que el Plan Nacional de VFU establece para los CARDS.

En el capítulo sexto “Inventario Ambiental” se describen los diferentes factores ambientales que conforman el medio físico (paisaje, geología, edafología y clima) y el medio biótico (vegetación y fauna) que pueden verse afectados por cada una de las acciones del proyecto.

En el capítulo número siete “Identificación de los impactos” con el fin de identificar todos los impactos directos e indirectos se han analizado las posibles afecciones que un CARD puede producir, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, mediante una matriz de identificación de impactos. Los factores que se han considerado dentro del subsistema Físico Natural han sido aire, agua, suelo, flora, fauna y paisaje, y dentro del Subsistema Socio Económico han sido población y economía. Los impactos identificados en la matriz son posteriormente descritos.

En el capítulo octavo, una vez identificados los impactos que potencialmente puede originar el proyecto se pasa a valorarlos utilizando una metodología derivada de la matriz de Leopold. La valoración de cada una de las acciones identificadas viene dada por dos valores: magnitud e incidencia. La magnitud representa la cantidad y calidad del factor modificado y la incidencia se refiere a la severidad y forma de alteración. Un resumen general de la matriz de impacto permite concluir que no se prevén impactos negativos significativos, mientras que los impactos con mayor incidencia se minimizarán en función de las medidas correctoras.

En el capítulo noveno “Descripción de medidas protectoras y correctoras”, además de todas las medidas correctoras relacionadas anteriormente impuestas por la Directiva 2000/53/CE, el Plan Nacional de VFUs y la Ley 10/1998 de Residuos se incluyen las siguientes medidas:

— Pantallas vegetales y restauración vegetal para integración paisajística de la instalación de manera que se minimice el impacto generado por la nave y por el espacio no ocupado. Para ello se aportarán 32 m³ de tierra vegetal y se plantarán 150 Ud. de aligustres en el lateral Sureste con una densidad de 2 uds/m², 16 Uds de pino piñonero distribuidos en el espacio no ocupado, 3 uds de melia y 2 uds. de higuera.

— Las tierras y rocas procedentes del movimiento tierras serán retiradas en contenedores a vertedero autorizado.

En el capítulo décimo “Periodo de ejecución de las medidas correctoras” se establece en primer lugar que se realizará la retirada de la tierra y rocas a vertedero autorizado y posteriormente la pantalla vegetal.

El capítulo decimoprimeros está dedicado al “Programa de Vigilancia Ambiental”, que consistirá en verificar las medidas aplicadas para la integración paisajística, inspecciones sobre el proceso de gestión de residuos peligrosos, verificar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas y ciertas medidas para la optimización de recurso (consumo de agua y consumo de energía).

El capítulo decimosegundo recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen las conclusiones sobre el estudio de alternativas y los impactos más importantes.

El último capítulo está dedicado al “Presupuesto” de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y del Programa de Vigilancia Ambiental.

En los anexos se incluyen planos de emplazamiento 1:50.000, mapa de situación de la parcela 1:1.000, plano de visualización de las medidas de impacto y documentación gráfica.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el “Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos en el polígono 2, parcela 31 en el término municipal de Bodonal de la Sierra”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Así mismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos en el polígono 2, parcela 31 del término municipal de Bodonal de la Sierra” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 81 de fecha 13 de julio de 2002. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos en el polígono 2, parcela 31 en el término municipal de Bodonal de la Sierra”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos en el polígono 2, parcela 31 en el término municipal de Bodonal de la Sierra” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta declaración, que tendrán prevalencia, y que son las siguientes:

1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la

Autorización administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse, de forma temporal, los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas. Esta zona dispondrá de un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta y separador de aceites y grasas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquéllos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas

condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil. Como la zona de recepción contará con un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.
 - En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de las zonas anteriores.
 - Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas conforme a la normativa ambiental y sanitaria.
 - Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontaje y almacenamiento serán conducidas, mediante una red de aguas hidrocarburadas a un sistema de depuración, procediendo a su vertido únicamente si cumplen todos los parámetros establecidos en la legislación vigente sobre la materia. Los lodos extraídos y los hidrocarburos separados serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.
 - Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.
 - Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.
- Las aguas procedentes de los aseos, tal y como se recoge en el Estudio de impacto ambiental serán evacuadas a un sistema

depurador de aguas compuesto por un decantador-digestor para su depuración previa al vertido, debiendo cumplir para ello los valores establecidos en la legislación vigente.

— Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura que no supere la del cerramiento para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.).

— Para proteger el Arroyo Mocho se dejará una zona de seguridad de al menos 20 metros de ancho donde no se realizará ningún tipo de actuación. En la zona de Dominio público de realizarán plantaciones de especies riparias.

— Para evitar el impacto visual en todo el perímetro de la parcela se plantará en una primera línea un seto de arbustos y en una segunda línea arbolado de crecimiento rápido como pino piñonero. Mientras que se desarrolla la vegetación se colocará una malla de color verde sobre el cerramiento.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja o verde y las fachadas lucidas y blanqueadas.

4. Protección de la atmósfera:

— No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías... y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Seguimiento y vigilancia:

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtener las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

6. Condiciones complementarias:

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Previo a la resolución de autorización de la Dirección General de Medio Ambiente como Centro Autorizado para la Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso deberá obtener las correspondientes autorizaciones de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y aquéllas otras que sean preceptivas por la legislación vigente.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 17 de enero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización de un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación (CARD) de Vehículos fuera de uso (VFU) a nombre de Desguaces La Sierra con capacidad para 4 VFUs/semana.

La parcela donde se ubicará la instalación es la número 31 del polígono 2 del término municipal de Bodonal de la Sierra. Presenta una topografía regular, no dispone de servidumbres de paso siendo atravesada por el Arroyo Mocho. Limita con la carretera EX-201 en su p.k. 44. En la misma parcela los promotores tienen instalado un desguace. La parcela tiene una superficie de 19.800 m² dedicada a pastos y careciendo de arbolado. Actualmente dispone de una edificación donde se realizan las labores de desguace. La parcela dispone de agua de pozo y electricidad.

Las obras comenzarán con la demolición del actual desguace con recogida y transporte de ripios y escombros a vertedero controlado. Posteriormente se prepararán los terrenos para el estacionamiento y circulación de vehículos y para los accesos. La nave nueva tendrá unas dimensiones de 15x40 m y una altura de 6 m destinada a las funciones de desguazado, descontaminación de vehículos, almacenamiento de piezas de recambio y componentes usados de los vehículos a desguazar y administración (oficinas y tienda). La cubierta de la nave será de chapa de acero prelacada a dos aguas y el cerramiento de bloques de hormigón de color blanco. El suelo será una losa de hormigón y en la zona de taller llevará un tratamiento con resina epoxi para su impermeabilización y se realizará con pendiente suficiente para la recogida del agua.

Los vehículos se descargarán en la zona de recepción, pudiendo almacenar hasta 50 vehículos. Después de un tiempo son introducidos en la zona de taller para su desguazado. Las piezas susceptibles de poder utilizarse en otros vehículos serán almacenadas en una zona dedicada para ello. Estos productos se ponen a la venta, habilitando una zona para tienda. Una vez descontaminados y reciclados los vehículos se contrata un camión especial que se desplaza a las instalaciones y realiza la compactación y empaquetamiento para transportarlos posteriormente a fundición. Se cumplirán las prescripciones establecidas en el Plan Nacional de Vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2000/53 relativa a los vehículos al final de su vida útil y el R.D. 1.457/1986 por el que se aprueba el Reglamento de talleres de reparación de automóviles.

Las instalaciones cuentan con un equipo de tratamiento de las aguas hidrocarburadas que recogerá las aguas de aquellas zonas

donde puedan producirse ocasionales vertidos de hidrocarburos y aceites minerales en las operaciones de desguazado y descontaminación o por vertido de aceites minerales en la zona de recepción. Este equipo constará de un separador de hidrocarburos-aceites minerales tipo COALISATOR-GG NG6 con funcionamiento según proceso de adsorción/coalescencia de hidrocarburos con sedimentador de hormigón. El dispositivo de separación es una cámara de separación con una válvula de sellado que se cierra automáticamente cuando se llena. Dispone además de un equipo de tratamiento de las aguas fecales compuesto por un decantador-digestor que consiste en una fosa de separación de materiales decantables y fermentación anaerobio de Dinotec, modelo Diana "V", AS o similar, consiguiendo un rendimiento superior al 80%. El agua resultante se evacúe a un cauce que linda con la parcela.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 12 apartados: antecedentes, localización y descripción de las instalaciones, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras a realizar, drenaje y saneamiento, descripción del proceso productivo, inventario ambiental, identificación de los impactos sobre los ecosistemas, valoración de los impactos, medidas correctoras, estudio de impacto ambiental según las Normas Subsidiarias de Bodonal y documento de síntesis.

En el primer punto "Antecedentes" se realiza la presentación del promotor, se relaciona y se comenta la legislación, tanto europea como nacional y autonómica sobre la evaluación de impacto ambiental de este tipo de actividad y sobre la gestión de estos residuos y se analiza brevemente la problemática ambiental de estas actividades a causa de la generación de residuos.

En el segundo capítulo "Localización y descripción de las instalaciones" se localiza la actividad en el territorio y se describen la topografía de la parcela, superficie y linderos, el equipamiento urbano existente, servidumbres, estudio geotécnico e infraestructuras existentes en la parcela.

En el tercer capítulo "Justificación de la solución adoptada" se justifica el proyecto presentado después de conjugar diferentes variables de diversa naturaleza con las necesidades del promotor.

El cuarto capítulo "Descripción de las obras a realizar" incluye todas las acciones a realizar en los terrenos objeto del presente estudio como demolición del actual desguace, preparación de los terrenos, adaptación de las instalaciones, urbanización, construcción de nave industrial, saneamiento, instalación de maquinaria e instalación eléctrica.

En el quinto capítulo "Drenaje y saneamiento" se describen los sistemas de depuración de las aguas residuales industriales y de las aguas fecales.

El capítulo sexto "Descripción del proceso productivo" incluye la descripción del proceso industrial, descripción de las instalaciones (recepción, taller, desguazado y reciclado, almacenamiento, tienda y oficinas y expedición) y servicios auxiliares (instalación de fontanería y aire comprimido, instalación eléctrica, instalación de sistema de depuración de aguas residuales).

En el capítulo número siete "Inventario Ambiental" se describen los diferentes factores ambientales que pueden verse afectados por cada una de las acciones del proyecto como la fisiografía, geografía, litología, hidrografía, fauna y vegetación.

En el capítulo octavo "Identificación de los impactos sobre los ecosistemas. Matriz de impactos" se analizan las acciones susceptibles de producir impactos sobre el ecosistema tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento. En la fase de construcción se producirán impactos por modificación de la constitución topográfica, por ruidos, producción de polvo, formación de áreas de acopio de materiales, utilización de infraestructuras existentes, ocupación de suelo, mejora de la economía de la zona, impacto sobre el paisaje. En fase de funcionamiento se pueden producir impactos por la producción de residuos, vertidos líquidos, vibraciones y ruidos, mejora de la economía de la zona e impacto sobre el paisaje.

En el capítulo noveno, una vez identificados los impactos que potencialmente puede originar el proyecto se realiza una valoración cualitativa de los impactos sobre el aire, suelo, agua, fauna, medio socioeconómico y paisaje.

En el capítulo décimo "Medidas correctoras", además de todas las medidas correctoras impuestas por la Directiva 2000/53/CE, el Plan Nacional de VFUs y la Ley 10/1998 de Residuos se incluyen las siguientes medidas:

- La construcción cumplirá toda la normativa urbanística de aplicación.
- Evitar la afección a la vegetación restringiendo la zona de obras y evitando movimientos innecesarios de la maquinaria.
- Una vez terminadas las obras, se procederá a una limpieza general. Los residuos de demolición serán retirados a vertedero controlado.
- Se dispondrá de un contenedor de basuras para almacenar los restos que puedan generar los trabajadores de la empresa, que será retirado cuando sea necesario para su vaciado.

- Previamente a la excavación se retirará la tierra vegetal.
- Los taludes formados se recubrirán con tierra vegetal.
- Control de los vertidos de lubricantes y combustibles para evitar la contaminación del suelo.
- Se recogerán todos los materiales sobrantes.
- Hacer el menor número posible de accesos.
- Se realizará la carga y descarga de los vehículos a desguazar en lugares destinados para ello.
- Se dispondrá de un sistema independiente para la depuración de las aguas residuales hidrocarburadas y las fecales.
- Se revisará periódicamente el estado de los elementos de depuración y el estado de los contenedores de residuos.
- En la construcción se emplearán materiales y colores que no desentonen con el medio.
- Se plantará un seto de arbustos en los linderos con la carretera y varios pies de árboles de rápido crecimiento rodeando la parcela.
- Se cuidará que la maquinaria cumpla los niveles de ruido y emisión de gases.
- Si los trabajos se realizan en época estival se procederá al riego diario para evitar la emisión de polvo.

Se incluye también el periodo de ejecución de las medidas correctoras y presupuesto de las mismas

En el capítulo decimoprimer “Estudio de impacto ambiental según NNSS de Bodonal” se relacionan una serie de condicionantes establecidos en el Planeamiento municipal para la instalación de esta actividad.

El capítulo decimosegundo recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen las conclusiones sobre la valoración de los impactos y el resultado final.

A continuación se incluyen una serie de anexos de Plan de obra, Mediciones y presupuesto y planos de situación y emplazamiento, planta general antes de la inversión, planta general después de la inversión, medidas correctoras, distancias, distribución CARD y alzados.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.552 de 20 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.576/99, promovido por la Procuradora Sra. M^a Dolores Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de ENTIDAD MERCANTIL ASSICURAZIONI GENERALI, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada con fecha 23 de julio de 1997.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.552, de 20 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.576 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad mercantil “ASSICURAZIONI GENERALI”, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria formulada con fecha 23 de julio de 1997, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.491,61 euros (248.183 pesetas). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.631 de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 472/00, promovido por el Procurador Sr. De Francisco Simón, en nombre y representación de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, S.S.P.F., contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Contra el acuerdo del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 25-1-00 recaído en el expediente número RP98/00081, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Regional.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.631, de 26 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 472 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. De Francisco de Simón en nombre y representación de la entidad “Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija”, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 25 de enero de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.315,57 euros (218.893 pesetas). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.688 de 7 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 347/00, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D^a Isabel Martín Sánchez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta de la reclamación patrimonial formulada por la hoy actora D^a Isabel Martín Sánchez frente a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo con fecha 8 de abril de 1999, en reclamación de la cantidad de 448.521 pesetas en concepto de desperfectos sufridos en el vehículo matrícula BA-9292-Y como consecuencia de irrumpir un jabalí en la calzada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.688, de 7 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 347 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D^a Isabel Martín Sánchez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 2.695,67 euros (448.521 pesetas) más los intereses legales desde la reclamación de fecha 8 de abril del 99; sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.701 de 10 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 360 de 2000, promovido por la Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D^a Ana M^a Duque Encinas contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta de la reclamación patrimonial formulada por la hoy actora D^a Ana M^a Duque Encinas frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha de 8 de febrero de 99 en reclamación de la cantidad de 248.782 pesetas en concepto de desperfectos sufridos en el vehículo matrícula B-8029-MM como consecuencia de irrumpir un jabalí en la calzada. Cuantía 248.782 pesetas.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.701, de 10 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 360 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Leal López en nombre y representación de D^a Ana M^a Duque Encinas, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 1.495,21 euros (248.782 pesetas) más los intereses legales; sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 23 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.771 de 23 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 155/00, promovido por la Procuradora Sra. Josefa Moreno Masa, en nombre y representación de entidad mercantil FRANCO SÁNCHEZ, S.L., contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2000, que desestima la petición indemnizatoria de la sociedad actora. Expediente nº RP98/00193.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.771, de 23 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 155 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. Moreno Masa, en nombre y representación de la entidad “Franco Sánchez, S.L.”, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de enero de 2000 (expediente RP98/193), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la sociedad actora la cantidad de 3.110,66 euros (517.570 pesetas), más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2003 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés y títulos profesionales que habilitan a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Para la expedición de cualesquiera de estos carnés o títulos es preceptivo superar un examen de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1.- Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad establecer las fechas de celebración para el año 2003 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o títulos en las siguientes especialidades:

- Instalador frigorista.
- Mantenedor-reparador frigorista.
- Instalador electricista.
- Instalador de fontanería.
- Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Instalador de climatización.
- Mantenedor de climatización.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador autorizado de P.P.L., categoría IP-I.
- Instalador autorizado de P.P.L., categoría IP-II.
- Instalador de gas IG-I.
- Instalador de gas IG-II.
- Instalador de gas IG-III.
- Instalador de gas IG-IV.
- Gruísta.

2.- Convocatorias.

Se realizarán una o dos convocatorias de exámenes en el año 2003, según las especialidades y fechas que se establecen en el

Anexo I que se publica como adjunto a esta Resolución. Dentro de cada especialidad citada en el Anexo I, excepto para aquéllas de convocatoria única, cada aspirante puede acceder a la convocatoria de Badajoz o a la de Cáceres o a ambas.

3.- Aspirantes. Requisitos de participación.

3.1.- Ser mayor de edad.

3.2.- Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de titulación o cualificación que se indican en el Anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente.

4.- Solicitudes.

4.1.- El modelo de solicitud, que deberá ser uno para cada tipo de carné o de título, será facilitado gratuitamente en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en Ronda del Pilar, 5 y 7, y Cáceres, Edificio Múltiple, 3ª planta.

4.2.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor.

— Fotocopia del Título, Curso de cualificación o Certificado de experiencia, según proceda, conforme al Anexo II.

— Justificante del abono de tasas por derecho de examen. Para participar en un examen determinado en una especialidad de una de las trece especialidades y en una de las dos localidades de las que se relacionan en el ANEXO I, se abonará una tasa. La relación de especialidades del ANEXO I puede no ser coincidente con la establecida en el punto 1.- FINALIDAD, de la presente Resolución.

4.3.- Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán preferiblemente en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará un mes antes de la fecha indicada para la celebración del examen correspondiente.

5.- Admisión de solicitudes.

5.1.- La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

5.3.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cuatro (4) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4.- Las publicaciones en el Tablón de Anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

6.- Desarrollo del examen.

6.1.- El diseño, confección y corrección de las pruebas corresponderá al Servicio de esta Dirección General del lugar donde vayan a ejecutarse las mismas (Badajoz o Cáceres). Para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio.

Cada examen constará, con carácter general, de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, relativos a las materias reglamentarias y requerimientos prácticos correspondientes a cada especialidad, los cuales se realizarán consecutivamente en la misma jornada, cuando fuera posible.

6.2.- Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

7.- Publicación de resultados.

7.1.- Los ejercicios se calificarán de apto o no apto.

7.2.- La lista provisional de resultados se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio correspondiente en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, contados desde la fecha de realización del examen, concediéndose el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las correspondientes solicitudes de revisión de calificaciones.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Jefe de Servicio en el que deberán especificar las razones que motiven su reclamación. El interesado tendrá derecho a la revisión de su examen con carácter previo a la presentación de la reclamación, pero siempre dentro del plazo señalado anteriormente.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, esta Dirección General confeccionará la lista definitiva de aprobados en la convocatoria, la cual se publicará en el mismo Tablón de Anuncios.

8.- Expedición de carnés o títulos.

8.1.- En el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en que fuera publicada la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios, los aspirantes deberán solicitar la expedición del carné o del título correspondiente, de acuerdo con la tramitación que para cada caso se regule en su legislación específica.

8.2.- Transcurrido este plazo sin haber cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, serán archivadas, sin más trámite, todas las actuaciones y el interesado deberá realizar nuevas pruebas.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de enero de 2003.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

ANEXO I

ESPECIALIDADES	FECHA DE CELEBRACIÓN	
	EN BADAJOZ	EN CÁ CERES
1) Instalador y conservador-reparador frigorista.	17-10-2003	29-04-2003
2) Operador Industrial de Calderas.	17-10-2003	29-04-2003
3) Instalador de gas IG-I.	07-11-2003	03-04-2003
4) Instalador de gas IG-II.	07-11-2003	03-04-2003
5) Instalador electricista.	11-04-2003	—————
6) Instalador fontanero.	16-05-2003	02-10-2003
7) Instalador gas IG-III.	06-06-2003	04-11-2003
8) Instalador gas IG-IV.	06-06-2003	04-11-2003
9) Instalador y mantenedor de calefacción y A.C.S.	23-10-2003	24-06-2003
10) Instalador y mantenedor de climatización.	23-10-2003	24-06-2003
11) Instalador autorizado de P.P.L., categoría IP-I	09-05-2003	21-10-2003
12) Instalador autorizado de P.P.L., categoría IP-II	09-05-2003	21-10-2003
13) Gruista.	25-04-2003	23-09-2003

ANEXO II

TIPOS DE CARNÉS O TÍTULOS Y TITULACIÓN NECESARIA

• FONTANERÍA.

Haber superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, con los contenidos mínimos que se indican a continuación:

I.- Parte teórica (duración mínima 25 horas).

- Conceptos de presión y temperatura. Unidades y equivalencias. Aparatos de medida.
- Acometidas, redes, grupos de presión y depósitos.
- Bombas y motores: diferentes tipos.
- Canalizaciones de plomo, soldaduras, codos, injertos.

- Canalizaciones de hierro, soldaduras, codos, injertos, aterrajado de tubos, uniones.
- Canalizaciones en otros materiales tales como plástico, cobre, cinc, gres, fibrocemento, etc.
- Aparatos sanitarios y sus accesorios. Características y presiones de funcionamiento.
- Elementos de control, regulación y medida. Grifería y llaves de paso.
- Redes de distribución de agua fría y caliente en instalaciones colectivas.
- Instalaciones de redes de desagüe.
- Generalidades sobre corrosión y formas de evitarla.
- Depuración de agua.
- Conocimientos básicos de electricidad.
- Cálculo y dimensiones de instalaciones.

2.- Parte práctica (duración mínima 30 horas).

- Prácticas acerca de todos los temas anteriores.

3.- Parte de reglamentación (duración mínima 10 horas).

- Normas básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (Orden de 9 de diciembre de 1975).
- Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del “Carné de fontanero autorizado” y del certificado de “Empresas Instaladoras de Fontanería” (D.O.E. número 119, de 11 de octubre de 1997).
- Orden de 8 de julio de 1998, por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del “Carné de fontanero autorizado” y del certificado de “Empresas Instaladoras de Fontanería” (D.O.E. número 83, de 21 de julio de 1998).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2º de la Orden de 30 de septiembre de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se establecen los requisitos para la expedición del “Carné de fontanero autorizado” y del certificado de “Empresas Instaladoras de Fontanería” (D.O.E. Número 119, de 11 de octubre de 1997), modificada por la Orden de 8 de julio de 1998 (D.O.E. Número 83, de 21 de julio de 1998), podrán concurrir a examen las personas que estén en posesión de un título o certificado de

estudios de Formación Profesional de Primer Grado de la rama de construcción y obras de fontanería o similar. Se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la CE, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.

• INSTALADOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.).

Categoría IP-I: Estar en posesión de un Título o Certificado de estudios expedido por la Autoridad Académica, de Formación Profesional de primer grado, en la rama Mecánica o Formación Profesional específica de grado medio o su equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el Capítulo V de la Instrucción PPL-01: “INSTALADORES Y EMPRESAS INSTALADORAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.)”, aprobada como Anexo I al Decreto 151/2002, de 5 de noviembre, por el que se establecen los requisitos para la obtención del carné de instalador de productos petrolíferos líquidos (P.P.L.) y del certificado de empresas instaladoras de los mismos (D.O.E. número 131, de 12 de noviembre de 2002), o bien, estar en posesión de un Certificado de una Entidad Autorizada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para la formación, de haber seguido y superado un curso teórico-práctico sobre las materias señaladas en el citado Capítulo V de la Instrucción PPL-01.

Categoría IP-II: Estar en posesión de un Título o Certificado de estudios expedido por la Autoridad Académica, de Formación Profesional de segundo grado, de la rama Mecánica o Formación Profesional específica de grado superior o su equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el Capítulo VI de la Instrucción PPL-01: “INSTALADORES Y EMPRESAS INSTALADORAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.)”, aprobada como Anexo I al Decreto 151/2002, de 5 de noviembre, por el que se establecen los requisitos para la obtención del carné de instalador de productos petrolíferos líquidos (P.P.L.) y del certificado de empresas instaladoras de los mismos (D.O.E. número 131, de 12 de noviembre de 2002), o bien, estar en posesión de un Certificado de una Entidad Autorizada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para la formación, de haber seguido y superado un curso teórico-práctico relativo a las materias indicadas en el citado Capítulo VI de la Instrucción PPL-01.

• FRIGORISTA.

Instalador y conservador-reparador: Estar en posesión del título o certificado de Formación Profesional de la especialidad o equivalente.

- GAS.

IG-I: F.P. de Primer Grado de construcción y obras de fontanería, de instalaciones de gas o similar, o curso teórico-práctico.

IG-II: F.P. de Segundo Grado de construcción y obras de fontanería, de instalaciones de gas o similar o curso teórico-práctico.

IG-III: Título de Grado Medio o Superior en la especialidad técnica o carné IG-II con dos años de antigüedad y curso teórico-práctico de las materias diferenciales.

IG-IV: Título de Grado Medio o Superior en la especialidad técnica o carné IG-II ó IG-III con dos años de antigüedad y curso teórico-práctico de las materias diferenciales.

- CALEFACCIÓN Y A.C.S.

Instalador:

a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1998). Transitoriamente, hasta el 6 de noviembre del año 2003, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Mantenedor:

a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección

de errores en BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1998). Transitoriamente, hasta el 6 de noviembre del año 2003, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

- CLIMATIZACIÓN.

Instalador:

a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1998). Transitoriamente, hasta el 6 de noviembre del año 2003, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Mantenedor:

a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas

Complementarias ITE, aprobado mediante el Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio (BOE núm. 186, de 5 de agosto de 1998 y corrección de errores en BOE núm. 259, de 29 de octubre de 1998). Transitoriamente, hasta el 6 de noviembre del año 2003, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos técnicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11 y,

b) Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, relativo a conocimientos específicos, cuyo temario y duración mínima son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

- ELECTRICIDAD.

B.T.: F.P. de Primer Grado de la especialidad instalador-montador electricista o equivalente.

- OPERADOR DE CALDERAS.

No es necesaria titulación.

- GRUÍSTA.

Podrán acceder al examen las personas que sin experiencia profesional como gruista o con experiencia profesional inferior o igual a un año acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico con el contenido y duración mínimos establecidos en el ARTÍCULO 4º de la Orden de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los requisitos para la obtención del título de gruista (D.O.E. Número 25, de 1 de marzo de 2001) modificada por la Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. Número 73, de 26 de junio de 2001) y le haya sido impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO 5º de la misma Orden.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto de instalaciones “Línea Aérea de Alta Tensión 45 Kv. S/C Talarrubias-Siruela”.

Ref.: AT-10177115509.

Por Resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 22 de noviembre de 2001, se ha autorizado la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto “Línea Aérea de Alta Tensión 45 Kv. S/C Talarrubias-Siruela (Badajoz)”, que discurrirá por los términos municipales de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Siruela, así como se ha declarado en concreto su utilidad pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que procede convocar a los titulares de los bienes y derecho afectados para llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

En su virtud, este Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que se relacionan en cuadro adjunto para que comparezcan en los Ayuntamientos de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Siruela, en la fecha señalada, para llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de Ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre lo bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando lo documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y/o Notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando también la relación de titulares convocados en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos señalados.

Se significa igualmente, que esta publicación se realiza a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente resolución a los titulares de las fincas que se describen seguidamente.

Igualmente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 17 de abril de 1957, todos los interesados podrán formular por escrito y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los

solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación que se cita, pudiéndose presentar en este Servicio sito en c/ Ronda del Pilar, 5-7 (06071-BADAJÓZ).

En el expediente expropiatorio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Badajoz, a 16 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO : "L.A.A.T. 45 Kv. S/C Talarrubias-Siruela"**

Finca nº	Titular	Afección		Catastro		Naturaleza	Citación		
		Vuelo.m.l.	Exp. m2	Políg.	Parcela		Día	Mes	Hora
Local de reunión : Ayuntamiento de Talarrubias									
BA-TA-4	Rafael Márquez de Prado. c/ Príncipe de Vergara, 31. 28001, Madrid.	336	2	20	464	Olivar	26	Febrero	10:00
BA-TA-5	Mª Eugenia González González. Avda. Constitución, 1. 06640 - Talarrubias, Badajoz.	84	0	20	465	Labor secano	26	Febrero	10:00
BA-TA-31	Juan Fernández Bejarano. c/ Hernán Cortés, 1. 06640 - Talarrubias, Badajoz.	174	2	20	204 a y b	Labor secano	26	Febrero	10:00
Local de reunión : Ayuntamiento de Puebla de Alcocer									
BA-PA-47	Ángel Delgado Ruiz. c/ Donoso Cortés, 32-2º-3. 06002, Badajoz.	396	2	42	32	Pastos	26	Febrero	12:30
Local de reunión : Ayuntamiento de Siruela									
BA-SI-64	Rafaela López Merchán. c/ Calvario, 8. 06650 - Siruela, Badajoz.	42	1	3	129	Labor secano	25	Febrero	11:30
BA-SI-71	Mª Petra Abellán Moreno. c/ Hernán Cortés, 5. 06650 - Siruela, Badajoz.	48	0	3	140	Labor secano	25	Febrero	11:30
BA-SI-72	Antonio Abellán Rivero. Travesía Donoso Cortés, 5. 06650 - Siruela, Badajoz.	50	0	3	141	Labor secano	25	Febrero	11:30
BA-SI-73	Felipe Camarero Díaz. c/ Nuestra Sra. Antigua, 19. 06650 - Siruela, Badajoz.	70	1	3	142a	Labor secano	25	Febrero	12:30
BA-SI-74	Felipe Camarero Díaz. Nuestra Sra. Antigua, 19. 06650 - Siruela, Badajoz.	66	0	3	143	Labor secano	25	Febrero	12:30
BA-SI-75	Mª Josefa Sánchez Serrano. c/ Donoso Cortés, 12. 06650 - Siruela, Badajoz.	86	0	3	144a	Labor secano	25	Febrero	12:30

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se procede a la ejecución de la sentencia núm. 1.185 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm.

1.153/1999 interpuesto por D. Luis Joel Díaz de la Rosa y otra.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en la sentencia nº 1.185, dictada el 20 de junio de 2002, resuelve el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Luis Joel Díaz de la Rosa y D^a Filomena Rubio Núñez contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 5 de noviembre de 1998, que desestimó el recurso ordinario formulado contra la Resolución que aprobó la lista definitiva del proceso de adjudicación de un grupo de 8 viviendas de promoción pública construidas en la localidad de Holguera.

Segundo.- Que la sentencia es favorable a los recurrentes y mediante esta resolución se procede a dar cumplimiento al sentido del fallo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta resolución se dicta considerando lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia para dictar resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia.

II

Resulta de aplicación lo establecido 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales.

DISPONGO

Proceder a la ejecución de la sentencia núm 1.185 recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.153 de 1998 promovido por D. Luis Joel Díaz de la Rosa y D^a Filomena

Rubio Núñez contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 5 de noviembre de 1998, desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la lista definitiva producida en el proceso de adjudicación del grupo de 8 viviendas de Holguera, siendo el sentido del fallo "... debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a ser admitido en la promoción de viviendas de la localidad de Holguera y a ser baremada su situación tanto económica como de necesidad de vivienda..."

En Mérida, 13 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 10 de abril de 2002, ha aprobado la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 20 de enero de 2003.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CICLISMO

Artículo 27.- Comité Territorial de Jueces Árbitros y Cronometradores de Ciclismo.

Apart. a): antes decía dicho artículo:

Entenderá todas las cuestiones concernientes a los mismos, dispondrá de un Presidente y Secretario, que serán nombrados por el Presidente de la FEXC, a propuesta de los miembros del Comité Territorial de Jueces Árbitros, los cuales organizarán y controlarán el nombramiento de los miembros para cada actividad federada en cada caso.

Artículo 27.- Apart. a) ahora dice:

Entenderá todas las cuestiones concernientes a los mismos, dispondrá de un Presidente y Secretario, que serán nombrados por el Presidente de la FEXC, los cuales organizarán y controlarán el nombramiento de los miembros para cada actividad federada en cada caso.

Artículo 28.- Directores Deportivos y Monitores de Ciclismo.

Apart. a) antes decía:

Entenderá todas las cuestiones técnicas, dispondrán de sus propios gestores que serán nombrados por el Presidente de la FEXC, a propuesta de sus miembros.

Artículo 28.- Apart. a) ahora dice:

Entenderá todas las cuestiones técnicas, dispondrán de sus propios gestores que serán nombrados por el Presidente de la FEXC.

Artículo 30.- Información y examen de los libros.

Antes decía:

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

Artículo 30.- ahora dice:

Los federados a través de sus representantes en la Asamblea tienen derecho al examen de libros señalados en el artículo

anterior, previa petición por escrito ante el Presidente, quien en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para el mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición, se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Consejera de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1.274, dictada el 2 de julio de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad Biotecnología Extremeña, S.Coop., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1434 de 1999 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de BIOTECNOLOGÍA EXTREMEÑA, S.COOP., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 28 de julio de 1999 por el entonces Excmo. Consejero de Presidencia y Trabajo en el recurso de reposición interpuesto, y confirmatoria de la resolución dictada por el mismo Consejero de Presidencia y Trabajo en fecha 11 de junio de 1999, relativa a la denegación de la subvención solicitada, ha recaído sentencia firme, dictada el 2 de julio del 2002, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Recibida la Sentencia por parte del órgano encargado de ejecutarla, se apreciaban dificultades para llevar a efecto la ejecución literal de su fallo. Por ello, el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, promovió incidente de ejecución de sentencia, siendo el mismo resuelto mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de diciembre de 2002.

Una vez resuelto dicho incidente, y en virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la

tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.274 dictada el 2 de julio de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Biotecnología Extremeña Sociedad Cooperativa contra la Resolución de fecha 28 de julio de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, que se anula por resultar ajustada a Derecho, reconociendo el derecho de la demandante a obtener la subvención solicitada, sin expreso pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 9 de enero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 20 de enero de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, y en virtud de lo acordado en Sala de Gobierno de fecha 13 de enero de 2003, se saca a concurso para cubrir en RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE:

LLERENA (BADAJOZ)

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.- TIEMPO.- Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.- PREFERENCIAS.- Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.- Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.- Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.- Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.- Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.- Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.- INSTANCIAS.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia, s/n. CÁCERES, dentro de los DIEZ DÍAS naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.- DOCUMENTACIÓN.- Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello POR DUPLICADO.

LAS DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente Facultad.
- 5.- Curriculum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten las referencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse POR DUPLICADO.

7.- RESOLUCIÓN.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a veinte de enero de 2003.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

EDICTO de 20 de enero de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Alcántara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y conforme a lo acordado en Sala de Gobierno de fecha 13 de enero de 2003, y por acuerdo de Presidencia de fecha 20 de enero de 2003 dictado en el Expediente sobre plaza en Régimen de Provisión Temporal de la Secretaria de Valencia de Alcántara, se saca a concurso para cubrir en RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL LAS SECRETARÍAS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE:

VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

- 1.- REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.
- 2.- TIEMPO.- Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.- PREFERENCIAS.- Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.- Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.- Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.- Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.- Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.- Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.- INSTANCIAS.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia, s/n. CÁCERES, dentro de los DIEZ DÍAS naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.- DOCUMENTACIÓN.- Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o

remitirse con los correspondientes documentos, todo ello POR DUPLICADO.

LAS DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.- Curriculum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse POR DUPLICADO.

7.- RESOLUCIÓN.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a veinte de enero de 2003.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

EDICTO de 22 de enero de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de esta Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y sin perjuicio de su posterior autorización por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL

LA SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE:

HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.- TIEMPO.- Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.- PREFERENCIAS.- Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.- Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.- Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.- Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.- Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.- Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.- INSTANCIAS.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia, s/n. CÁCERES, dentro de los DIEZ DÍAS naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.- DOCUMENTACIÓN.- Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello POR DUPLICADO.

LAS DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.

3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.

4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.

5.- Curriculum Vitae.

6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7.- Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse POR DUPLICADO.

7.- RESOLUCIÓN.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lagares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a 22 de enero de 2003.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

CÉDULA de 20 de diciembre de 2002, sobre notificación de sentencia.

En CÁCERES, a veinte de diciembre de dos mil dos.

D/Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 111/2002.

En CÁCERES, a dieciséis de diciembre de dos mil dos.

El/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 222/02.

Habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 111/2002 seguidos ante este Juzgado, a instancia de DISTRICAN, S.L., representado por el Procurador D/ña. JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS y defendido por el Letrado Sr/a. D/ña. ANDRÉS FERNÁNDEZ PULIDO, contra la Entidad Mercantil INDUCÁRNICAS, S.L., D/ña. RAFAEL GÓMEZ BLÁZQUEZ Y D/ña. CELESTINA ROMÁN DENCHE, declarados en rebeldía.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por DISTRICAN, S.L., representado por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, frente a INDUCÁRNICAS, S.L., DON RAFAEL GÓMEZ BLÁZQUEZ y DOÑA CELESTINA ROMÁN DENCHE, declarados en rebeldía, y en su virtud condeno a referidos demandados a que con carácter solidario abonen a la entidad actora la suma de 43.120,32 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales que expresamente impongo a los demandados.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2003-2004.

Visto el informe que el Servicio Forestal, Caza y Pesca emite a propuesta del Directo Técnico de los espacios cinegéticos gestionados por esta Dirección General, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo III del Decreto 130/2000, publicado en el DOE nº 65 de 6 de junio de 2000, se publica la oferta pública de caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura.

Las acciones cinegéticas previstas son las reflejadas en el Anexo I, que se resume en:

- 20 Monterías, que necesitan de 244 recovas, con un total de 1.168 puestos.
- 10 Recechos de corzo.
- 20 Recechos de venado clase "A".
- 48 Permisos de perdiz con reclamo, para 96 cazadores.
- 2 Recechos de macho montés clase "A".
- 4 Recechos de macho montés clase "B".

El número total de cazadores participantes por modalidad y terreno cinegético donde se desarrollarán las mismas, se refleja en el Anexo I que acompaña esta Resolución.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO I
OFERTA PÚBLICA DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2003/2004

	Corzo en rececho						Ciervo en rececho A						Rececho M. montes A						Rececho M. montes B						Rececho macho montés						Montería de ciervo y jabali						TOTAL	
	Cazadores			Nº Perm.	Cazadores			Nº Perm.	Cazadores			Nº Perm.	Cazadores			Nº Perm.	Cazadores			Nº Perm.	Cazadores			Nº Perm.	Cazadores			Nº Perm.	Cazadores			Nº Perm.	TOTAL					
	Local	Reg.	Nac.		Local	Reg.	Nac.		Local	Reg.	Nac.		Local	Reg.	Nac.		Local	Reg.	Nac.		Local	Reg.	Nac.		Local	Reg.	Nac.		Local	Reg.	Nac.		Local	Reg.	Nac.	Local	Reg.	Nac.
R.R. Cijara				8	4	3	1	8				2	1	1		4	2	1	1	3	2	1	6				8	448	224	179	45	448	228	182	46			
R.R. La Sierra																																						
C.R. Matallanas	8	4	3	1	8	6	3	2	1	6																6	360	180	144	36	360	187	149	38				
C.R. Gargantillas	2	1	1		2	4	2		4																2	120	60	48	12	120	63	51	12					
C.R. Valdecaballeros																									3	180	90	72	18	180	90	72	18					
C.R. Cañanero																									1	60	30	24	6	60	30	24	6					
Z.C.C. Granadilla				2	1	1		2																														
TOTAL	10	5	4	1	10	20	10	8	2	20	2	2	1	1	1	4	2	1	1	3	2	1	6	20	1168	584	467	117	1168	602	481	121						

	CAZA MENOR					
	Perdiz con reclamo					
	Nº			Cazadores		
Caz.	Perm.	Local	Reg.	Nac.	Total	
C.R. Matallanas	24	12	12	10	2	24
Z.C.C. Sierra Utrera	60	30	30	24	6	60
C.R. Valdecaballeros	12	6	6	4	2	12
TOTAL	96	48	48	38	10	96

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Deslinde administrativo del monte “Coto y Entrecotos” sito en el término municipal de Cabezuela del Valle”. Expte.: 0333041FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333041FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Deslinde administrativo del monte “Coto y Entrecotos” sito en el término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.634,13 euros.

Anualidades:

2003: 60.375,49 euros.

2004: 22.258,64 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 22 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 3 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	BC01/265	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	AUDIENCIA AL INTERESADO
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO:</u>	ANGEL SANTOS MONAGO	<u>DNI:</u>	08.869.655
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	COMENDADOR OBANDO, 43		
<u>LOCALIDAD:</u>	BADAJOZ		
<u>HECHOS:</u>	CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACION Y CON CUATRO GALGOS		
	Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
<u>CALIFICACIÓN:</u>		<u>ARTÍCULO:</u>	91—5, 7; 90-6
<u>SANCIÓN:</u>	Multa de: 3005,07 €		
	Indemnización de: €		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años		
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bardaji Muñoz	<u>SECRETARIO:</u>	Luis Moreno Chaparro
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<p><i>De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:</i></p> <p><i>Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.</i></p> <p><i>En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

EXPEDIENTE: BC01/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL DOBLADO POZO **DNI:** 08.826.495
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ALCAZABA, 7
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACION Y CON CUATRO GALGOS
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5, 7; 90-6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC01/280 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE M^a RANDOS LAVADO **DNI:** 34.775.100C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DE ZAFRA, 1^o IZQ.
LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON GALGOS, EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC01/286 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: IGNACIO CABALLERO HURTADO **DNI:** 08.690.153
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATACHEL, 1-2º D
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON MAS PERROS DE LOS AUTORIZADOS
Infringir lo establecido por la Ley de Caza de Extremadura y las disposiciones que la desarrollen sobre la utilización de perros
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/287 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ **DNI:** 08.687.831
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EXTRARRADIOS, 5
LOCALIDAD: CALAMONTE
HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO EN DIA NO HABIL, SIN TANGANILLO
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganiillo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/292 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80.068.388
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC01/303 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CIRILO RUEDA GIL **DNI:** 08.768.388
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME, 4-10-4º A
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO EN DIA NO HABIL, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC01/307 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN PABLO ROCHO SOSA **DNI:** 08.782.645
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME, BL.10-P 3. 3º C
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON GALGOS EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, EN DIA NO HABIL, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/311 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL MORENO SILVA **DNI:** 53.260.987K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PRIMERO DE MAYO, 87
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN LA O.G.V., RESPECTO A LA CAZA CON PERROS EN DICHS TERRENOS
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5; 20, en relación con el 3.7.c) de la O.G.V.
SANCIÓN: Multa de: 4507,59 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/329 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JORGE MORA RODRIGUEZ **DNI:** 08.817.902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CALDERON DE LA BARCA, 21,A
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA DE CAZA
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/335 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTOR DIAZ SANCHEZ **DNI:** 37.701.888
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ROMA 60 ENTRESUELO 1ª
LOCALIDAD: STA. COLOMA DE GRAMANET BARCELONA
HECHOS: CAZAR LLEVANDO TRES CARTUCHOS DE BALA NO TENIENDO AUTORIZACION PARA CAZA MAYOR
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con el art. 57.3
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/341 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ROMAN MARTIN **DNI:** 12.007.141Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: APARTADO DE CORREOS, 2
LOCALIDAD: GUAREÑA BADAJOZ
HECHOS: NO RETIRAR LAS SEÑALES DE ACOTADO UNA VEZ CADUCADA LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
El incumplimiento de las condiciones exigidas para el establecimiento de un coto de caza, así como el falseamiento intencionado de sus límites o superficie.
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—2
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años sin a
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/381 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO MARTIN PEREZ **DNI:** 03.427.522Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO EZEQUIEL GONZALES, 23,2º
LOCALIDAD: SEGOVIA
HECHOS: CAZAR SIN LICENCIA DE CAZA
Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—6
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/397 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE NUÑEZ BUSTOS **DNI:** 08.784.250
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SERRANO, 29
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD SIN PERMISO
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de nos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de: €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/409 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BERNARDO MANZANO FERNANDEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATACHEL,5-1ºD
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO EN DIA NO HABIL, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: Multa de: €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/410 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MOLINA JIMENEZ **DNI:** 33.985.885G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PALOMAR, 134
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO EN DIA NO HABIL, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: Multa de: €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/411 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE M. NAVARRO MANZANO **DNI:** 53.265.614
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LAGUNA, 16
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO EN DIA NO HABIL, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: Multa de: €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/427 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO VEGA CARRERA **DNI:** 76.261.314

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NAVA SANTIAGO,6.BDA.SAN AGUSTIN

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA CON GALGOS EN DIA NO HABIL DANDO MUERTE A DOS LIEBRES

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90-6

SANCIÓN: Multa de: €
Indemnización de: 10000 €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC01/433 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JORGE MORA RODRIGUEZ **DNI:** 08.817.902

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CALDERON DE LA BARCA, 2

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6

SANCIÓN: Multa de: €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC01/451 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTORIANO FERNANDEZ TREJO **DNI:** 53.261.652
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BENEMERITA, 2
LOCALIDAD: ESPARRAGOSA DE LARES BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN DIA DE FORTUNA (NIEBLA)
 Cazar en los llamados días de fortuna, es decir, en aquellos en los que como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías, nevadas y otras causas, los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—18
SANCIÓN: Multa de: €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/500 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ROMAN MARTIN **DNI:** 12.007.141
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: APARTADO DE CORREOS, 2
LOCALIDAD: GUAREÑA BADAJOZ
HECHOS: ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO. DEBERA RETIRAR TABLILLAS EN EL PLAZO MAXIMO DE 15 DÍAS.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO AGUILAR MARTIN **DNI:** 24.735.497D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Obispo Alonso, 15
LOCALIDAD: MALAGA MALAGA
HECHOS: Cazar sin llevar consigo la correspondiente licencia, presentandola posteriormente.
Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—20
SANCIÓN: Multa de: 36,06 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/537 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANICETO SANCHEZ RONCERO **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Encina, 2
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: El empleo no autorizado de metodos prohibidos
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—25 en relación con 57.32. 2 y 3
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/563 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE PEREZ PEREZ **DNI:** 40.285.510K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Riera de Alforja, 27-3º C
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Practir el deporte de la caza en terreno cinegetico especial sin autorización de su titular y sin la correspondiente licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC01/573 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MIGUEL GARCIA CABEZAS **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Víctor Jara, bloque 8, portal B
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: La tenencia no autorizada de reclamos vivos de especies protegidas, con fines de caza.
La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdices de reclamo y redes o artes no permitidas
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—30 en relación con aart. 57.32.3
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ENRIQUE RODRIGUEZ GUERRA **DNI:** 29.268.359
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Antonio Machado, 7-2º B
LOCALIDAD: 40002 SEVILLA
HECHOS: Transportar 127 Tordos en el maletero del vehículo SE-9246-AY, habiendolos cazado con artes prohibidas(red).
Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—9
SANCIÓN: Multa de: 1202,02 €
Indemnización de: 381,00 Euros €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSÉ MANUEL CORDERO RUIZ **DNI:** 08.868.735G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. RIO TIETAR, 22
LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ
HECHOS: Practicar la caza de pajaros con una red de suelo de 4 metros de largo y careciendo de licencia de caza.
Cazar usando armas, artes o medios no autorizados
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—20 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 3000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICENTE MURILLO PEREZ **DNI:** 08.810.567A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LAS MORERAS, 21
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: Transitar con dos perros galgos, careciendo estos de tanganillo.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de: 120,20 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/342 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓIN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL MONTERO SOUSA **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda/ Calamonte
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Incumplir las prohibiciones establecidas en el art. 61, de la Ley de Caza, referente a perros sin capturar pieza alguna.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5 en relación art. 61
SANCIÓN: Multa de: 150,26 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

EXPEDIENTE: BC02/346 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO MANGAS PEREZ **DNI:** 08.817.913N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Picos, 23
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Cazar en zona de seguridad incumpliendo las limitaciones establecidas en la Ley de Caza, no capturando pieza alguna. (cazar en el cauce de una ribera).
Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—4 en relación al art. 16
SANCIÓN: Multa de: 200,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/372 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN F. RODRIGUEZ TINOCO **DNI:** 80.073.038
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE CABALLERO, 5
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar en zona de caza controlada, sin autorización con dos (2) perros, sin la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1 en relación art. 90.11
SANCIÓN: Multa de: 2000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/373 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL LOPEZ SALGUERO **DNI:** 09.187.648E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 3
LOCALIDAD: 06800 MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Cazar careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de: 200,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/375 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL MONTERO SOUSA **DNI:** 08.705.900
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LIRIO, 20
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar con cuatro perros, en coto sin autorización, no capturando pieza alguna.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/380 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 08.876.615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PADRE FERMIN BARBA, 74
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar en compañía de otros dos cazadores, con cinco (5) perros, en coto sin permiso de su titular, en día inhabil, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6 en relación 90,11
SANCIÓN: Multa de: 3000,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/393 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO EMILIO CARRASCO DELGADO **DNI:** 08.321.386D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AGUILA, 33
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Incumplir lo dispuesto en la Ley sobre caza en zona de seguridad, no capturando pieza alguna.
 Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—4
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/43 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS CEBRINO LUNA **DNI:** 08.804.453
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Olof Palme, 10 P.4 1º-C
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON DOS PERROS GALGOS EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL, SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR, CARECIENDO DE LICENCIA DE CAZA, NO SIENDO DÍA HABIL
 Cazar sin cumplir la autorización otorgada al efecto en márgenes de carreteras, caminos, vías pecuarias, vías férreas y cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o limiten terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si el hecho no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5 y 7 y artº 90-6
SANCIÓN: Multa de: 4507,59 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS VARGAS **DNI:** 52.967.766P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. América, 9
LOCALIDAD: 06412 VIVARES ^f Badajoz
HECHOS: Cazar en época de veda en compañía de otra persona, llevando 3 perros sueltos, no capturando pieza alguna.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6
SANCIÓN: Multa de: 901,52 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/142 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL MORENO SILVA **DNI:** 53.260.987K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda Primero de Mayo, 87
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO Badajoz
HECHOS: Cazar en época de veda en compañía de otra persona, llevando 3 perros sueltos, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-6 y 90-11
SANCIÓN: Multa de: 1502,53 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO ROSA LOPEZ **DNI:** 08.417.537C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. REGULARES MARROQUIES, 10
LOCALIDAD: 06001 BADAJOZ
HECHOS: Dedicarse a la caza de pajaros haciendo uso de dos redes y reclamos.
Cazar usando armas, artes o medios no autorizados
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—20
SANCIÓN: Multa de: 3005,06 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RICARDO PACHE MARTINEZ **DNI:** 08.786.864J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Obispo Mateo Delgado, 26
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ
HECHOS: Practicar el deporte de la caza utilizando artes prohibidas (Red abatible y 1 reclamo).
Cazar usando armas, artes o medios no autorizados
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—20
SANCIÓN: Multa de: 601,02 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/271 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS VARGAS **DNI:** 52.967.766P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avdª America, 9
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Cazar con más galgos de los permitidos, en coto sin autorización de su titular, en época de veda, careciendo de la correspondiente licencia de caza, en unión de dos cazadores más, dando muerte a dos liebres.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1 y 6; 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1502,53 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: BC02/284 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ N
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ILUMINADO GOMEZ LOPO **DNI:** 09.200.922N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Derecha, 45 puerta 8
LOCALIDAD: 06191 PUEBLA DE OBANDO BADAJOZ
HECHOS: Cazar con tres perros incumpliendo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley.
(Alejarse más de 50 metros de su dueño).
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—29
SANCIÓN: Multa de: 210,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

EXPEDIENTE: BC02/298 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 28.967.813
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/. Valdivia, 9
LOCALIDAD: 06191 PUEBLA DE OBANDO BADAJOZ
HECHOS: Practicar el deporte de la caza en coto, sin permiso de su titular y sin licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 901,52 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/299 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS VARGAS **DNI:** 52.967.766
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avdª de America, 9
LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Cazar con más galgos de los permitidos (5) en compañía de otros dos cazadores, en coto sin permiso de su titular, careciendo de la correspondiente licencia de caza, dando muerte entre los tres a 3 liebres.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1; 91,18 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
Indemnización de: 30 Euros €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC02/359 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL SUAREZ IGLESIAS **DNI:** 44.780.338M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZAFRA, 39
LOCALIDAD: 06208 VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS: Incumplir las prohibiciones establecidas, en la Ley de Caza, referente a perros, cuando no se hayan producido molestias a la fauna silvestre.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de: 100,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/485 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS CASADO PIERIS **DNI:** 30.405.574B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RASOS DE PEGUERA, 37-2º
LOCALIDAD: BARCELONA
HECHOS: NO CUMPLIR LAS NORMAS SOBRE LA CAZA EN BATIDAS
 No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—14
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/486 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE M. CORDERO RUIZ **DNI:** 08.868.735
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/RIO TIETAR, 22
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE METODOS PROHIBIDOS POR LA LEY
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—25 en relación con aart. 57.32.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/488 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS M. RODRIGUEZ SANABRIA **DNI:** 80.072.122
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AZOR, 21
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERRO EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA
Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/496 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTOBAL RUIZ CORBACHO **DNI:** 44.786.142
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PABLO RUIZ PICASSO, 118
LOCALIDAD: ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO CON PERROS SIN PERMISO
Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: Multa de: 60,10 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/567 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTOBAL HIDALGO GARCÍA **DNI:** 25.992.172X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Sancho, 5
LOCALIDAD: MANCHA REAL JAEN
HECHOS: Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptivo en la Ley de Caza de Extremadura o disposiciones que la desarrollen.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—34 en relación con artº 57.3º
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE PEREZ PEREZ **DNI:** 40.285.510
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIERA DE ALFROJA, 27-3º C
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO CON PERROS SIN PERMISO DEL TITULAR Y EN DIA NO HABIL DE CAZA
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5,7
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC01/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE HERNANDEZ CORTES **DNI:** 76.286.192
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MELENDEZ VALDES, 18
LOCALIDAD: TALAVERA LA REAL BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA
 Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—6
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: BC01/489 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE L. LIRA GALAÑA **DNI:** 08.866.183
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. MALAGA, 24
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERRO EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA
Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/517 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCO ANTONIO MORAN SILVA **DNI:** 80.078.733
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Chopo, 15
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar con perro de persecución, en coto sin el correspondiente permiso y sin licencia de caza, no capturando pieza alguna.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5 y 90-6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/518 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL ORTIZ GUILLEN **DNI:** 33.971.515D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Constitución, 23
LOCALIDAD: USAGRE BADAJOZ
HECHOS: Cazar con galgos en coto, sin la correspondiente autorización de su titular no capturando pieza alguna.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-5
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/519 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 08.863.972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Zujar, 36 " 800 viviendas"
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar en día inhabil con cuatro (4) perros y careciendo de licencia de caza.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-7 y 90-6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/549 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE DIAZ BUSTAMANTE **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Republica Argentina, 12, 2 derecha
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Cazar en coto privado sin permiso de su titular y sin la correspondiente licencia.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/559 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BENITO ALEJO GUERRERO GARCÍA **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Abajo, 16
LOCALIDAD: QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Transitar con perros por zonas de seguridad incluidas las áreas colindantes, sin ocuparse de evitar que el animal dañe, moleste o persiga a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.
Transitar con perros por zonas de seguridad incluidas las áreas colindantes sin ocuparse de evitar que el animal dañe, moleste o persiga a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—28
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/567 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTOBAL HIDALGO GARCÍA **DNI:** 25.992.172X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Sancho, 5
LOCALIDAD: MANCHA REAL JAEN
HECHOS: Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptivo en la Ley de Caza de Extremadura o disposiciones que la desarrollen.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—34 en relación con artº 57.3º
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC01/572 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEJANDRO VAZQUEZ GUERRERO **DNI:** 80.088.662
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Olof Palmer, 5 Bloq. 10-2º D
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: La tenencia no autorizada de reclamos vivos se especies protegidas con fines de caza.
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de nos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 23 de enero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº: 271 DON BENITO. 7/01/2002 A 25/01/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
79307863E	CARMONA CALDERON, ANTONIO
33981624K	CASADO RUIZ, ANTONIO
33984334V	DONOSO CARMONA, JOSE
76225353H	GALLEGO PAREDES, JOSE
34769696K	GOMEZ CARDENAL, JACOBO
08473908H	GOMEZ SAUCEDA, TOMÁS
08680575F	MARTIN PEREZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL
76196919N	MARTIN PEREZ FERNANDEZ, JUSTO
08683811T	MARTIN PEREZ FERNANDEZ, JOSE MARIA
33988662K	PAREJO GALLARDO, FRANCISCO
08672473R	ROBLES JIMENEZ, JUAN DE DIOS
06983097K	RODRIGUEZ SANCHEZ, EMILIO
34770664T	RUIZ SANCHEZ, DAVID
08618032R	SABIDO RUIZ, JUAN
34768607J	SOSA GOMEZ, JUAN JOSE
76228644C	VALSERA RODRIGUEZ, FRANCISCO
52355933K	VELARDE CERRATO, JESUS RAMON
76200724E	VELARDE FERNANDEZ, RAMON

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº: 269 SAN VICENTE DE ALCANTARA. 14/01/2002 A 18/01/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07040374M	BASCO RABAZO, ARTURO
07048260W	BASCO TORRES, MIGUEL ANGEL
07046700Y	BASCO TORRES, PEDRO
07044865B	CALDERON SAMA, ANA MARIA
07041920X	CALDERON SAMA, ANTONIO MARIA
07040568S	CALDERON SAMA, PEDRO MARIA
30517030D	CARNERERO MARTIN, JUAN LUIS
07040523Q	CARNERERO MIRON, JUAN LUIS
07043374S	DE LA ROSA CAROZO, FRANCISCO
07043613R	GALANO GARCIA, VICENTE
07036494N	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANASTASIO
07032995D	GUAPO GONZALEZ, ANTONIO
08237875B	JOCILES BAJARANO, RODRIGO
18915633L	LAPUERTA TORRES, JOSE JOAQUIN
08342402A	LOPEZ GORDILLO, ADRIAN
07050530H	MANSO AMARO, ANGELA
76150110P	MARQUES CALLEJA, PEDRO
76070403L	MELON MORATO, ANTONIO
07039940P	PIRIS BASCO, FRANCISCO
07044996G	RAMAJO RUAN, ALEJANDRO
07047683T	REBOLLO RAMAJO, MARIA LUISA
08239518K	REDONDO RONCERO, EMILIO
07038399P	ROMERO REBOLLO, VICENTE
07049142X	ROMERO RUBIO, JOSE ANTONIO
07047439D	ZAMORO OREJA, JOSE MANUEL

Entidad: APAG-ASAJA**CURSO Nº: 270 VALDEOBISPO.****14/01/2002 A 18/01/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07453714N	ALCON BLANCO, MARCELINO
30464543P	ALCON IGLESIAS, CRESCENTE
07440859Z	BARRADO TORRES, MARIA
07369077S	BLANCO SANCHEZ, JUAN
07442978V	BUENO PAREDES, MARCELINA
07428491C	CALETRIO CALLE, CRESCENCIA
07413828P	CARPINTERO MAHILLO, ANTOLIANO
76124465P	CONEJERO GONZALEZ, ANGEL LUIS
07369065A	DOMINGUEZ SANCHEZ, ISIDRO
11763115H	FRANCISCO PAREDES, DIONISIO
44402652W	GARCIA HERNANDEZ, JESUS JAVIER
07447298J	GARCIA LOPEZ, RUBEN
11770080Z	GOMEZ GARCIA, ROSA ESTHER
07451799Y	GONZALEZ ANTON, ANGELICA
07387593Q	GONZALEZ SANCHEZ, CANDIDO
07351576V	GONZALEZ SANCHEZ, DIONISIO
07406537P	IGLESIAS PAÑERO, BENJAMIN
11780295V	MANZANO AVELINO, FELICIANO
11775163Z	MANZANO AVELINO, JUAN
11773341D	MUÑOZ JIMENEZ, JOSE Mª
07390513S	MUÑOZ SANCHEZ, JOSE
07422369Q	RUIZ MANZANO, FELICIANA
07443174Y	SANCHEZ GARCIA, EDUARDO
11772694Y	SANCHEZ SANCHEZ, Mª DOLORES
07369618G	SANTOS GONZALEZ, ENRIQUE

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 3 MALPARTIDA DE PLASENCIA.****21/01/2002 A 25/01/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07403400E	ALMENDRAL RECIO, CELESTINO
11778196B	BARCO GARCIA, MARIA LUZ
07431325W	BURCIO HERRERO, ISIDRO
44403089W	BURCIO LOPEZ, JORGE
07342948Z	CERRO GARCIA, FELIX
11784211T	COLMENERO DUQUE, JULIA
76103651D	FERNANDEZ OLIVA, JUAN JESUS
11764491Z	GARCIA MUÑOZ, NICOLAS
07423721B	GOMEZ NEILA, JOSE
44403534X	GONZALEZ COSTUMERO, JAVIER
07423375X	GRANDE SANCHEZ, SANTIAGO
07438287H	JIMENEZ HERNANDEZ, ANTONIO
07435339Z	MANZANO RODRIGUEZ, ROSA
07406685H	MARCOS ELENA, ANIANO
11784279E	MARCOS RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL
07362498Z	MATEOS GIL, ALFONSO
07445548B	MAZO DE MATIAS, ISABEL
52614340T	MUÑOZ NUÑEZ, MARIA ROSARIO
76109109Q	REGADERA BLANCO, PABLO EMILIO
07390068F	RODRIGUEZ TEJEDA, JOSE
07392358C	RUBIO VIVAS, JUAN
07398068A	SANCHEZ GARCIA, MANUEL
07396273W	SANCHEZ MARTIN, JOSE
07445174M	SANCHEZ PACHECO, MARIA DEL PILAR
07343095T	SERRANO MORAN, GREGORIO

Entidad: COAG-EXTREMADURA**CURSO Nº: 272 CASTUERA. 14/01/2002 A 18/01/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
51632866M	BASCUÑAN BLAZQUEZ, CONCEPCION
76207286Y	CACERES ROMERO, GABRIEL
76229677H	CHAMIZO CABEZA, TOMAS
53261721T	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE
33990946M	GOMEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
08673743Y	MARTIN MARTIN, JUAN
76236568D	MARTIN RUBIO, Mª DEL CARMEN
08533382Z	MENDOZA BLANCO, JUAN
76224515P	MORENO FERNANDEZ, JUAN
76219303V	MORILLO MORILLO, JUAN JOSE
76224657N	MURILLO FERNANDEZ, EZEQUIEL
08416396Y	PULGAR HIDALGO, MANUEL
08530951K	ROSO POZO, JOSE
76170601Y	SANCHEZ CABALLERO, FRANCISCO
34772318K	SANCHEZ CALVO, TOMAS
33981888D	SANCHEZ DOMINGUEZ, LUCIO JOSE
08533348A	SANCHEZ HOLGUIN, EMILIO
53571426X	SANCHEZ MERINO, RAUL
79263180M	SANCHEZ MORA, ANGEL
15343877W	SANCHEZ MURILLO, ROSARIO
08528692Q	SANCHEZ RUIZ, JOSE Mª

Entidad: C.F.A. MORALEJA**CURSO Nº: 1540 MORALEJA. 21/01/2002 A 25/01/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
75993687P	AMARO DOMINGUEZ, MAXIMO
76009303F	BELLANCO PIÑERO, Mª DOLORES
07426378T	ESCALA GOMEZ, HILARIO
27960961E	ESTEVEZ ELENA, ANTONIO
76117904W	FEMIA MORENO, ISMAEL
06787949M	GARCIA GARCIA, ANGEL
06787947A	GARCIA GARCIA, FRANCISCO
76101574W	GARZON RIVERO, JUAN
76022616A	GUTIERREZ MOCHOLI, Mª ELENA
76120363T	HERNANDEZ IGLESIAS, EUSEBIO JOSE
07464372K	HERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO
28956088P	MACIAS LLANOS, ALEJANDRO
06999983W	MATEOS LUCEÑO, JESUS
76126755K	MATEOS SERRANO, MIGUEL ANGEL
06984251W	MENOR PICO, ROSA Mª
75989866M	MONTERO SERRANO, MIGUEL ANGEL
07927741D	MORALES RAMOS, FRANCISCO
07459849Y	MORENO BAÑEZA, MANUEL
75660191N	PEDRAZA RUIZ, JOSE
07464546B	RODRIGUEZ BELLANCO, RAMON
07949433N	RODRIGUEZ GONZALEZ, ISIDORO
28943950Z	SANCHEZ MARTIN, FATIMA
08057079H	SANCHEZ PEREZ, PRUDENCIO
07943857W	VAQUERO MATEOS, LUIS

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 7 GARGANTA LA OLLA. 21/01/2002 A 1/02/2002****(CUALIFICADO CONVALIDADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
11765722A	ALONSO LOPEZ, MIGUEL ANGEL
11777936G	BASILIO MORENO, JOSE ANTONIO
11780107J	CALERO PANCHO, FULGENCIO
11776243J	CALERO PANCHO, SANTIAGO
07451035R	CASTILLO HERRERO, JOSE ANTONIO
76000722M	CURIEL SIMON, IGNACIO
76109765M	DAVID HERRERO, JUAN BAUTISTA
11782396W	DAVID PEÑA, JUAN ANTONIO
44405457R	DIAZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
44404214T	ELVIRA PEREZ, ISMAEL
76103110C	GARCIA CASTAÑO, MARCELINO
11784822J	HERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO
76106360G	HERRERO GARCIA, AGUSTIN
07451728G	HERRERO PEREZ, JOSE
07450896T	HERRERO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
11769847B	JIMENEZ MIRANDA, SANTIAGO
76110893Y	LEON PEREZ, JAIME
44406930W	MONTERO IGLESIAS, DAVID
07433499Z	PEREZ LOPEZ, AGUSTIN
11761652G	PEREZ LOPEZ, FRANCISCO
07448188Y	PEREZ LOPEZ, JUAN CARLOS
76109772N	PEREZ SERRADILLA, ANTONIO
11781278B	PEREZ SERRADILLA, JOSE ANGEL
44410212H	SANCHEZ MONTERO, MIGUEL ANGEL
11777902Q	SERRADILLA ALONSO, JESUS

Entidad: APAG-EXTREMADURA**CURSO Nº: 8 PUEBLA DE ALCOCER.****21/01/2002 A 2/02/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
33985150M	CABANILLAS DURAN, FCO. JAVIER
79308652Y	CABEZAS SANCHEZ, MARIANO
09169657V	CASATEJADA SOSA, ANTONIO
52963552A	CUEVAS CABANILLAS, JUAN MANUEL
79265049B	DAVILA SANCHEZ, ANTONIO ALFONSO
76241597R	GARCIA TRENADO, VICTOR
08750692C	HERAN RODRIGUEZ, JUAN
80059263N	LUENGO MORA, JOSE MARIANO
79265079H	MANSILLA PEREZ, AURELIO
76229577X	MARTIN MARTIN, ANTONIO
76212610V	PACO GUTIERREZ, IGNACIO
76217022J	SANCHEZ ARENA, FRANCISCO PEDRO
76192090J	SANCHEZ LEON, ANGEL FRANCISCO
76183973S	SANCHEZ PANIAGUA, PEDRO
76182685S	SOSA CABANILLAS, LUIS

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 4 EL TORNO. 21/01/2002 A 1/02/2002****(CUALIFICADO CONVALIDADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76109104B	ALONSO ALVAREZ, ESTEBAN
07444688W	CALLE ALONSO, FIDEL
11769577V	GARCIA CALLE, VIRGILIO JAIME
07439152D	GARCIA DURAN, PATROCINIO
07438896Y	GONZALEZ GARCIA, JUAN ANTONIO
76109110V	IZQUIERDO ELIZO, ISMAEL
07415144J	IZQUIERDO GARCIA, TEODORO
76095516Q	IZQUIERDO GARICA, PEDRO
07418069V	IZQUIERDO REGADERA, LUCIO
07451498G	IZQUIERDO SANCHEZ, JOSE LUIS
11771959F	MONTERO MENDEZ, ISABEL
07424503B	MUÑOZ GARCIA, RAFAEL
11780904M	NIETO SERRANO, ROCIO
38077537W	PASCUAL SANCHEZ, ANASTASIA
76109370R	PRESENTACION MARTIN, JOSE MARIA
07443373K	REGADERA ELIZO, CLAUDIO
11777409Y	RUBIO ALONSO, JUAN MANUEL
76107498S	RUBIO BUSTO, JUAN
76112917Y	SANCHEZ MORAN, LUIS MIGUEL
07432153W	SANCHEZ VALDASTILLA, MANUEL
76095539Q	SERRANO RIOLOBOS, JULIAN
11761528H	SERRANO SANCHEZ, EMILIANO
07450916C	SERRANO SANCHEZ, ESPERANZA
76102931W	SERRANO SERRANO, FIDEL
07444417F	SILVA SANCHEZ, ANTONIO

Entidad: FTT-FTA CACERES**CURSO Nº: 11 CADALSO DE GATA. 28/01/2002 A 1/02/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06981719T	ACOSTA MARIN, JOSE LUIS
44408689J	ACOSTA SOLIS, JESUS Mª
44402486C	ACOSTA SOLIS, VICENTE
07019569S	CALVO CALVO, JOSE ANTONIO
76141022M	CALVO FERNANDEZ, ANASTASIO
28962539L	CALVO LUCIO, FRANCISCO JAVIER
07430697H	DIAZ MERCHAN, FELIX
07001412M	DOMINGUEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
76140069H	MANSO FERNANDEZ, VENANCIO MARCIANO
07006217A	MANZANO SANCHEZ, Mª AUXILIADORA
07420047V	RILOBOS MUÑOZ, PABLO
06997513Q	RODRIGUEZ BLANCO, EUSEBIO
76140622L	RODRIGUEZ GONZALEZ, ADRIAN
76000961Z	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BONIFACIO
07445967Q	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JACINTO
44408688N	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE
06986422B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SEBASTIAN
76117553L	RUIZ CALVO, AGUSTIN
07692414H	SIMON FERNANDEZ, SAGRARIO

Entidad: FTT-FTA BADAJOZ**CURSO Nº: 15 CORTE DE PELEAS. 28/01/2002 A 1/02/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08680333H	CANO SANCHEZ, BENITO
08871387B	CARRILLO ESPADA, MIGUEL ANGEL
33977898K	ESPADA RODRIGUEZ, DANIEL MARIA
08685499D	GONZALEZ ANTUNEZ, FRANCISCO
79259230B	PEREZ PONCE, MARTIN
34776767P	PULIDO CORBACHO, RAFAEL
08811787G	RANGEL GALINDO, JULIO
76177941D	ROMERO GONZALEZ, LUIS
08677225S	ROSADO DIAZ, MANUEL
08861637J	SORIANO VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
08557819W	TENA ALVERO, MANUEL
34782672W	VALLE MAYA, FRANCISCO
08829920J	VAQUERIZO SABIDO, LUIS
08833911W	ZAMORA CARRILLO, CANDIDO
08825549N	ZAMORA CARRILLO, JOSE MANUEL

Entidad: FTT-FTA CACERES**CURSO Nº: 9 CABEZUELA DEL VALLE. 28/01/2002 A 15/02/2002****(CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07442962R	DONIGA BLAZQUEZ, JULIA
11769485V	FLORES BLANCO, TOMAS
07414686S	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL
11775312W	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO
07442249R	IZQUIERDO BAJO, BENITO
07445660P	LOS CAÑIZOS, S/N
11779576B	MUÑOZ SANCHEZ, JESUS VICENTE
07828061B	PALACIOS TORRES, JUAN JOSE
76126905X	PARADA PEREZ, JUAN JOSE
76126906B	PARADE PEREZ, JAVIER
07448274T	REY FRAILE, Mª ISABEL
07439450P	RODRIGUEZ GARCIA, ANICETO
76124612V	SALGADO FLORES, VICTOR MANUEL
76110518E	SALGADO MUÑOZ, ALVARO
07439310Y	SALGADO MUÑOZ, JOSE LUIS
76115926W	SANCHEZ DONIGA, AMALIA
07438016T	SANCHEZ MARTIN, TEODORO

Entidad: COAG-EXTREMADURA**CURSO Nº: 14 BERLANGA. 28/01/2002 A 8/02/2002****(CUALIFICADO CONVALIDADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76246942X	ABRIL CORDERO, VICENTE
80012211H	AREVALO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
80011957V	AREVALO HERNANDEZ, JUAN
08869975W	BARRAGAN MORUNO, JULIO
08360098N	DE LA CRUZ CAMACHO, JUAN
76252354V	DURAN ROMERO, JOAQUIN
80037359G	GARCIA BARRAGAN, ANTONIO
80037415Z	GONZALEZ DIAZ, JOSE
76246809S	HERNANDEZ MERINO, FRANCISCO JOSE
08886482H	HERRERA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
08886483L	HERRERA GONZALEZ, SANTIAGO
76252134G	MARISCAL MERINO, ANTONIO
80026143N	MORENO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
80011907J	MORENO VERA, CIPRIANO
76246820A	ORTIZ CHACON, MANUEL JESUS
08773306W	ORTIZ DURAN, RAFAEL
80037408F	ORTIZ MURILLO, FRANCISCO
08878747B	SANABRIA VERA, JUAN JOSE
80026138F	VALENCIA DIAZ, ANTONIO
80012228N	VALENCIA HIDALGO, JOSE MANUEL
08799353J	VALENCIA PAZ, MIGUEL
08850540W	VALENCIA VILLEJO, JUAN FERNANDO
76246886T	VERA ORTIZ, ANTONIO
08360438F	VERA VERA, SANTOS

Entidad: FTT-FTA CACERES**CURSO Nº: 10 ELJAS. 28/01/2002 A 15/02/2002****(CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06940277G	ASENSIO SANCHEZ, JESUS
06998833W	BELLANCO FERNANDEZ, ANTONIO
28943603N	BELLANCO LOPEZ, JUAN CARLOS
06931376G	BELLANCO VAQUERO, ESTEBAN
07464592B	BLANCO RIVAS, EPIFANIO
07465440P	BORREGO RIVAS, ELADIO
07467052X	FLORES LADERO, ALEJANDRO
07425393G	FLORES LADERO, JOSE AMPARO
76000880W	FLORES MORENO, BRUNO
06962455X	FLORES MORENO, EMILIO
44776020B	LAVADO FERNANDEZ, JESUS
06967021E	MARTIN MORENO, Mª MAGDALENA
07464585G	MORALEJO SANCHEZ, SEVERIANO
76010380A	MORENO FLORES, JUAN ANGEL
76010386D	MORENO MARTIN, JUAN CARLOS
07465623F	MORENO VAZ, JOSE
06982852Y	RAMOS FLORES, JOSE LUIS
07947886Y	SANCHEZ PAYO, JUSTO

Entidad: FTT-FTA CACERES**CURSO Nº: 12 VILANUEVA DE LA SIERRA. 28/01/2002****A 15/02/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44404093V	DOMINGUEZ MONTERO, LUIS MIGUEL
07862681Q	DOMINGUEZ RUBIO, ANTOLIN
76112366F	FERNANDEZ GALAN, JOSE VICENTE
07008785H	GIL ALONSO, JOSE LUIS
44403742B	GOMEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
06897302Q	GONZALEZ PACHECO, ELADIA
51640804P	GUTIERREZ HERRERO, JOSE ANTONIO
07445942Z	MARTIN GOMEZ, JOSE M ^a
06962517A	MARTIN SAUL, MIGUEL
06997420S	MARTIN SAUL, PULINO
11770558D	RUBIO ANGEL, M ^a DEL CARMEN
76117505V	SANCHEZ GOMEZ, M ^a DEL PUERTO
11768558X	SIMON MUÑOZ, FCO. JAVIER
06951138D	VAZQUEZ MARTIN, JOSE LUIS

Entidad: APAG-EXTREMADURA**CURSO Nº: 6 VILLANUEVA DE LA SERENA. 22/01/2002****A 11/02/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76220258Y	CASADO FERNANDEZ, EMILIO
76239911V	CASADO GONZALEZ, JUAN FRANCISCO
34767237T	GONZALEZ GIL, MANUEL
76232690H	GONZALEZ-ONTIVEROS GRIJOTA, ANGEL VICENTE
76227382T	GUTIERREZ DE TENA BORRALLO, JUAN
76199942E	GUTIERREZ DE TENA PEREZ, JOSE MANUEL
08624472R	HIDALGO CARMONA, SANTIAGO
52963421X	HIDALGO HORRILLO, JUAN PEDRO
76239736A	HIDALGO OLIVARES, JOSE MARIA
08797951Z	HIDALGO OLIVARES, JUAN FRANCISCO
33990737A	HIDALGO OLIVARES, JUAN PEDRO
76232664S	HIDALGO OLIVARES, LEOPOLDO
33986869E	HIDALGO OLIVARES, MIGUEL ANGEL
33991165V	MORAGA SANCHEZ, FERNANDO
76239658V	NARANJO CABANILLAS, FERMIN
53265915P	NARANJO GONZALEZ, MANUEL
76227038R	OLIVARES MANCHADO, JUAN ANTONIO
76240228N	PINEDA PAREJO, JUAN MANUEL
76210873M	PINO MANCHADO, JOSE
76220403J	PINO MANCHADO, RICARDO
52967311J	PLAZA CASADO, FRANCISCO
08676976L	PLAZA MORENO, FRANCISCO
33991347S	RAMOS CABANILLAS, VICENTE
76232725F	SANCHEZ CASADO, FRANCISCO JOSE
76239793Z	SUAREZ CHAMIZO, FERMIN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO Nº: 13 CABEZA LA VACA. 31/01/2002****A 8/02/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
80024273M	BALLESTERO CALDERON, ANDRES
08352494K	CANTERO BLANCO, VICENTE
08352755Y	CASTRO ZAPATA, ANTONIO
80040021K	CORDERO GOMEZ, JUAN JOSE
08352423L	DIAZ RIVERA, DAMIAN
80035795G	GARCIA CARICOL, ANTONIO
80024312K	LAVADO REGAÑA, ANTONIO
80045010L	LEO VAZQUEZ, JUAN FRANCISCO
80039994V	MACARRO LAVADO, FRANCISCO JAVIER
08352737B	MATEOS BLANCO, DIEGO
80035441H	PACHON CORDERO, ANTONIO
76160153T	PEREZ BELMONTE, RAMON
80024307Q	PEREZ GUERRA, JOSE MANUEL
27908524W	REBOLLO DIAZ, JOSE
80017122F	REYES CABALLERO, ANTONIO
80024240H	SANTANA AGUIRRE, JOSE
80053123J	SANTANA COLORADO, MANUEL
80008860W	VAZQUEZ RAMOS, JOSE
08299527T	VAZQUEZ ZAPATA, FERNANDO
08886043Q	VINAGRE COLORADO, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO Nº: 2 RUECAS. 21/01/2002 A 22/02/2002****(CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76237705L	ASTILLERO SOSA, JUAN MANUEL
08415335A	BAÑOS ROSARIO, FRANCISCO
76197168P	BAQUERO GONZALEZ, ALONSO
08681117C	BECERRA MORENO, MANUEL
08694783R	BORREGO PARDO, MANUEL
33984937E	CABALLERO MATEO, FRANCISCO
08680140D	CARCIA MENDEZ, JOSE
09168523X	CARRILLO JAEN, ALONSO
09172262T	MORO REYES, JAIME
08681085B	MORO REYES, JOSE
52962675T	NIETO RUBIO, FRANCISCO
33989323S	NIETO RUBIO, VICTORIANO
76231708W	PEDROSO RODRIGUEZ, RAMON
33981091V	PEDROSO RODRIGUEZ, SOTERO
52359172V	RODRIGUEZ GUIADO, JOSE ANTONIO
34768516Z	RUIZ VELASCO, FERNANDO
34768517S	RUIZ VELASCO, LUIS
76232611P	SANCHEZ GIL, PABLO
08674044P	TENA BARQUERO, MIGUEL
52962597Z	VAQUERO BERZAL, JOSE ANTONIO
08745742S	VIVAS PIZARRO, JOSE

Entidad: UPA-UCE**CURSO Nº: 5 LA ROCA DE LA SIERRA. 21/01/2002 A 22/02/2002****(CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08793927S	BARRADO DURAN, ANTONIO
09187328R	BARRADO VILLARES, FELICIANO
80050298V	BECERRA LEO, JULIO MIGUEL
08790563D	BRAVO DOBLADO, DOROTEO
08772270R	BRAVO DOBLADO, MANUEL
08767531T	CASTAÑO BENITO, AGUSTIN
80001284Q	CORRAL SANCHEZ, GERMAN
08818859S	CORRAL SANCHEZ, RAFAEL JESUS
08817511R	GUTIERREZ GARCIA, JUAN CARLOS
08861150D	HURTADO MORGADO, JORGE
08866265H	LOZANO GUTIERREZ, BERNARDINO
08823867D	MATEOS FLORENCIO, EUSEBIO
08836516P	MORGADO RODRIGUEZ, FELIX ANGEL
08763594L	PEREZ CORRAL, JULIAN
08741449T	POLO POLO, BERNABE
08794851L	RODRIGUEZ POLO, MANUEL
06902017Q	RUBIO CARVAJAL, MANUEL EDUARDO
08807307D	SANCHEZ BENITO, ANGEL
08758306K	SANCHEZ RODRIGUEZ, PLACIDO
08817371E	SANCHEZ TARRIÑO, JUAN
76150233Q	TEJERO MERTINEZ, VICTORIANO
76150222M	VALIENTE EXCALERINO, ALONSO
80042461T	VILLARES BARRADO, ALFREDO
08808162J	VILLARES BARRADO, FRANCISCO
08730740D	VILLARES GRANJA, CIPRIANO

Entidad: C.F.A. DON BENITO**CURSO Nº: 1552 DON BENITO. 18/02/2002 A 1/03/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
52963791N	ASTILLERO HURTADO, CESAR
76231495L	CAPILLA MARTIN, FRANCISCO
53264601M	CARDENAL CABALLERO, EMILIO
52960132X	CARDENAL GOMEZ, JOSE MANUEL
09165782Y	CARDENAL MIRANDA, MANUEL RAMON
08677728N	CARDENAL SANCHEZ, ANSELMO
52357341A	CARMONA CALDERON, JUAN CARLOS
76200431M	CIDONCHA MUÑOZ, JOSE
34767553V	CORTES GARCIA, JUSTO
76197273K	CORTES MARTIN PORRO, JOSE
08628686Y	CORTES MARTIN-PORRO, JUAN
34768746Z	DE PERALTA SENA, ANTONIO
33991193E	FERNANDEZ DONAIRE, MARIA JESUS
76238219G	GOMEZ ORTIZ, JUAN ALONSO
53263813E	GUTIERREZ DE TENA RAMOS, CARLOS
53265954R	GUTIERREZ DE TENA REHECHO, ISIDRO
08691265W	MORATO ROSADO, MARCELINO
34768665W	MORCILLO GARCIA, JUAN CARLOS
76219651C	SALOMANDO DAZA, ISIDORO
76179680T	SANCHEZ DE LA NATIVIDAD, JESUS
33984968F	SANCHEZ MORCILLO, ANTONIO
09158177Z	SANCHEZ SEGURA, JUAN
33980020G	SAUCEDA CAÑAMERO, JUAN PEDRO

Entidad: C.F.A. DON BENITO**CURSO Nº: 1551 DON BENITO. 4/02/2002 A 15/02/2002****(CUALIFICADO CONVALIDADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76237351X	AYUSO SANCHEZ, EMILIO ANTONIO
52963816Z	CARRACEDO RAMOS, JOSE ANTONIO
76225338A	CASADO SANCHEZ, HIGINIO
76196682M	FERNANDEZ DIAZ, FRANCISCO
53266323W	FERNANDEZ GALLARDO, JOSE ANTONIO
76200439J	FERNANDEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
33988003Y	GALLEGO GOMEZ, ELIAS
52354011P	GALLEGO LOPEZ, MANUEL JESUS
33983335F	GARCIA DE PAREDES GOMEZ, FEDERICO
76238273N	GARCIA HURTADO, ANTONIO
76225349Z	GARCIA HURTADO, JOSE
76207952M	GARRIDO MARTIN, FRANCISCO
76233172V	GOMEZ VALADES CASADO, FRANCISCO
79309431A	GONZALEZ CIDONCHA, VICTOR MANUEL
34767886M	GONZALEZ OLIVARES, JESUS MARIA
34769383F	HURTADO MUÑOZ, PLACIDO JAVIER
52964936F	HURTADO SAUCEDA, PEDRO
33987159J	MARTIN PEREZ MIRANDA, JOSE LUIS
09171842V	MIRANDA SEGOVIA, ANDRES
33980492Q	MUÑOZ GALLEGO, JOSE ANTONIO
53262790B	NIETO JARDIN, JOSE
53261894N	SANCHEZ BABIANO, SONIA
08781123E	SANCHEZ DIAZ, JOAQUIN
52358334F	SANCHEZ MIRANDA SABIDO, JOSE MANUEL
08697122V	SANCHEZ RUIZ, JOSE MARIA

Entidad: C.F.A. VILLAFRANCA DE LOS BARROS**CURSO Nº: 1542 VILLAFRANCA DE LOS BARROS. 25/02/2002****A 15/03/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
80042675F	ARROYO ZAPATA, JOSE RAMON
33970590G	BARROSO GRAGERA, MARIA CORONADA
76235520L	BURGUILLLOS GRAJERA, JOSE
80045576X	CRUZ GODOY, MARIBEL
34776543Z	DIAZ BARROSO, MANUEL
80045517C	FERNANDEZ ARTEAGA, MARIA LUISA
08679661J	FLORES HERNANDEZ, ALVARO
08686662E	GARCIA CUELLAR, ANTONIO
08670903H	GARCIA DOMINGUEZ, MANUEL
76205257R	GARCIA ROCO, MANUEL
76205451B	GARCIA SOTO, JOSE
80045483D	GORDILLO CHACON, MARIA CARMEN
80053529M	GORDILLO QUINTERO, EVA MARIA
33970788H	LOPEZ GARCIA, JESUS
09158935J	LOPEZ GARCIA, RAMON
08672525F	MAYO BARROS, BALDOMERO
34777024N	PINILLA TORRES, JESUS
33972722C	RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL
08682774K	SALAMANCA LLANOS, JOSE ANTONIO

Entidad: C.F.A. DON BENITO**CURSO Nº: 1556 DON BENITO. 4/03/2002 A 15/03/2002****(CUALIFICADO CONVALIDADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08835102C	ALDANA MORERA, JUAN ANTONIO
30210019W	ALEJANDRE DURAN, JULIO JOSE
09171524K	CIUDAD MARFIL, GASPAS RAMON
09159428T	CORIA MARTINEZ, PEDRO JOSE
33984149Q	ESPINAR ESCOBAR, ANGEL
53262859B	FERNANDEZ AREVALO DEL FORCA, JOSE ANTONIO
52967666T	FERNANDEZ AREVALO DEL FORCALLO, JUAN LUIS
08686518Q	FERNANDEZ POZO, DOMINGO
76221822Y	MIRANDA GARCIA, BRUNO
52358376A	MUÑOZ FERNANDEZ, JUAN PABLO
09159572Y	PRIETO GOMEZ, EMILIO
33980119B	QUIROS GARCIA, AGUSTIN
33991213L	RINCON GOMEZ, ANTONIO
52354341Q	RODRIGUEZ MORENO, FCO JAVIER
08672952C	ROMO BARRENA, JOSE ANTONIO
52359567K	SANCHEZ GARCIA, JOSE AGUSTIN
09156542N	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL
09170455X	SANCHEZ MENDOZA, DOROTEO

Entidad: C.F.A.MORALEJA**CURSO Nº: 1549 MORALEJA. 8/04/2002 A 12/04/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
75989919N	BARROSO SANCHEZ, ROMUALDO
07462024L	CARRASCO NOCHE, JESUS
06926784N	FERNANDEZ FLORES, JUANA
07464669L	FLORES URBANO, JUAN
07464597Q	FLORES URBANO, MELCHOR
07463086T	GONZALEZ MARQUEZ, JOSE ANTONIO
07461482Y	GONZALEZ MARTIN, JUAN
76005772H	HERNANDEZ MORENO, CELSO
06964606E	MARIN SANDIN, JUAN
07456205L	MARTIN DOMINGUEZ, CASIMIRO
38024888T	MONTERO SERRANO, JOSE
07944541L	MORENO BENITO, BRUNO
07461589K	MORENO CALIXTO, JUAN
07455869M	MORENO URBANO, LUCIO
14882651H	NUÑEZ ANTUNEZ, MARCELINO
07462311F	PAYO ASENSIO, BASILIO
07463036L	PAYO MORENO, BENJAMIN
07464505Q	PAYO SANCHEZ, AURELIO
07462487E	PAYO VAQUERO, VITO
75989849B	POLAN MORENO, JOSE ALBERTO
06881245J	POMBO MARTIN, VICTOR
07458481H	RIVAS RIVAS, DANIEL
07466203N	RIVAS SANCHEZ, EUSEBIO
07455989X	VAQUERO PAYO, JESUS
07461592R	VAQUERO SOITA, SEVERO

Entidad: C.F.A. DON BENITO**CURSO Nº: 1555 DON BENITO. 11/03/2002 A 15/03/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08454424S	AYUSO VALVERDE, BALDOMERO
76196510V	BARJOLA GOMEZ-VALADEZ, JOSE
06921994Y	BULNES GARCIA, JUAN JOSE
08657637T	CARMONA CARMONA, JOSE Mª
08628401C	DIAZ CASADO, SANTIAGO
08628683A	DIAZ MORCILLO, FRANCISCO
08476443T	DIAZ MORCILLO, GUILLERMO
08563396J	DONOSO CORTES, JOSE
08705597M	FERNANDEZ HURTADO, RICARDO
08474316N	FERNANDO LEAL, BALDOMERO
70978035N	GALAN ALDEHUELO, EMILIANO
08629104X	GALLEGO SANCHEZ PORRO, RAMON
08475961R	GARCIA ROSAS, JACINTO
08618069S	GOMEZ RODRIGUEZ, GREGORIO
76220617C	GORDO RUIZ, JOSE
08548218S	HABA DAZA, ANTONIO
08474619Q	HURTADO GOMEZ, PLACIDO
08454664W	LOZANO ROMERO, MANUEL
08697739J	MARTIN MARTIN, ALFONSO
08664179X	MENDOZA DIAZ, FERNANDO
08472883M	MORCILLO GARCIA, FRANCISCO
76225183D	MORILLO SANCHEZ-MIRANDA, JOSE MARIA
08473928S	PAREJO DIAZ, JOSE
08454983E	PAREJO PAREJO, ANTONIO
08679979D	PAREJO SOTO, MANUEL
76197088C	QUINTANA MORENO, BERNARDO
08627554R	RUIZ ADAMEZ, SANTIAGO
08475005B	SABIDO RUIZ, JOSE
08474517Y	SANCHEZ PAJUELO, MANUEL
08628775A	SOSA RUBIO, EUGENIO

Entidad: C.F.A. VILAFRANCA DE LOS BARROS

CURSO Nº: 1541 VILAFRANCA DE LOS BARROS. 8/04/2002

A 12/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08645564W	ARENAS GARCIA, FRANCISCO
79258933J	BLANCO BURGUILLO, MANUEL
79258303G	CABRERA CABALLERO, DIEGO
79258535Y	CUMPLIDO BURGUILLO, DOMINGO
76184838Y	CUMPLIDO CARRILLO, MANUEL
08645378T	CUSTODIO GRAGERA, FRANCISCO
76205223J	DIAZ VELA, ANTONIO
33979997G	FERNANDEZ ROSA, SIXTO
79258553R	FLORES DOMINGUEZ, MANUEL
34774600A	FUENTES ROMERO, MANUEL
33976290T	GODOY GORDILLO, MANUEL
09168333G	GOMEZ MORALES, PEDRO
08511372S	GONZALEZ JARAMILLO, JOSE
09160340S	GUERRERO SANTOS, VICENTE
08512660S	LOPEZ PICARZO, DIEGO
79258904F	MAYO RAMA, PEDRO
09154969A	NIETO PARDO, JESUS
09174180D	PACHON CASTRO, MANUEL
08645341D	PARDO SOTO, FRANCISCO
08674409M	PINILLA DIAZ, JESUS
76223612W	PINILLA TRASMONTE, JOSE ANTONIO
08645586R	RAMA ROMERO, JOSE
79259410F	RAMOS CHAMORRO, GONZALO JOSE
08641871N	RAMOS GRAGERA, FELIX
08647282H	ROCO NOGALES, FRANCISCO
08697832Z	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE MARIA
08622692S	RODRIGUEZ SANCHEZ, MANUEL
44781228K	ROSA CALDERON, ANGEL
08646916C	ROSA PARDO, ANGEL
08645660Y	ROSA RIVAS, JUAN
76205884F	SANCHEZ DIAZ, JOSE MARIA
33975743M	SANCHEZ GODOY, BERNARDO
09153697L	SANCHEZ GODOY, JUAN ANTONIO
08646426J	SANCHEZ RAMOS, JOAQUIN
08512633B	VALDEON MACHUCA, RAUL
33970130G	VICENTE ZAPATA, JOSE ANTONIO
34774944W	VINIEGRA CRUZ, JUAN

Entidad: C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA

CURSO Nº: 1544 NAVALMORAL DE LA MATA. 20/05/2002

A 4/06/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76036755C	ABRIL GARCIA, JOSE RAMON
76129582L	CARRON CARRON, EDUARDO
04212626S	ESTEPA IGUAL, DIEGO
76124853M	GARCIA GARCIA, ALVARO
76034271C	GARCIA MIJARRA, JAIME
28972052X	GIL DIAZ, JAIME ANDRES
06586247J	GONZALEZ PEREZ, TATIANA
76072747V	HIGUERO JAUSON, RAFAEL
04191989D	IZQUIERDO SAN MIGUEL, HECTOR
04217764R	MARQUEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
06578308D	MUÑOZ FAMILIAR, FRANCISCO JAVIER
28972181R	NIETO PERALEDA, ALVARO
76128457K	OLIVERA RODRIGUEZ, MARTA
53575662Z	PAREDES QUINTERO, ANA
76132866Z	PASCUAL MARTIN, JORGE
28947781G	PEREIRA GARCIA, JOSE ALBERTO
76033631R	POVEDA LOPEZ, JOSE PEDRO
46849820Q	RIVERA CUESTA, JOSUE
76123968V	RODRIGUEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER
28969954M	SANCHEZ GARZON, ALVARO
04213478Q	SANCHEZ REDONDO, DAVID
76017246S	SOLIS GONZALEZ, JOSE MARIA
04192725D	TORRES GOMEZ, MIGUEL

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de enero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Fdo.: Ángel Sánchez García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de enero de 2003, sobre información pública del proyecto de Repsol Butano, S.A., para la obtención de las autorizaciones administrativas previa para distribución de gas canalizado para uso doméstico en el término municipal de Badajoz.

A los efectos previstos en el Capítulo V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para distribución de gas canalizado para uso doméstico.

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio social C/ Arcipreste de Hita, 10. 28015 - Madrid.

Objeto de la petición: Autorización Administrativa Previa para suministro de gas canalizado destinado a uso doméstico en la Urbanización Golf Guadiana, perteneciente al T.M. de Badajoz.

Características de la instalación:

Tipo de gas: Propano Comercial.

Planta de almacenamiento: Constituida por dos depósitos de 49.500 L. de capacidad nominal cada uno en montaje aéreo.

Presión máxima de distribución: 1,75 Kg./cm² (Presión relativa-Media Presión B).

Red de distribución: Constituida por tubería, polietileno SDR-11, con diámetros 110, 90, 63 y 40 mm.

Área de distribución: Urbanización Golf Guadiana con un total de 166 viviendas.

Presupuesto: 89.642,56 euros.

Referencia Expediente: GNC-259. - GLPC- 1233

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el correspondiente proyecto en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, Ronda del Pilar, 5 - 7, 3ª Planta, y presentar

por triplicado en dicho Centro las alegaciones que consideren oportunas en un plazo no superior a quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio.

Badajoz, a 13 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de "Construcción de 30 viviendas de promoción pública en Jaraíz de la Vera".

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 30 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Jaraíz de la Vera.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.619.999,98 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 64.800,0 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: e.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de febrero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 14 de enero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Cardenchosa”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: La Cardenchosa.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 180.000,0 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 7.200,0 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de febrero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 14 de enero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de "Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Bohonal de Ibor".

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Bohonal de Ibor.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 169.398,49 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 6.775,94 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de febrero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 14 de enero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de tráfico de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 Badajoz-Sevilla con hijuelas, consistente en un cambio de itinerario del servicio Cheles-Badajoz por Alconchel.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 26 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre la citada modificación de tráfico presentada por la empresa concesionaria “Damas, S.A.”, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”, a fin de que los concesionarios de servicios de igual clase que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen del expediente en la Dirección General de Transportes (Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Paseo de Roma, s/n.) las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Ejecución de urbanización de los terrenos de la antigua barriada La Paz-San Lázaro”. Proyecto de Interés Regional, “Mérida Tercer Milenio”, en Mérida.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022UB075.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de Urbanización de los terrenos de la antigua Barriada La Paz-San Lázaro. Proyecto de interés regional, “Mérida tercer milenio”.

- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.795.193,81 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 71.807,75 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	6	f
E	1	d
G	4	d
I	6	d

- b) Otros requisitos: - - - -.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de febrero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10 de marzo de 2003.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 17 de enero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Inmaculada Sánchez Corredera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a D^a Inmaculada Sánchez Corredera, de la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada, interpuesto por la interesada, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 5 de septiembre de 2002, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera por cada zona en materia de Actividades Formativas Complementarias en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria

y Específicos de Educación Especial, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 20 de noviembre de 2002, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Desestimar el recurso de alzada (Expte. 4877) presentado por D^a Inmaculada Sánchez Corredera contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 5 septiembre de 2002 (D.O.E. nº 105 de 10 de septiembre), por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de Actividades Formativas Complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocados por Orden de 16 de abril de 2002.”

La presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena.

A instancia de D^a María Soledad Cumbreno Barquero y mediante solicitud registrada en esta Consejería de Sanidad y Consumo

con fecha 18 de abril de 2002, se inició procedimiento definitivo de autorización de una oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena, procedimiento que trae su causa en la autorización provisional concedida a la misma el 9 de octubre de 1996.

Tramitado el correspondiente procedimiento por el Servicio Territorial de Badajoz, por parte de esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se dictó Resolución de fecha 5 de noviembre de 2002, por la que se acordaba la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena.

Continuando los trámites procedimentales establecidos en el Decreto 121/1997, antes citado, y conforme a lo dispuesto en su artículo 5 de dicha norma:

RESUELVO

Convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena, que se regirá por las bases que a continuación se insertan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede del Servicio Territorial de esta Consejería en Badajoz.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Farmacia y Prestaciones, ANTONIO GALLEGU TORRES.

BASES

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar, mediante concurso público, la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena, que trae su causa en la autorización provisional concedida el 9 de octubre de 1996 a D^a María Soledad Cumbreno Barquero.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en el concurso quienes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes ostenten la condición de licenciados en farmacia, excepto aquellos que tengan más de 65 años a la fecha de inicio del procedimiento.

2.- Asimismo, será requisito indispensable para participar en esta convocatoria el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento un expediente de apertura en la localidad de Villanueva de la Serena y en el núcleo de población delimitado por las calles siguientes: Santa Ana, Recuerdo, Barranco, Plaza de Conquistadores (nº 11 y 22), Queipo de Llano, Torres y Tapia, General Sanjurjo (nº pares del 10 al 22 e impares del 15 al 31), Clavel, San Benito (nº 27 a 81 y 18 a 26), Alcalde D. Antonio Miguel Romero, Plaza del Corazón de Jesús, Travesía, Trajano, Quintana, Coronel D. Antonio Miguel Romero, San José, Fajardo, Mártires, Alcántara, Alfarero, Prado, Adelardo Covarsí, Occidente, Prolongación de Occidente, General Prim, San Bartolomé, Francisco Pizarro, Paseo de Castelar, Muela, Arenal de Santa Ana y Juan Antonio Muñoz Gallardo, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

Tercera.- Solicitudes.

Los farmacéuticos interesados deberán formular una única solicitud que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Nombre, domicilio, D.N.I., número de teléfono y fecha de nacimiento.
- b) Si el solicitante es titular de oficina de farmacia abierta al público y su emplazamiento, o si ha hecho uso del derecho de enajenación, cesión o traspaso contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de Extremadura.
- c) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

Cuarta.- Plazos.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En el supuesto de que las solicitudes se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- A la solicitud deberán acompañarse los documentos a que se refiere el artículo 6 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura.

Asimismo deberá acompañarse a la solicitud, certificación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, acreditativa de que el interesado inició un expediente de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena y en el núcleo de población delimitado por las calles señaladas en la segunda de estas bases.

La documentación se aportará en original o fotocopia debidamente compulsada.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia "Redacción del proyecto y dirección técnica de construcción del Hospital Siberia Serena Este, en Talarrubias".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-02.006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y dirección técnica de construcción del Hospital Siberia Serena Este en Talarrubias.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Talarrubias (Badajoz).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 64,4/06/2002, B.O.E. nº 148,21/06/2002, D.O.C.E. S114,14/06/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 426.216 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: José María Herrero Fernández, Carlos Ferrán Aranaz, Luis Herrero Fernández, Carlos Ferrán Alfaro, Fernando Navazo Rivero.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 372.726 € (I.V.A. incluido).

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 21 de enero de 2003, por el que se adjudica el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia “Proyecto y dirección de obra de construcción del Hospital de Tierra de Barros, en Almendralejo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-02.038.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y dirección de obra de construcción del Hospital de Tierra de Barros en Almendralejo.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 71. Corrección de errores D.O.E. 68, de 20/06/2002, B.O.E. nº 155 de 29/06/2002 D.O.C.E. S-122 de 26/06/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 473.587,20 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Estudio de Arquitectos y Consultores S.L., Jerónimo Junquera y Asociados, S.L. y José Luis Martín Tabares.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 429.780,00 €.

Mérida, a 21 de enero de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de peluquería de señoras en el Hogar de Mayores en Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-47/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de peluquería de señoras en el Hogar de Mayores en Villanueva de la Serena.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores de Villanueva de la Serena.
- d) Plazo de ejecución: Un año, contado desde la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924 - 01-00-49.

e) Telefax: 924 - 01-00-75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Las que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.

3º Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, nº 8.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 21 de enero de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del servicio de cafetería en el Club Social "Miguel Hernández" de Mérida.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: S-46/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en el Club Social "Miguel Hernández" de Mérida.

b) División por lotes y números: No procede

c) Lugar de ejecución: Club Social "Miguel Hernández" de Mérida.

d) Plazo de ejecución: Un año, contado desde la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924 - 01-00-49.
- e) Telefax: 924 - 01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
 - 3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, nº 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 21 de enero de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Pajuelo Álvarez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0311-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 1 de abril de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 €. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000 de 10

de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322.770.00.

Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 9 del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 1 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Sergio Almendro Cezón.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente

AU-0534-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 1 de abril de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 €. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000 de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322.770.00.

Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 9 del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 1 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^o Raquel Sánchez Bejarano.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0789-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha de 17 de enero de 2002 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 26/03/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º- El artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se

acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida, a 17 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Óscar Mejías Abril.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1710-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha de 11 de abril de 2002 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 10/07/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 11 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Susana Nufrio Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1464-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha de 11 de abril de 2002 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 11/06/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/2000 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la

vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida, a 11 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se renuncia a expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Naara Domínguez Domínguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2195-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de enero de 2002, que dice lo siguiente:

“Visto el escrito de desistimiento presentado por el/la interesado/a en el expediente de referencia, mediante el cual declara el abandono de su pretensión en relación con el procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada al amparo del Decreto 216/2000 de 10 de octubre.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resultando que el/la solicitante es el único interesado en el expediente administrativo.

Considerando lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 que modifica a la anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos de obligada aplicación, este Órgano, ACUERDA:

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado/a en la forma prevista por los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común haciéndole saber que contra este acto podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado; y en todo caso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En Mérida, 25 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos a D. Iván Abio Salinas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0604-01, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 12 de noviembre de 2001 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— La inversión valorable no supera los 1.803 € (artículo 3ª, l,d).

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO: Cumplimentese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 12 de noviembre de 2001. El Jefe de Sección de Autoempleo, Ricardo Barrera Fuentes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos a D. Félix A. Tena Lorenzo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-1194-01, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 12 de noviembre de 2001 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Se ha superado el plazo establecido para solicitar la ayuda (artículo 3^a, l,e).

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO: Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 12 de noviembre de 2001. El Jefe de Sección de Autoempleo, Ricardo Barrena Fuentes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos a D. Raúl Retamal Doblado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-1449-01, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica,

a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 9 de abril de 2002 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— La inversión valorable no supera los 1.803 € (artículo 3^a, l,d).

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO: Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 9 de abril de 2002. El Jefe de Sección de Autoempleo, Ricardo Barrena Fuentes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos a D^a Ana Morillo Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente

AU-0703-01, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 2 de mayo de 2002 que dice lo siguiente:

“Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

CONSIDERANDO.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO: Cumplimentese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, 2 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Autoempleo, Ricardo Barrena Fuentes.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Manuel Caldeira Lopes.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0223-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 3 de abril de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta Comunitaria o del permiso de trabajo y residencia.

- Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días

hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 3 de abril de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Concepción Gómez Parra.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. José Luis Andrada Barra.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0581-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de mayo de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prorrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la

actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención (Modelo T.A 521/A 0 T.A 521/B en su caso).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 6 de mayo de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Concepción Gómez Parra.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Miguel Gallardo Frochoso.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0649-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 10 de mayo de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la

actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso).

- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 10 de mayo de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Carmen Alvarado Gonzalo.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Emilio Calderón Agenjo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la

tramitación del Expediente AU-0920-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 10 de octubre de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.

- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 10 de octubre de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Gema Baceta Planet.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Cándido Gallardo Maza.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0979-02 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como

trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2002 que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la Oficina del INEM que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley

30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 27 de mayo de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Concepción Gómez Parra.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ricardo Simoes Do Paco Salgueira.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0988-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta Comunitaria o del permiso de trabajo y residencia.
- Certificado original de la Oficina del INEM que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de

transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

La inversión debe alcanzar al menos a 300.000 ptas. descontados los impuestos.

La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 27 de mayo de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Concepción Gómez Parra.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. José Manuel Martínez Calvelo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1583-02 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de agosto de 2002, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 216/2000 de 10 de octubre) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la Oficina del INEM que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/99.

Mérida, a 7 de agosto de 2002.- Por el Servicio de Fomento de Empleo.- Sergio Ciriero Montes.”

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Antonio Duque Jiménez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0566-01 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 30 de abril de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

Se ha superado el plazo establecido para solicitar la ayuda (art. 3, 1, e).

La inversión valorable no supera los 1.803 €. (art.3, 1, d).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 30 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se hace pública la adjudicación de Mobiliario Sanitario.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.

c) Número de expediente: CS/08/17/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición Mobiliario Sanitario.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 98 de fecha 24/8/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.984,69 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 diciembre 2002.
- b) Contratista: Galerías Sanitarias, S.L. (28.595,56 €); Comercial Extremeña Esterilización (461,37 €); Sanex, S.L. (13.520,60 €); Calvarro, S.L. (30.173,80 €); Mobiclinic, S.L. (343,78 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe Adjudicación: 73.095,11 € IVA incluido.

Plasencia, a 14 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 14 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se hace pública la adjudicación de Mobiliario no Sanitario.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/16/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.

- b) Descripción del objeto: Adquisición Mobiliario No sanitario.
 c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 98 de fecha 24/8/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 143.135,49 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 diciembre 2002.
 b) Contratista: Mecanización Extremeña, S.A. (9.109,17 €); Sanex, S.L. (3.472,80 €); Materiales Consumibles Extremeños (12.299,48 €); Ofitex, S.A.L. (11.948,00 €); Calvarro, S.L. (47.369,20 €); Muebles de Oficina Extremeños (6.831,40 €); Innovaciones Técnicas Nodur, S.L. (5.674,79 €); Nicesa, S.L. (1.987,65 €).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe Adjudicación: 98.692,49 € IVA incluido.

Plasencia, a 14 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 14 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se hace pública la adjudicación de Aparataje Médico.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
 c) Número de expediente: CS/08/15/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Adquisición Aparataje Médico.
 c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 98 de fecha 24/8/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 139.775,33 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 diciembre 2002.
 b) Contratista: Olympus Optical España, S.A. (8.092,38 €); Instituto Auditivo Español, S.A. (3.536,96 €); Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A. (15.410,00 €); Asmedic, S.L. (4.720 €); Optomic España, S.A. (11.990,00 €); Carl Zeiss, S.A. (60.080,96 €).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe Adjudicación: 103.830,30 € IVA incluido.

Plasencia, a 14 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 14 de enero de 2003, sobre Resolución por la que se hace pública la adjudicación de Aparataje Médico.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
 c) Número de expediente: CS/08/14/02/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Adquisición Aparataje Médico.
 c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 98 de fecha 24/8/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 86.395,49 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 diciembre 2002.
- b) Contratista: Jose Queralto Rosal, S.A. (7.176,00 €); Oxford Instruments, S.A. (27.000,00 €); Galerías Sanitarias, S.L. (1.706,50 €); Siemens, S.A. (26.745,98 €); Medtronic Ibérica, S.A. (12.000,00 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe Adjudicación: 74.628,48 € IVA incluido.

Plasencia, a 14 de enero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

CAJA DE BADAJOZ***ANUNCIO de 28 de enero de 2003, sobre convocatoria de Asamblea General constituyente.***

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada en Badajoz el día 24 de enero de 2003, de conformidad con lo establecido

en el Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja, acordó, convocar a los Consejeros Generales, representantes de los Grupos de Impositores, Corporaciones Municipales, Real Sociedad Económica de Amigos del País y Empleados, a la Asamblea General Constituyente a celebrar el día 21 de febrero de 2003, a las 17 horas en primera convocatoria o, en su caso a las 17 horas 30 minutos en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Sede Central de esta Caja, Paseo de San Francisco número 18 de Badajoz, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Confección de la lista de asistentes para la determinación de quórum y subsiguiente constitución de la Asamblea.

Segundo.- Salutación a los Consejeros Generales.

Tercero.- Elección de vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración.

Cuarto.- Elección de vocales titulares y suplentes de la Comisión de Control.

Badajoz, a 28 de enero de 2003. El Presidente del Consejo de Administración, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56